



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

1 **ACTA 33- 2023**

2 **SESIÓN ORDINARIA**

3

4 LUNES CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS  
5 CON SIETE MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE  
6 SAN CARLOS. –

7

8 **ASISTENCIA. –**

9 **MIEMBROS PRESENTES:**

10

11 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Juan Diego González Picado  
12 (Presidente Municipal), Ashley Tatiana Brenes Alvarado (Vicepresidente Municipal),  
13 Luis Fernando Porras Vargas, Alexander Vargas Porras, Diana María Corrales  
14 Morales, Luis Fernando Solís Sauma, José Pablo Rodríguez Rodríguez, Vanessa  
15 Ugalde Quirós. --

16

17 **REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Evaristo Arce Hernández, Magally  
18 Herrera Cuadra, Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Keilor  
19 Chavarría Peñaranda, Diego Armando Chioldes López, María Luisa Arce Murillo,  
20 Isabel Rodríguez Vargas, Luis Diego Bolaños Vargas. --

21

22 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Hilda María Sandoval Galera, Xinia  
23 María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán,  
24 Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas Méndez, Javier  
25 Campos Campos, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio  
26 Valenciano Alpízar, Omer Salas Vargas.-

27

28 **SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Victor Hugo Gamboa Brenes, Wilson  
29 Manuel Román López, Juan Pablo Gamboa Miranda, Marino Carvajal Villalobos,  
30 Margarita Herrera Quesada, Maikol Andrés Soto Calderón, Laura Araya Vásquez,

1 Ananyzy Hidalgo Jiménez, Isabel Cristina Chaverri Hidalgo, Hellen María Chaves

2 Zamora, Yania Esquivel Molina, Maybell Morales Ulate. --

3 **ALCALDESA MUNICIPAL .:** Karol Cristina Salas Vargas. –

4 **VICEALCALDESA MUNICIPAL .:** Rita Marlene Chavarría Mata.-

5 **SECRETARIA A.I DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Maricela Zúñiga Fernández. -

6 **ASISTENTES POR INVITACIÓN:.** Asociación Nacional de Empleados Públicos y

7 Privados- Seccional San Carlos (ANEP). -

8 **VISITANTES: \*\*\*NO\*\*\*.** -

9 **MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Hansel Gerardo Araya Jara. –

10 **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA):** Yuseth Bolaños Esquivel, Eladio Rojas

11 Soto .-

12

13

#### ARTICULO I.

14

#### LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -

15

16 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a dar lectura al orden

17 del día, el cual se detalla a continuación:

18

19 **1. COMPROBACION DEL QUÓRUM.** –

20

21 **2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.** –

22

23 **3. ORACIÓN.** –

24

25 **4. MINUTO DE SILENCIO.** -

26

27 ➤ Por el fallecimiento del señor José Luis Chaves Ruiz, Ex funcionario Municipal y padre

28 del funcionario Maikol Chaves Cascante. Y por el sensible fallecimiento del joven

29 Leonardo Solís Víquez, Primo hermano del señor Regidor Luis Fernando Solís Sauma.

30

1 **5. PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. -**

2

3 **6. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**  
4 **EDUCACIÓN.-**

5

6 **7. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**  
7 **EDUCACIÓN. -**

8

9 **8. ATENCIÓN A LOS SEÑORES DE ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS**  
10 **PÚBLICOS Y PRIVADOS- SECCIONAL DE SAN CARLOS. TEMA A TRATAR:**  
11 **ASUNTOS VARIOS DE ASOCIADOS AL SINDICATO ANEP SECCIONAL SAN**  
12 **CARLOS.-**

13

14 **9. INFORME DE CORRESPONDENCIA. -**

15

16 **10. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. -**

17

18 **11. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. -**

19

20 **12. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. -**

21

22 **13. INFORMES DE COMISION. -**

23

24 **14. MOCIONES. -**

25

26 **SE ACUERDA:** aprobar el orden del día tal y como fue presentado. **Votación**  
27 **unánime. -**

28

29

**ARTÍCULO II.**

30

**ORACIÓN. -**

1 La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal, dirige la oración.–

2

3

### ARTÍCULO III.

4

#### MINUTO DE SILENCIO. –

5

6 ➤ **Minuto de Silencio. -**

7

8 El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, decreta un minuto de silencio

9 por el fallecimiento del señor José Luis Chaves Ruiz, Ex funcionario Municipal y padre del

10 funcionario Maikol Chaves Cascante. Y por el sensible fallecimiento del joven Leonardo Solís

11 Viquez, Primo hermano del señor Regidor Luis Fernando Solís Sauma. -

12

13

### ARTÍCULO IV.

14

#### LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. –

15

16 A petición de la Asociación que a continuación se detalla:

17

- 18 • La Asociación de Desarrollo Integral de Venecia, solicita un permiso provisional  
19 de licor para realizar una probadera de toros, a efectuarse los días viernes 16  
20 y sábado 17 de junio de 2023. Cabe señalar que dicho permiso se ubicará  
21 dentro del Ring de Juzgamiento de dicha localidad.

22

23 La solicitud de permiso provisional de licor, cuenta con los requisitos requeridos

24 para que sea aprobada por el Concejo Municipal.

25

26 **ACUERDO N°01.-**

27

28 **CONCEDER A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA**

29 **UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR PROBADERA DE**

30 **TOROS LOS DÍAS VIERNES 16 Y SÁBADO 17 DE JUNIO DEL 2023. CABE**

1 **SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARÁ DENTRO DEL RING DE**  
2 **JUZGAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD.** En el entendido de que deberán  
3 cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda  
4 totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de  
5 Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a  
6 terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan  
7 contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el  
8 momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el  
9 Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento  
10 del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares  
11 donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener  
12 comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de  
13 salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan  
14 porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO**  
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16  
17 **ARTÍCULO V.**

18 **LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**  
19 **EDUCACIÓN. -**

20  
21 ➤ **LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**  
22 **EDUCACIÓN. -**

23  
24 A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se  
25 detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del  
26 Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas  
27 de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

28  
29 **ESCUELA CHAMBACÚ-MONTERREY. -**

30

- 1 ➤ Andres Gómez Huete.....cédula .....155813803214
- 2 ➤ Jorge Antonio López Espinoza.....204830177
- 3 ➤ Jessica Muñoz Cambroner.....205980270
- 4 ➤ María de los Ángeles Mongrío Gutiérrez.....205030524
- 5 ➤ Mélida Fernández Cruz.....501600443

6

7

**ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS-QUESADA. -**

8

- 9 ➤ Yerly Johanna Diaz Salas.....cédula .....206000827

10

11

**ESCUELA MONTECRISTO-AGUAS ZARCAS. -**

12

- 13 ➤ Marilyn López Arrieta.....cédula .....206690808
- 14 ➤ Andrea Socorro Poveda Benavides.....701970240
- 15 ➤ Shirley María Fernández Carvajal.....503550168
- 16 ➤ Gabriela Gomez Rojas.....206820598
- 17 ➤ Ariana Marcela Garcia Vallejo.....112810607

18

19

**ESCUELA SAN PEDRO-CUTRIS. -**

20

- 21 ➤ Ángel Gabriel Espinoza Barboza.....cédula .....503090785
- 22 ➤ Angie Cristina Delgado Segura.....112850864
- 23 ➤ Iris Rosmeris González Villareal.....603420285
- 24 ➤ Yasmin Dayana Solís Fernández.....207260736
- 25 ➤ Lidia del Carmen Gutierrez González.....155832159228

26

27

28

**ESCUELA COOPEVEGA-CUTRIS. -**

29

- 30 ➤ Eimy María Zelaya Navarro.....cédula .....207490971

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**ESCUELA JUAN SANTAMARÍA-FLORENCIA. -**

- Sergio Sandoval Quesada.....cédula .....208060046
- Ezequiel Martinez Thomas.....155815864412

**ESCUELA LA LUISA-POCOSOL. -**

- Allen Gerardo Morales Arroyo.....cédula .....206570213
- Ruth Mary Moya Sánchez.....110060021

**ACUERDO N° 02.-**

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

**ARTÍCULO VI.**

**JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -**

➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. –**

El Presidente Municipal, Juan Diego González Picado, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

**ESCUELA CHAMBACÚ-MONTERREY. -**

- Andres Gómez Huete.....cédula .....155813803214
- Jorge Antonio López Espinoza.....204830177

- 1 ➤ Jessica Muñoz Cambroner.....205980270
- 2 ➤ María de los Ángeles Mongrío Gutiérrez.....205030524
- 3 ➤ Mélida Fernández Cruz.....501600443

4

5

**ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS-QUESADA. -**

6

- 7 ➤ Yerly Johanna Diaz Salas.....cédula .....206000827

8

9

**ESCUELA EL PARAÍSO-POCOSOL. -**

10

- 11 ➤ Franti Noel González Barrantes.....cédula .....05720460

12

13

**ESCUELA SAN JOSÉ – LA TIGRA. -**

14

- 15 ➤ Ivannia Andrea Villegas González.....cédula .....205630047

16

**ESCUELA COOPEVEGA-CUTRIS. -**

17

- 18 ➤ Eimy María Zelaya Navarro.....cédula .....207490971

19

20

**ESCUELA JUAN SANTAMARÍA-FLORENCIA. -**

21

- 22 ➤ Sergio Sandoval Quesada.....cédula .....208060046

23

- 23 ➤ Ezequiel Martinez Thomas.....155815864412

24

25

**ESCUELA LA LUISA-POCOSOL. -**

26

- 27 ➤ Allen Gerardo Morales Arroyo.....cédula .....206570213

28

- 28 ➤ Ruth Mary Moya Sánchez.....110060021

29

30

**ARTÍCULO VII.**

1 **ATENCIÓN A LOS SEÑORES DE ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS**  
2 **PÚBLICOS Y PRIVADOS- SECCIONAL DE SAN CARLOS. TEMA A TRATAR: ASUNTOS**  
3 **VARIOS DE ASOCIADOS AL SINDICATO ANEP SECCIONAL SAN CARLOS. -**

4

5 ➤ Se recibe al señor Albino, Secretario General de la Asociación Nacional de  
6 Empleados Públicos y Privados (ANEP) .-

7

8 El señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de  
9 Empleados Públicos y Privados (ANEP) expresa: La intervención de este servidor es  
10 llamar la atención del honorable Concejo Municipal de San Carlos de cada regidor y  
11 de cada regidor, creo con mucho respeto que la Administración Municipal en la  
12 persona de la señora alcaldesa. Está actuando en algunas cosas al margen de la ley.  
13 Pues conociendo fallos judiciales contundentes que le han ordenado proceder a la  
14 reinstalación de personas trabajadoras de esta municipalidad, destituidas con  
15 procedimientos viciados y en algunos casos violando la legalidad de la protección de  
16 la persona dirigente sindical. Aquí se informó una seccional de la ANEP, debidamente  
17 de acuerdo a las leyes costarricenses, se inscribió ante este honorable concejo, se  
18 inscribió ante esta honorable alcaldía, se inscribió ante el Ministerio de trabajo y  
19 Seguridad Social, desde el momento en que esas estas instancias fueron del  
20 conocimiento de que existía una ANEP aquí en la Municipalidad de San Carlos, debió  
21 haberse dado todas las facilidades para su para su actividad, creo que la señora  
22 alcaldesa aquí presente, a quien le reitero mi respeto, le molestó que alguna parte del  
23 personal de la Municipalidad de San Carlos se sindicalizaron. Nosotros somos una  
24 organización independiente, conocida con 65 años de existencia, nuestra especialidad  
25 es el derecho laboral. Y si alguien de esta municipalidad llamó a la ANEP,  
26 considerando la relevancia que tiene esta institución sindical en el país, lo hizo por  
27 una única razón; yo creo que cuando asumió el cargo la señora alcaldesa hizo una  
28 partición aquí entre buenos y malos. Corruptos y no corruptos, a juicio de ella, unos  
29 merecían su beneplácito y otros merecían ser excluidos de la municipalidad. Yo no sé  
30 si ustedes se han puesto a pensar señores del Concejo Municipal, la cantidad de

1 dinero invertido en recursos públicos que no son de la señora alcaldesa, que no son  
2 de los señores regidores, que no eran ni el presidente municipal que son de los  
3 Sancarleños en procesos judiciales. Hacer maniobras dilatorias para limitar el mayor  
4 tiempo posible que la sentencia judicial se materialice, cuando la personas se  
5 sindicalizan, no necesariamente la cuota sindical, tiene que ser el principio  
6 fundamental de medir si está sindicalizado, cuando yo tomo la boleta de la ANEP, leo  
7 pongo mis datos y la firmo ahí expreso mi voluntad, no como están haciendo aquí,  
8 nosotros mandamos la boleta de las personas que quieren ser socios a la Deep, a  
9 Recursos Humanos y Recursos Humanos no las quiere tramitar, se hace en cientos  
10 de instituciones públicas de este país con la boleta de afiliación aquí para no hacer  
11 crecer a la ANEP en Recursos Humanos y creo que con orientaciones de la señora  
12 alcaldesa, se le exige al funcionario tráigame una nota adicional autorizando ¿Por qué  
13 dilatar ese proceso? ¿Por qué? ¿Por qué poner obstáculos? Para que se materialice  
14 la cuota sindical que repito, para decir que alguien es afiliado o no. Las boletas de  
15 afiliación se mandaron aquí como se hacen todas las instituciones y no las tramitan  
16 en Recursos Humanos, no las tramita porque quiero obligar a venir al señor más  
17 humilde de la Municipalidad de San Carlos a que le traiga una nota explícita a parte,  
18 la boleta de afiliación de que es socio de ANEP. Vean, señores del Concejo Municipal  
19 ¿No es cierto que el fuero sindical proteja? Solo a la dirigencia nacional; yo como  
20 sindicalista, toda una vida estoy muy contento y en próximos días a ustedes este noble  
21 Concejo, como a la señora alcaldesa, le va a llegar una comunicación oficial de la  
22 histórica resolución opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos  
23 Humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha dictado que la  
24 libertad sindical, la negociación colectiva y el derecho de huelga son derechos  
25 humanos fundamentales, como el derecho de elegir al gobernante como el derecho a  
26 la salud, como el derecho a la educación. Como el derecho de libertad de expresión,  
27 algo más importante todavía que este Concejo y esta alcaldía deben reparar la Corte  
28 Interamericana de Derechos Humanos dijo que las personas acreditadas como  
29 representantes sindicales deben ser consideradas personas defensoras de Derechos  
30 Humanos, a partir del conocimiento que ustedes tengan o de oficial de esa nota que

1 va a llegar en próximos días. Gustaría que los representantes sindicales internos y los  
2 representantes sindicales de ANEP, según la opinión consultiva 2721 de la corte y de  
3 aquí son personas defensoras de derechos humanos y como este país se luce ante  
4 El Mundo de que nosotros respetamos los derechos humanos nos dieron la sede de  
5 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tenemos la sede en San Pedro de  
6 Montes de Oca. Los jueces de la corte emitieron esa sentencia, aquí hay una  
7 convención colectiva, entonces uno puede decir, se respeta lo que dijo la corte, el  
8 derecho humano, pero en libertad sindical aún no se le respeta y a otros no. Si tengo  
9 cercanía con la señora alcaldesa, me lo respetan, si no tengo cercanía con la señora  
10 alcaldesa, no me lo respetan. ¿Y así no se juega, ¿verdad? Y eso oiga es que señora  
11 alcaldesa yo estoy atónito porque nosotros nos relacionamos todos los días con el  
12 tema del Sistema Judicial, yo no he visto una sola autoridad administrativa que tenga  
13 la osadía de decirle a un juez por qué falló así. El estado de derecho se respeta y los  
14 fallos judiciales se respetan, si no nos gusta es una cosa y si nos gusta es otra,  
15 podemos ir a apelar, tratando y que no se materialice la sentencia. Y eso es gravísimo.  
16 Y, una autoridad republicana electa por un sistema democrático. Porque cada uno de  
17 ustedes, compañeros y compañeras con muchísimo respeto, señores regidores y  
18 señores regidoras, señora alcaldesa, el mismo sistema democrático que los tienen  
19 sentados a ustedes aquí. Sistema democrático que permite que la gente escoja el  
20 sindicato en el que quiere estar, nadie debería sufrir porque no quiero estar en el  
21 sindicato que tiene el apoyo patronal. Como Organización Nacional nosotros nos  
22 preocupamos por lo que pasa con los fondos públicos, nos preocupamos por la  
23 transparencia en la gestión pública, le decimos a nuestros dirigentes, pregunten, pidan  
24 información, no se guarden nada, no sean cómplices. Pero aquí hay una acción  
25 sindical de confort, ese no es el sindicalismo que nosotros queremos, que se practica.  
26 Estamos en una época de crisis muy profunda en lo que respecta al estado, a los  
27 fondos públicos de la transparencia, estamos en un parteaguas de la historia donde  
28 las municipalidades van a salir muy fortalecidos. Si a mí me dicen, señor Albino  
29 Vargas, es que las personas que se le acercaron a usted son corruptos, aquí están  
30 las pruebas, yo lo llevo a la Junta Directiva Nacional y digo, no nos conviene ¿Pero

1 ¿cuál fue el delito? ¿Qué se fue lo que pasó aquí? Automáticamente por ser de  
2 confianza del anterior Alcalde se convirtieron en malas, se convirtieron en malignos y  
3 hay que ver cómo la hecha de esta municipalidad. A como dé lugar. ¿Por Dios aquí  
4 hay un estado de guerra interno? Aquí hay gente lesionada psicosocialmente, enferma  
5 socialmente, eso no es el liderazgo, que ocupa una de las municipalidades más  
6 importantes del país. Ustedes saben que, si algún día San Carlos se convierte en  
7 provincia como yo, estoy convencido que San Carlos merece ser provincia de Costa  
8 Rica, la octava provincia. Este va a ser el Concejo guía el Concejo Madre, el Concejo  
9 de oriente. El desarrollo de un San Carlos convertido en provincia, además, a  
10 municipalidad es el gobierno local, es el Parlamento, el gobierno local. Y la señora  
11 alcaldesa en este momento la autoridad ejecutiva. Pero se necesita una autoridad  
12 ejecutiva que convoque, que promueva el consenso, una autoridad que dirija a todos,  
13 a los buenos y a los que no tan buenos saquemos esto adelante, ¿cuántas energías  
14 gasta una profesional de este calibre, como la señora alcaldesa, metiéndose en los  
15 complots? ¿Cuánta energía le consume a la señora viendo a ver cómo se deshace de  
16 fulano y cómo le dice a mengano arreglarme el informe de esta forma? Pedimos a  
17 hacer un llamado a que la señora alcaldesa contra la agresión, las resoluciones  
18 judiciales que tiene pendiente, que no dilate más la orden de un juez de destituir a  
19 fulano o a fulana por más mal que le caiga. Y que si debe destituirlo llévelo a la  
20 Fiscalía, documente las tortas que hacen. Ya pasamos las cifras de presión Política  
21 de los 40's. Estamos dispuestos al diálogo, a sentarnos con la señora alcaldesa y que  
22 nos diga por qué no le gusta Pedro, por qué no le gusta Juan, pero tiene que respetar  
23 las resoluciones judiciales, somos un estado de derecho. ¿Qué pasa cuando todos  
24 los ciudadanos en todos los niveles, con cualquier pleito decidamos qué resolución  
25 judicial respetamos y qué no? ¿Qué nos va a pasar? Que nos demos de balazos otra  
26 vez como el 48. Ahora que la Sala Constitucional afortunadamente nos acogió la  
27 acción de inconstitucionalidad del empleo público, la semana pasada nosotros en la  
28 ANEP abogamos por la autonomía municipal, ni la Unión Nacional de Gobiernos  
29 Locales ni la Asociación Nacional de alcaldías e intendencias fue a la Sala Cuarta que  
30 nos dio la razón, por lo menos admitir los argumentos, ustedes son consistentes voy

1 a recibir esta acción de inconstitucionalidad y ahora quedamos en un escenario de  
2 mucha confusión. Vamos a quedar en un escenario mucha confusión, porque si aquí  
3 simplemente lo que inmediatamente resulta inconstitucional que va a pasar. Es el  
4 momento de cerrar filas en el gobierno local, alcaldía, regidores, regidoras y las  
5 organizaciones sindicales. Aquí hay otra que nosotros reconocemos y respetamos,  
6 que no compartimos, su estilo es otra cosa, pero hay que cerrar filas alrededor de la  
7 negociación colectiva. Señora Alcaldesa tiene mi respeto, señor presidente, tiene mis  
8 respetos cada uno de ustedes integrantes de este honorable Concejo, como todos los  
9 ciudadanos aquí presentes, pero creemos nosotros, que llegó el momento de por lo  
10 menos poner otra cara que es la realidad institucional en la mesa.

11

12 La señora Vanessa Ugalde Quirós, Regidora Municipal, le manifiesta al señor Albino  
13 Vargas: Absolutamente todo lo que usted menciona es el sentir de este Concejo  
14 Municipal, vivimos en un país o en un estado de derecho y en esta municipalidad eso  
15 no se ha respetado. En algunos casos porque no se ha seguido el debido respeto y  
16 esas menciones que usted hace de los despidos en donde hay un evidente desacato  
17 a la autoridad es algo que para nosotros no es desconocido, de hecho, creo que en  
18 estos días se subió un cartel por parte del Concejo Municipal para contratar asesoría  
19 legal para que nos aconseje en el camino que se debe tener o que se debe llevar con  
20 estos casos que se han presentado aquí en la municipalidad. Pero si hay división sí,  
21 eso es un secreto a voces y no porque nosotros queramos, por lo menos si hablo con  
22 el Partido Progreser desde el inicio cuando quedó la señora alcaldesa, le ofrecimos  
23 con este Consejo Municipal trabajar en equipo porque somos fieles creyentes de que  
24 solo no se puede, es un poco difícil porque a pesar de que se buscan los mecanismos,  
25 pues se topa con pared y debemos de recurrir a procesos legales que son muchas  
26 veces tediosos y costosos para poder buscar soluciones. Estos errores que ha  
27 cometido la señora alcaldesa y a mi juicio, sigue cometiendo con otros casos que  
28 están en trámite va a salir muy caro a ese cantón. Y ojalá que los Sancarleños no  
29 tengan memoria corta y eso no lo olviden, pero sí este Concejo Municipal está en  
30 proceso de revisar todo este tema legal, evidentemente por lo menos yo no soy

1 abogada, eso hay que llevarlo a un proceso en las instancias judiciales.

2

3 El señor Luis Fernando Solís Sauma, Regidor Municipal, expresa que algo que está  
4 por encima de la legalidad es el respeto a las personas. Comenta que se ha formado  
5 mucho en el tema de asociaciones solidaristas, que paralelamente con los sindicatos  
6 persiguen el mismo objetivo que es la defensa de los trabajadores de diferentes  
7 maneras, pero al final es defensa. Y no existe ninguna más buena, ninguna más mala,  
8 las dos son buenas cuando se hacen correctamente. Indica que es evidente que el  
9 diálogo entre la Alcaldía y este Concejo Municipal está roto, desde que está doña  
10 Karol Salas Vargas al frente, ya que ella insiste en tener esa manera de administrar,  
11 la respeta, pero lamentablemente esto está haciendo daño. No es posible que todos  
12 los jueces se estén equivocando en reinstalar de a la gente en los puestos, no puede  
13 ser que haya investigaciones que tienen desde febrero; para que todo mundo se  
14 acuerde por ejemplo más famoso de todo el concierto de Nodal, con señalamientos  
15 bien serios y delicados y se sigue esperando.

16

17 La señora Diana Corrales Morales, Regidora Municipal, con respecto a la  
18 sindicalización comenta, hay que estar claro de que no es si a mí me agrada o no me  
19 agrada un sindicato u otro. Es que todos tenemos un derecho constitucional, no es ni  
20 el código municipal el que lo dicta es la Constitución Política de nuestra República, la  
21 que dicta que tenemos ese derecho a sindicalizarse y por ende nos guste o no nos  
22 parezca o no sea bonito o no sea fácil, o sea difícil los funcionarios de la Municipalidad  
23 San Carlos, como cualquier otro funcionario, tiene el derecho a sindicalizarse.

24

25 La señora Thais Chavarría Aguilar, Síndica del Distrito Pital, menciona que ella ha  
26 caminado unos 45 años por ese trillo, muchas ocasiones se deja a los trabajadores  
27 abandonados y solos cuando estamos a la puerta de ganar batallas. Qué pena que  
28 tenga que venir a jalarnos las orejas a la municipalidad; pero en buena hora. Sugiere  
29 que se forme a los que van a integrar en materia sindical, que no se deje solamente  
30 por llenar una boleta y que no sepan qué sigue, o a qué tienen derechos, porque los

1 que estamos de alguna manera en grupos sindicales tenemos muchos derechos, lo  
2 que pasa es que a veces se desconocen. Felicita a los valientes que han iniciado este  
3 proceso; porque siempre los trabajadores le tienen miedo al jefe y por esa forma no  
4 defendemos los derechos, entonces lo que tenemos que hacer es formar en materia  
5 sindical a todas las personas para que sepan defender sus derechos, en una empresa  
6 esto es una ganancia porque los trabajadores saben que pueden hacer y qué no.

7

8 El señor Evaristo Arce Hernández, Regidor Municipal menciona que ha sido  
9 preocupante esta situación, regidoras y regidores que han tomado muy en serio este  
10 tema, han elevado la voz de los trabajadores en busca de una mejor armonía para  
11 que el cantón como tal no sea perjudicado en el avance de cada una de las funciones  
12 que tienen esta municipalidad. Para para mí fue sorprendente cuando se informó la  
13 separación de labores de la señora Dixie Amores por ejemplo. Una funcionaria que,  
14 en el Distrito Pital entregó su tiempo, su vida, esfuerzo, para hacer llegar con un grupo  
15 de funcionarios municipales el acueducto más grande que se ha hecho en el país a la  
16 bajura de Pital, más de 11 comunidades declararon por lo menos verbalmente a doña  
17 Dixie como es la madrina del agua potable en Pital. Y así podría mencionar otros  
18 funcionarios que se han destacado en diferentes áreas. Le consulta al señor Albino  
19 Vargas cómo ve el clima de esta municipalidad.

20

21 El señor Juan Diego González Picado, Presidente del Concejo Municipal, manifiesta  
22 que por parte de la alcaldía es la mejor prueba de que no hay diálogo, de que no hay  
23 interés de dialogar; si hubiera interés, al menos podrían referir y eso podría sugerir  
24 abrir un espacio para hablar de estos temas. Pero la posición es como si yo aquí no  
25 estuviera. Usted don Albino ha dicho que aquí se han atropellado derechos de  
26 funcionarios. Y lo han dicho los Tribunales de Justicia; ahí están las sentencias, no se  
27 lo está inventando Albino Vargas, Juan Diego González. Usted ha dicho que aquí se  
28 han empleado tácticas dilatorias para no acatar fallos judiciales, pero lo dicen fallos  
29 judiciales. Hay algo a lo que usted no hizo referencia, aquí hay varios funcionarios que  
30 han renunciado a la Municipalidad de San Carlos después de muchísimos años de

1 trabajar alegando persecución, ahí están los oficios, alegando problemas de clima  
2 laboral. Este proceso irresponsable de destituir gente de manera ilegal, le va a costar  
3 mucho dinero la Municipalidad de San Carlos. Ya el primero se pagó y costó casi cinco  
4 millones de colones. Y los otros se tendrán que pagar en los próximos días o en las  
5 próximas semanas. Dependiendo de cómo terminen siendo las tácticas dilatorias.  
6 Pero, se van a tener que pagar en algún momento, entonces la pregunta ¿Quién debe  
7 pagar eso? La persona o las personas que decidieron meterse en esta ola de despidos  
8 ilegales. Yo por lo menos lo tengo muy claro. Por eso que hoy en un punto que  
9 veremos más adelante en la agenda en Informes de comisión. Estamos elevando a  
10 la Contraloría General de la República la primera denuncia por uno de estos despidos  
11 ilegales, esa que ya se pagó; de una funcionaria de apellido Vargas. Se hizo la  
12 recopilación de la documentación necesaria y hoy si este Concejo Municipal está de  
13 acuerdo, estaría haciendo esto elevado a la Contraloría General de la República para  
14 que se sienten responsabilidades. Porque no es posible que uno como funcionario  
15 público toma de decisiones contrarias a la ley que ocasionan un perjuicio en las arcas  
16 municipales y aquí nadie haga nada. La Auditoría y lo digo yo he ido a hablar con el  
17 señor auditor de este tema; al final me quedo con la sensación de que él prefiere ver  
18 para otro lado, en lugar de entrarle a esto. Le vamos a entrar con la Contraloría  
19 General de la República. Para que esos dineros que hoy está pagando la  
20 municipalidad con recursos públicos sean reintegrados a la Municipalidad de San  
21 Carlos y por qué no para que la Contraloría también entre a investigar tal como lo  
22 dicen, esos fallos judiciales, los atropellos que aquí se han dado.

23

24 El señor Secretario General de ANEP comenta, señor Presidente del Concejo  
25 Municipal, sí hemos detectado una especie de “maridaje escandaloso” entre la  
26 Administración, la Auditoría y Control Interno. Como que el Control Interno y la  
27 Auditoría sólo sigue en línea de la Administración, eso es peligroso desde el punto de  
28 vista de la independencia de la gestión. En los ámbitos legales establecidos a cada a  
29 cada entidad. Se compromete ante este Concejo, a mandarle una opinión jurídica de  
30 alto calibre con relación a cómo se defiende la administración del golpe a su peculio,

1 producto de una decisión de x funcionario. A sabiendas de que este funcionario estaba  
2 actuando contra la ley. Es decir, inmediatamente se le puede abrir un proceso a ese  
3 fulanito. Para que él le reintegre a la administración los millones pagados en  
4 condiciones de ilegalidad de su propio peculio. Es que eso cambió recientemente y en  
5 esta municipalidad algunos quieren toman decisiones porque la plata no es de ellos.  
6 Pero cuando ustedes como Concejo ven que la alcaldía no lo haría ustedes pueden  
7 dirigir a la comunidad institucional y a la comunidad sancarleña. En ese sentido, a lo  
8 mejor esas lealtades incondicionales que vemos aquí empiezan a quebrar al ver que  
9 tienen que pagar de su propia plata. Recomienda que ustedes deberían preocuparse  
10 por el nivel de subejecuciones presupuestarias que pueden estar en este momento  
11 tanto. Señores regidores y señoras regidoras cuiden sus espaldas ante la comunidad.  
12 La experiencia de nosotros nos dice que a veces las sub ejecuciones presupuestarias.  
13 No solo es inoperancia, ineficiencia, sino producto de un complot, para acabar con  
14 alguna colectividad política o con algún liderazgo político para exhibirlo como  
15 inoperante, ineficiente y que nunca más lo vuelvan a elegir. Me parece honorable  
16 Concejo podría preparar un buen informe, de la plata que está aquí que no se usa y  
17 con tanta necesidad social. Es un crimen social hacer esto y si intencionadamente  
18 está haciendo esto esa persona, debería ser denunciada. Obviamente, pues me duele  
19 mucho el diálogo, pero parece que va a ser como política nacional es que a nadie le  
20 gusta el diálogo. Pero lo último que me enteré y yo no sé si es cierto lo digo a manera  
21 de especulación; antes de lo sucedido me dijeron que a ustedes les iban a pedir que  
22 aprueben una partida de 25000000 de colones para financiar más investigaciones.  
23 ¿Hay algo de eso, no saben de eso? Porque como aquí hay que quitar la corrupción  
24 a como dé lugar hay que contratar más abogados externos. Entonces, pónganse vivos  
25 con muchísimo respeto para cualquier petición de dinero extras para disque  
26 consultorías, asesorías jurídicas o similar. Con mucho respeto observar con cuidado  
27 ese tipo de partidas y otras que pueden ser sospechosas. En el tema del solidarismo  
28 y el sindicalismo, coincido con usted, ambas figuras pueden convivir completamente.  
29 El sindicalismo tiene su normativa jurídica específica y el solidarismo tiene la suya y  
30 un trabajador puede ser el solidarista, puede ser sindicalista y puede ser cooperativo.

1 Ya que después puede ser. Y ese trabajador puede estar en las 3 directivas de cada  
2 movimiento y no pasa nada porque la democracia que tenemos nos dio las  
3 posibilidades de esas formas de organización, de organización social. Sobre que  
4 hacer dado el clima institucional. Les recomiendo que el honorable Concejo Municipal  
5 se pueda dirigir a el Consejo de salud ocupacional, órgano adscrito al Ministerio de  
6 Trabajo y Seguridad Social, donde le consulten como Concejo Municipal las  
7 posibilidades de alguna investigación de campo acerca del clima laboral y social  
8 interno. Se pueden dirigir a la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica  
9 para que se haga una investigación de campo de lo que sucede aquí donde el primer  
10 desafío es que se erradique el miedo.

11

12 El señor Presidente del Concejo Municipal añade, que desde el año anterior este  
13 Concejo Municipal tomó el acuerdo en el cual se le solicitaba un estudio del clima  
14 laboral; pero parece que no hay mucha voluntad de que avance.

15

16

#### ARTÍCULO VIII.

17 **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE**  
18 **CORRESPONDENCIA. –**

19

20

02 de junio 2023

21

22 Al ser las 14:00 horas con la presencia de los Regidores: Juan Diego González Picado, Ashley  
23 Brenes Alvarado y José Pablo Rodríguez Rodríguez.

24

25 Se inicia sesión:

26

27 **Artículo 1.** Se recibe documento sin número de oficio del Comité de Caminos 2-10-552 Ulima  
28 de Florencia solicitando audiencia en el Concejo Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**  
29 **MUNICIPAL ACORDAR: Otorgar audiencia al Comité de Caminos 2-10-552 Ulima de**

1 **Florencia en la sesión ordinaria del día 19 de junio de 2023 a celebrarse en el salón de**  
2 **sesiones de la Municipalidad de San Carlos a las 5:00 pm.**

3

4 **Artículo 2.** Se recibe oficio DIG-TOT-0385-2023 de la Comisión Nacional de Nomenclatura  
5 comunicando la aprobación de Nomenclatura y numeración vial en La Palmera de San Carlos.

6 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración**  
7 **municipal para su consideración.**

8

9 **Artículo 3.** Se recibe documento sin número de oficio de la Red Nacional Antitabaco  
10 solicitando apoyo para el proyecto de ley 22 497 sobre empaquetado neutro de cigarrillos. **SE**

11 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

12

13 **Artículo 4.** Se recibe oficio HSJB-104-2023 de la Asociación Amigo de los Niños de la Fortuna  
14 remitiendo plan de trabajo y presupuesto anual 2024. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

15 **MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para su debido trámite.**

16

17 **Artículo 5.** Se recibe documento sin número de oficio miembros de la junta de educación de  
18 la Escuela San Isidro de la Tigra exponiendo los problemas de infraestructura que atraviesa

19 dicho centro educativo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

20 **Trasladar a la administración municipal para que valore si es posible brindar apoyo a**  
21 **dicho centro educativo por medio del departamento de Enlace Comunal.**

22

23 **Artículo 6.** Se recibe documento sin número de oficio de la Asociación Mariano Juvenil  
24 remitiendo plan de trabajo y presupuesto anual 2024. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

25 **MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para su debido trámite.**

26

27 **Artículo 7.** Se recibe oficio DM-TC-2023-1572 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes  
28 trasladando al CONAVI acuerdo del Concejo Municipal en apoyo a la municipalidad de Los

29 Chiles con respecto a intervención de la ruta nacional 138. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

30 **MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

1 **Artículo 8.** Se recibe oficio SC-0463-2023 del Concejo Municipal de Siquirres dirigido a la  
2 Asamblea Legislativa manifestando su oposición al proyecto de ley 23 763. **SE RECOMIENDA**  
3 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

4

5 **Artículo 9.** Se recibe oficio SM-0387-05-2023 de la Municipalidad de Los Chiles manifestando  
6 apoyo acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos sobre exclusión del Benemérito Cuerpo  
7 de Bomberos de la regla fiscal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**  
8 **Dar por visto y tomar nota.**

9

10 **Artículo 10.** Se recibe documento sin número de oficio del comité de caminos 2-10-236  
11 Hacienda Las Mercedes dirigido a la alcaldía municipal solicitando reparación de dicha ruta  
12 por trabajos municipales. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar**  
13 **por visto y tomar nota.**

14

15 **Termina 15:00 horas**

16

17 **ACUERDO N° 03.-**

18

19 Otorgar audiencia al Comité de Caminos 2-10-552 Ulima de Florencia en la sesión  
20 ordinaria del día 19 de junio de 2023 a celebrarse en el salón de sesiones de la  
21 Municipalidad de San Carlos a las 5:00 pm, con base a documento sin número de  
22 oficio del Comité de Caminos 2-10-552 Ulima de Florencia solicitando audiencia en el  
23 Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
24 **APROBADO. -**

25

26 **ACUERDO N° 04.-**

27

28 Trasladar a la Administración Municipal para su consideración oficio **DIG-TOT-0385-**  
29 **2023** de la Comisión Nacional de Nomenclatura comunicando la aprobación de

1 Nomenclatura y numeración vial en La Palmera de San Carlos. **Votación unánime.**

2 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

3

4 **ACUERDO N° 05.-**

5

6 Dar por visto y tomar nota del documento sin número de oficio de la Red Nacional Antitabaco  
7 solicitando apoyo para el proyecto de ley 22 497 sobre empaquetado neutro de cigarrillos.

8 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

9

10 **ACUERDO N° 06.-**

11

12 Trasladar a la Administración Municipal para su debido trámite oficio **HSJB-104-2023**  
13 de la Asociación Amigo de los Niños de la Fortuna remitiendo plan de trabajo y  
14 presupuesto anual 2024. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

15 **APROBADO. -**

16

17 **ACUERDO N° 07.-**

18

19 Con base a documento sin número de oficio remitido por los miembros de la Junta de  
20 Educación de la Escuela San Isidro de la Tigra exponiendo los problemas de  
21 infraestructura que atraviesa dicho Centro Educativo, **se determina:** Trasladar a la  
22 Administración Municipal para que valore si es posible brindar apoyo a dicho centro  
23 educativo por medio del Departamento de Enlace Comunal. **Votación unánime.**

24 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

25

26 **ACUERDO N° 08.-**

27

28 Trasladar a la Administración Municipal para su debido trámite, documento sin número  
29 de oficio de la Asociación Mariano Juvenil remitiendo Plan de Trabajo y Presupuesto  
30 Anual 2024. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

1 **ACUERDO N° 09.-**

2

3 Dar por visto y tomar nota del oficio **DM-TC-2023-1572** del Ministerio de Obras  
4 Públicas y Transportes trasladando al CONAVI oficio MSCCM-SC-0705-2023 acuerdo  
5 del Concejo Municipal en apoyo a la Municipalidad de Los Chiles con respecto a  
6 intervención de la Ruta Nacional 138. **Votación unánime. ACUERDO**

7 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

8

9 **ACUERDO N° 10.-**

10

11 Dar visto y tomar nota del oficio **SC-0463-2023** del Concejo Municipal de Siquirres  
12 dirigido a la Asamblea Legislativa manifestando su oposición al Proyecto de Ley 23  
13 763. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

14

15 **ACUERDO N° 11.-**

16

17 Dar por visto y tomar nota del oficio **SM-0387-05-2023** de la Municipalidad de Los  
18 Chiles manifestando apoyo al acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos sobre  
19 exclusión del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la regla fiscal. **Votación unánime.**

20 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

21

22 **ACUERDO N° 12.-**

23

24 Dar por visto y tomar nota documento sin número de oficio del comité de caminos 2-  
25 10-236 Hacienda Las Mercedes dirigido a la Alcaldía Municipal solicitando reparación  
26 de dicha ruta por trabajos municipales. **Votación unánime. ACUERDO**

27 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

28

29 ➤ **Nota aclaratoria:** El Informe de Correspondencia fue votado por los señores Keylor  
30 Chavarría Peñaranda y Álvaro Esquivel Castro, Regidores Municipales Suplentes, en

1           sustitución de los Regidores Evaristo Arce Hernández y Magally Herrera Cuadra,  
2           quienes salieron por un momento del Salón de Sesiones. -

3

4           ➤ El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, propone una  
5           moción de orden, a fin de alterar el orden del día para atender el Artículo  
6           Informes de Comisión. –

7           **SE ACUERDA:** Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación**  
8           **unánime.-**

9

#### ARTÍCULO IX.

#### INFORMES DE COMISIÓN. –

10

11

12

13           ➤ **Informe Nombramiento en Comisión del señor Wilson Román López, Síndico**  
14           **Distrito Florencia. –**

15

16           Se recibe informe de nombramiento en comisión, sin número de consecutivo de fecha  
17           26 de mayo de 2023, emitido por el señor Wilson Román López, Síndico del Distrito  
18           Florencia, el cual se detalla a continuación:

19

20           Tema: Presentación de Proyecto Zona Industrial Muelle

21           Lugar:            Zona            Industrial            Muelle,            Florencia

22           Asistentes: Wilson Román López y Junta Directiva de Zona Industrial Muelle

23           Hora: de 3:00pm a 6:00pm

24

25           Se realiza una reunión a petición del señor Fabricio Ramírez miembro de la junta  
26           administrativa de la Zona Industrial Muelle para tratar temas referentes al desarrollo  
27           de la zona industrial, necesidades del distrito, retos a futuro para lograr una  
28           articulación con los diferentes actores en temas de educación, salud, red vial,  
29           reactivación económica, trabajo, seguridad y emergencias.

30

**Regidores Miembros de la Comisión Especial:**

LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	Miembro Comisión	AUSENTE	JUSTIF. POR SALUD
DIANA MARIA CORRALES MORALES	Miembro Comisión	PRESENTE	

**Funcionarios Municipales Miembros de la Comisión Especial:**

Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA	PRESENTE
Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA	PRESENTE
Juan Gabriel López Calvo	SITRAMUSCA	PRESENTE
Inés Mora Alfaro	SITRAMUSCA	PRESENTE
Carlos Villalobos Vargas	Administración Municipal	PRESENTE
Joice Murillo Delgado	Administración Municipal	PRESENTE

**Otros Funcionarios Presentes:**

Yahaira Carvajal Camacho	Administración Municipal	PRESENTE
Alejandra Bustamante Segura	Administración Municipal	PRESENTE
Alberto Blanco Vega	Administración Municipal	PRESENTE
Julia Latino Obregón	Administración Municipal	AUSENTE

**Inicio de la Sesión:** 01.40 p.m.

**TEMAS DE AGENDA:**

1. Continuar con el proceso de revisión de los artículos de la Convención Colectiva
2. Aprobación del Acta 03.

Se adjunta el Acta N°04 de esta sesión.

**ACTA DE LA SESIÓN No. 04 DE NEGOCIACIÓN PARCIAL**

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Se abre el acta No. 04 de la cuarta Sesión de Negociación Parcial de la Convención Colectiva, celebrada el día jueves 11 de mayo del 2023, en la Sala de reuniones de la Alcaldía y contando con la presencia de las siguientes personas:

- Juan Gabriel López Calvo SITRAMUSCA
- Carlos Villalobos Vargas Administración
- Joice Murillo Delgado Administración
- Denis Solís Acosta SITRAMUSCA
- Inés Mora Alfaro SITRAMUSCA
- Carlos Valerio Cascante SITRAMUSCA
- Alejandra Bustamante Segura Asesora Concejo
- Yahaira Carvajal Camacho Asesora Concejo

1 Diana Corrales Morales Concejo Municipal  
2 Alberto Blanco Vega Asesor Administración

3

4 **Hora de inicio: 1:40 p.m.**

5

6 **AGENDA**

7 1) VERIFICACION DEL QUORUM.

8 2) LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

9 3) APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR No. 03-2023.

10 4) TEMAS ESPECÍFICOS:

11 - Revisión y modificación de los Artículos 17, 18, 19,20, 21 y 28 de la Convención  
12 Colectiva de Trabajo.

13

14 **Art. I VERIFICACION DEL QUORUM.**

15 Se comprueba el quórum para dar comienzo con la sesión.

16 **Ausentes con justificación:**

17 ✓ Luis Fernando Solís Sauma Concejo Municipal

18 **Art. II LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

19

20 Se lee y aprueba el orden del día por unanimidad.

21

22 **Art. III. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR No. 03-2023.**

23

24 La representación de SITRAMUSCA solicita que se realice la siguiente modificación  
25 de redacción al artículo 13, inciso "k" el cual quedaría de la siguiente manera:

26 k) Para que el funcionario asista a cita médica en un centro médico privado, dentro o  
27 fuera del cantón, se otorgará el tiempo necesario que dicha gestión requiera, debiendo  
28 presentar los comprobantes de asistencia emitidos por el centro médico privado,  
29 justificando el tiempo ausentado; teniendo presente que, si dicha cita se realiza dentro  
30 del cantón y concluye antes del horario laboral establecido, deberá presentarse a

1 cumplir con el resto de la jornada. Lo anterior aplica también para aquellos casos  
2 cuyas citas sean para familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad,  
3 que adolezcan de una incapacidad o condición que le imposibilite asistir a dichas citas,  
4 incluyendo personas menores de edad y personas adultas mayores, o cuya atención  
5 y cuidado dependan directamente del colaborador municipal. Aprobando el cambio de  
6 redacción por unanimidad. Se menciona que debe de realizarse una corrección al  
7 acuerdo del Artículo No. 19 ya que dicho artículo no fue sometido a votación.

8 Subsanao dicho error se procede a aprobar el acta anterior por votación unánime.

9

#### 10 **Art. IV. TEMAS ESPECÍFICOS:**

11

12 a) Revisión y modificación de artículos 17, 18, 19,20, 21 y 28 de la Convención  
13 Colectiva de Trabajo.

14

#### 15 **Artículo N° 17:**

16

17 Después de revisar y discutir la estadística que presentó la Administración Municipal,  
18 la cual comprueba que las incapacidades que se están presentando no son  
19 desproporcionadas, se somete a votación lo siguiente:

20 1. La Propuesta del Concejo Municipal la cual se cita textualmente:

21 La Municipalidad pagará por incapacidad de la Caja Costarricense de Seguro Social,  
22 el 100% de los primeros 3 días y a partir del cuarto día el porcentaje que le falte para  
23 completar el 80% del salario, como subsidio.

24 a) Los cálculos para el mismo se harán de acuerdo a la reforma establecida en el  
25 Artículo N 36 del Reglamento del Seguro de Salud.

26 b) En caso de incapacidad por el Instituto Nacional de Seguros la Municipalidad  
27 cancelará el faltante del salario del trabajador(a) hasta completarlo.

28 Un voto a favor, 6 en contra.

29

30 2. Mantener el artículo tal y como está actualmente:

1 Artículo N° 17:

2 La Municipalidad pagará por incapacidad de la Caja Costarricense de Seguro Social,  
3 el 100% de los primeros 3 días y a partir del cuarto día el porcentaje que le falte para  
4 completar el 100% del salario, como subsidio.

5 a) Los cálculos para el mismo se harán de acuerdo a la reforma establecida en el  
6 Artículo N 36 del Reglamento del Seguro de Salud.

7 b) En caso de incapacidad por el Instituto Nacional de Seguros la Municipalidad  
8 cancelará el faltante del salario del trabajador(a) hasta completarlo.

9 **6 votos a favor, un voto en contra, por lo que por acuerdo de mayoría se**  
10 **mantiene la redacción de dicho artículo.**

11

12 Artículo Actual

13 **Artículo N° 18:**

14 La Municipalidad destinará anualmente en su presupuesto ordinario la suma de dos  
15 salarios base (salario base del oficinista 1 de la relación de puestos de la Ley de  
16 Presupuesto Ordinario de la Republica) para los funcionarios municipales que por su  
17 condición de salud les prescriban las autoridades médicas; prótesis dental, anteojos,  
18 aparatos ortopédicos, auriculares, se otorgará un porcentaje de 25% para los  
19 funcionarios (as) que el monto de su factura no exceda los ¢200.000, se otorga un  
20 porcentaje de 20% para los funcionarios (as) que el monto de su factura sea de  
21 ¢201.000 hasta ¢500,000, se otorga un porcentaje de 10% para los funcionarios (as)  
22 que el monto de su factura sea de ¢501.000 hasta un máximo de ¢1.000.000 hasta  
23 agotar el presupuesto. Lo anterior en el caso de ser ordenados por la Caja  
24 Costarricense de Seguro Social e Instituto Nacional de Seguros o la autoridad médica  
25 competente. Solamente se otorgará un beneficio por funcionario al año.

26 De la revisión del artículo citado anteriormente se acuerda enviar un oficio al señor  
27 Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda mediante el cual se indique lo siguiente:

28 Se solicita que su persona emita un criterio donde se nos informe si bajo los principios  
29 constitucionales de razonabilidad, proporcionalidad, legalidad, igualdad y legalidad  
30 presupuestaria, es factible aumentar a 4 los salarios base que indica el Artículo No.18

1 de la Convención Colectiva de Trabajo o si podría realizarse un aumento mayor, esto  
2 en acatamiento a lo dispuesto mediante el artículo anteriormente mencionado de la  
3 Ley “Marco de Empleo Público, Ley No.10.159”.

4 Se le informa que con referencia a este acuerdo, se estaría brindando el día lunes el  
5 informe por parte de los miembros de la Comisión Negociadora que representa al  
6 Concejo Municipal y que en dicho informe se estaría recomendando solicitarle dicho  
7 criterio a su persona, por lo que el Concejo Municipal estaría reafirmando esta  
8 solicitud; por lo que siendo un tema de carácter urgente creemos conveniente remitirle  
9 con antelación la solicitud para poder obtener una respuesta a mayor brevedad y no  
10 tener que esperar hasta que el Consejo pueda realizar el trámite.

11 Se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

12 Artículo Actual

13

14 **Artículo N° 19**

15 La Municipalidad destinará anualmente en su presupuesto ordinario la suma de siete  
16 salarios base para la adquisición de cuadernos escolares para los trabajadores (as)  
17 que así lo requieran.

18 La distribución se hará antes del inicio del curso lectivo de cada año y estará a cargo  
19 de una comisión integrada por miembros del Sindicato, que serán nombrados por la  
20 Junta Directiva, dicha comisión será responsable de establecer previo visto bueno de  
21 la Junta Directiva del Sindicato, los lineamientos a través de los cuales se  
22 establecerán los mecanismos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio.

23 Se procede a realizarle algunas modificaciones al artículo quedando redactado de la  
24 siguiente manera:

25 La Municipalidad destinará anualmente en su presupuesto ordinario la suma de siete  
26 salarios base para la adquisición útiles escolares y/o académicos para los  
27 trabajadores (as) que así lo requieran.

28 La distribución se hará antes del inicio del curso lectivo de cada año y estará a cargo  
29 de una comisión integrada por miembros del Sindicato, que serán nombrados por la  
30 Junta Directiva, dicha comisión será responsable de establecer previo visto bueno de

1 la Junta Directiva del Sindicato, los lineamientos a través de los cuales se  
2 establecerán los mecanismos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio.

3 Si posterior a la entrega de útiles escolares y/o académicos, quedan recursos  
4 disponibles de este artículo, podrán ser utilizados en becas del Artículo N 21.

5 Se somete a votación la nueva redacción del artículo No.19, siendo aprobada por  
6 unanimidad.

7 Artículo Actual

8

9 **Artículo N° 20:**

10 La Municipalidad incluirá dentro de su presupuesto ordinario anual cinco salarios base,  
11 para las actividades culturales que realice el Sindicato con sus trabajadores (as), otras  
12 municipalidades y otros entes externos con quienes mantengan vínculos sindicales y  
13 laborales. La distribución de ese dinero estará bajo la responsabilidad de la Junta  
14 Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales.

15 Se procede a realizarle algunas modificaciones al artículo quedando redactado de la  
16 siguiente manera:

17 La Municipalidad incluirá dentro de su presupuesto ordinario anual cinco salarios base,  
18 para las actividades deportivas o estrechamente vinculadas con la actividad sindical  
19 en favor de todos los trabajadores, que realice el Sindicato con sus colaboradores,  
20 otras municipalidades, Federaciones y otros entes externos con quienes mantengan  
21 vínculos sindicales y laborales. La distribución de ese dinero estará bajo la  
22 responsabilidad de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales.

23 Además, la Municipalidad, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y  
24 Recreación, o cualquier otro ente administrador, procurará facilitar las instalaciones  
25 deportivas municipales cuando SITRAMUSCA requiera realizar alguna actividad  
26 especial.

27 Se somete a votación la nueva redacción del artículo No.20, siendo aprobada por  
28 unanimidad.

29 Artículo Actual

30

1 **Artículo N° 21:**

2 La Municipalidad destinará un monto de dieciséis salarios base para becas mensuales  
3 en igualdad de condiciones a los trabajadores (as) que cursen estudios primarios,  
4 secundarios o universitarios, para el disfrute del beneficio sería requisito la  
5 presentación trimestral de reporte de calificaciones a SITRAMUSCA de no hacerlo se  
6 suspenderá el beneficio.

7 La distribución de las becas estará a cargo de una Comisión integrada por miembros  
8 del Sindicato que serán nombrados por la Junta Directiva, dicha comisión será la  
9 responsable de establecer previo visto bueno de la Junta Directiva del Sindicato, los  
10 lineamientos a través de los cuales se establecerán los mecanismos de solicitud,  
11 otorgamiento y retiro del beneficio.

12 Se procede a realizarle algunas modificaciones al artículo quedando redactado de la  
13 siguiente manera:

14 La Municipalidad destinará un monto de dieciséis salarios base para becas mensuales  
15 en igualdad de condiciones a los trabajadores (as) que cursen estudios primarios,  
16 secundarios o universitarios. Para el disfrute del beneficio sería requisito la  
17 presentación trimestral, cuatrimestral o semestral según corresponda, de reporte de  
18 calificaciones a SITRAMUSCA, en caso de no hacerlo se suspenderá el beneficio.

19 La distribución de las becas estará a cargo de una Comisión integrada por miembros  
20 del Sindicato que serán nombrados por la Junta Directiva, dicha comisión será la  
21 responsable de establecer previo visto bueno de la Junta Directiva del Sindicato, los  
22 lineamientos a través de los cuales se establecerán los mecanismos de solicitud,  
23 otorgamiento y retiro del beneficio. Se somete a votación la nueva redacción del  
24 artículo No.21, siendo aprobada por unanimidad.

25 Artículo Actual

26

27 **Artículo N° 28:**

28 Como garantía de estabilidad laboral de sus trabajadores(as), la Municipalidad no  
29 despedirá a ningún trabajador(a) con responsabilidad o sin responsabilidad patronal,  
30 sin que haya sido conocido el caso ante la Junta de Relaciones Laborales, y ésta se

1 haya pronunciado al respecto, excepto los puestos de confianza.

2 La señora Diana Corrales consulta cual la función que lleva a cabo la Junta de  
3 Relaciones Laborales, por lo que el señor Juan Gabriel López, secretaria de dicha  
4 Junta comenta que está conformada por miembros del Concejo Municipal y de  
5 SITRAMUSCA, que los funcionarios pueden solicitar la intervención cuando lo  
6 requieran mediante una nota y que estos en su mayoría aportan el expediente  
7 personal para que la Junta después de haber estudiado toda la información pueda  
8 brindar una recomendación a la Alcaldía, pero que dichas recomendaciones no son  
9 de acatamiento obligatorio.

10 El señor Alberto Blanco comenta que existe mucho interés de parte de la Alcaldía de  
11 dotar de una mejor redacción a dicho artículo debido a que actualmente no se cumplen  
12 con los plazos de respuesta, además menciona que existe un reglamento que rige el  
13 funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales, mas sin embargo dicho  
14 reglamento no se encuentra aprobado ni vigente. Por lo que la propuesta de parte de  
15 la Administración sería que se regule la Junta como debe de ser y modificar los plazos  
16 que tiene la Junta para poder brindar las recomendaciones. Por lo que la señora Joice  
17 Murillo propone que se le solicite al señor Blanco que trabaje en una propuesta de  
18 redacción de dicho artículo para poder retomar el tema en la próxima sesión.

19 Se somete a votación dicha propuesta, siendo aprobada por unanimidad.

20 Se acuerda realizar la próxima sesión el jueves 25 de mayo de 1:30 a 5:00 p.m.,  
21 votación unánime

22 Se levanta la sesión al ser las 5:05 p.m.

23 .....U.L.....

24

25 **SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe. -

26

27 ➤ **Informe MSCCM-CMENCC-005-2023 de la Comisión Municipal Especial de**  
28 **Negociación Convención Colectiva. –**

29

30 Se recibe informe **MSCCM-CMENCC-005-2023** de la Comisión Municipal Especial de

1 Negociación Convención Colectiva, el cual se detalla a continuación:

2

3

**Fecha:** jueves 25 de mayo del 2023  
**Lugar:** Sala Reuniones de la Alcaldía Municipal  
**Regidores Miembros de la Comisión Especial:**

4

LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA	Miembro Comisión	PRESENTE
DIANA MARIA CORRALES MORALES	Miembro Comisión	PRESENTE

5

6

**Funcionarios Municipales Miembros de la Comisión Especial:**

7

Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA	PRESENTE
Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA	PRESENTE
Juan Gabriel López Calvo	SITRAMUSCA	PRESENTE
Inés Mora Alfaro	SITRAMUSCA	PRESENTE
Carlos Villalobos Vargas	Administración Municipal	PRESENTE
Joice Murillo Delgado	Administración Municipal	PRESENTE

8

9

10

**Otros Funcionarios Presentes:**

Yahaira Carvajal Camacho	Administración Municipal	PRESENTE
Alejandra Bustamante Segura	Administración Municipal	PRESENTE
Alberto Blanco Vega	Administración Municipal	PRESENTE

11

12

**Inicio de la Sesión:** 01.40 p.m.

13

**TEMAS DE AGENDA:**

1. Continuar con el proceso de revisión de los artículos de la Convención Colectiva
2. Aprobación del Acta 04.

14

15

Se adjunta el Acta N°05 de esta sesión.

16

17

18

19

20

**ACTA DE LA SESIÓN No. 05 DE NEGOCIACIÓN PARCIAL  
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

21

22

23 Se abre el acta No. 05 de la quinta Sesión de Negociación Parcial de la Convención  
24 Colectiva, celebrada el día jueves 25 de mayo del 2023, en la Sala de reuniones de la  
25 Alcaldía y contando con la presencia de las siguientes personas:

26

Carlos Villalobos Vargas	Administración
Carlos Valerio Cascante	SITRAMUSCA
Alejandra Bustamante Segura	Asesora Concejo
Alberto Blanco Vega	Asesor Administración

27

28

29

30

1	Denis Solís Acosta	SITRAMUSCA
2	Joice Murillo Delgado	Administración
3	Juan Gabriel López Calvo	SITRAMUSCA
4	Diana Corrales Morales	Concejo Municipal
5	Yahaira Carvajal Camacho	Asesora Concejo
6	Luis Fernando Solís Sauma	Concejo Municipal
7	Inés Mora Alfaro	SITRAMUSCA

8

9 Hora de inicio: 1:40 p.m.

10

11 **AGENDA**

12 1. VERIFICACION DEL QUORUM.

13 2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

14 3. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR No. 04-2023.

15 4. TEMAS ESPECÍFICOS:

16

17 ➤ Revisión y modificación de los Artículos 17,20, 28 y 32 de la Convención  
18 Colectiva de Trabajo.

19

20 **Art. I VERIFICACION DEL QUORUM.**

21 Se comprueba el quórum para dar comienzo con la sesión.

22 Ausentes con justificación:

23 **Art. II LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.**

24 Se lee y aprueba el orden del día por unanimidad.

25

26 **Art. III. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR No. 04-2023.**

27

28 ➤ Se solicita que se realicen las siguientes modificaciones, que se anote el  
29 nombre de Diana Corrales en la votación en el voto en contra del artículo  
30 No. 17 y que además se indique que la señora Corrales se comprometió

1 a consulta con los jefes de fracción del Concejo Municipal la posición que  
2 tienen con referencia al artículo.

3 ➤ Subsanaados dichos errores, se procede a aprobar el acta anterior por  
4 votación unánime.

5 **Art. IV. TEMAS ESPECÍFICOS:**

6 a) Revisión y modificación de artículos 17, 20 ,28 y 32 de la Convención Colectiva de  
7 Trabajo.

8 **Artículo N° 17:**

9 La señora Diana Corrales comenta que el día lunes 22 de mayo conversó con las  
10 jefaturas de fracción del Concejo Municipal sobre este artículo tratando de  
11 comentarles de manera general toda la información que se comentó en la sesión de  
12 negociación y las estadísticas presentadas sobre el número de incapacidades. A lo  
13 que ellos le comentaron que si tuvieran que reducir algún porcentaje de pago por  
14 incapacidad sería en las incapacidades de los primeros 3 días esto con el objetivo de  
15 evitar abusos. Diana también comenta que después de valorar toda la información  
16 considera que se puede dejar el artículo de la manera en que está actualmente.

17 La señora Yahaira Carvajal Camacho comenta que existen otras instituciones públicas  
18 en las que también reconocen el pago de un subsidio por incapacidad y menciona  
19 como ejemplos al Ministerio de Educación, Poder Judicial y a la CCSS y pide que se  
20 vea este beneficio como un incentivo para los funcionarios municipales.

21 El señor Luis Fernando Solís reitera la necesidad de avanzar y de retomar los puntos  
22 a los que no se llegaron a un acuerdo unánime al final del proceso.

23 Se acuerda continuar con la negociación y retomar el artículo al final del proceso de  
24 negociación, votación unánime.

25 **Artículo N° 20:**

26 Se procede a realizarle algunas modificaciones al artículo quedando redactado de la  
27 siguiente manera:

28 La Municipalidad incluirá dentro de su presupuesto ordinario anual cinco salarios base,  
29 para las actividades deportivas o estrechamente vinculadas con la actividad sindical  
30 en favor de todos los trabajadores, que realice el Sindicato con sus colaboradores,

1 otras municipalidades, Federaciones y otros entes externos con quienes mantengan  
2 vínculos sindicales y laborales. La distribución de ese dinero estará bajo la  
3 responsabilidad de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales.  
4 Además, la Municipalidad, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y  
5 Recreación, o cualquier otro ente administrador, procurará facilitar las instalaciones  
6 deportivas municipales cuando SITRAMUSCA requiera realizar alguna actividad  
7 especial. Se conformará una Comisión integrada por 2 miembros de SITRAMUSCA  
8 designados por la Junta Directiva y 2 de la Administración designados por la Alcaldía,  
9 para coordinar con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación la realización de al  
10 menos 2 actividades deportivas al año con el objetivo de fomentar la salud física y  
11 mental de los funcionarios municipales. Se somete a votación la nueva redacción del  
12 artículo No.20, siendo aprobada por unanimidad.

13 Artículo Actual

14 **Artículo N° 28:**

15 Como garantía de estabilidad laboral de sus trabajadores(as), la Municipalidad no  
16 despedirá a ningún trabajador(a) con responsabilidad o sin responsabilidad patronal,  
17 sin que haya sido conocido el caso ante la Junta de Relaciones Laborales, y ésta se  
18 haya pronunciado al respecto, excepto los puestos de confianza. Se procede a  
19 realizarle algunas modificaciones al artículo quedando redactado de la siguiente  
20 manera: Como garantía de estabilidad laboral de sus trabajadores(as), cuando la  
21 Municipalidad haya llevado a cabo procedimientos administrativos disciplinarios en  
22 contra de un trabajador y la recomendación final del órgano director o el órgano  
23 decisor sea el despido con o sin responsabilidad patronal del trabajador, la  
24 administración municipal enviará el caso a conocimiento de la Junta de Relaciones  
25 Laborales, la cual en el plazo máximo de 10 días hábiles emitirá su criterio a la  
26 Alcaldía, para que esta emita la decisión final del procedimiento. Lo anterior no aplica  
27 al personal de confianza. Se somete a votación dicha propuesta, siendo aprobada  
28 por unanimidad.

29 Artículo Actual

30 **Artículo N° 32:**

- 1 La Municipalidad se compromete a hacer un estudio técnicamente elaborado para  
2 establecer la Carrera Administrativa, la cual será negociada con SITRAMUSCA. Por  
3 Carrera Administrativa se entenderá un sistema que delimitará la ponderación de  
4 parámetros como: antigüedad, eficiencia, esfuerzo personal, años de servicios,  
5 idoneidad y otros valores para efectos de ascensos y otros incentivos en la aplicación  
6 de los mismos. Para tal efecto se crearán los manuales respectivos. Este artículo  
7 incluye a todos los trabajadores(as) que laboren en la Municipalidad, (profesionales y  
8 no profesionales).
- 9 a) Al ocurrir una vacante permanente o temporal, la Municipalidad la llenará, con  
10 proceso de ascenso directo e inmediato en la línea jerárquica correspondiente, con  
11 los trabajadores(as) que integran la dependencia en que la vacante suceda,  
12 preferiblemente en el orden de Sección, Departamento, División. Para ese efecto se  
13 tomará en cuenta al trabajador(a) que reúna los requisitos de idoneidad, experiencia  
14 y antigüedad satisfactoria para llenar ese puesto.
- 15 b) De no haber empleado(a) o funcionario(a) capaz de llenar la vacante en la Sección,  
16 Departamento o División, se sacará a Concurso Interno.
- 17 c) En el concurso Interno pueden participar todos los trabajadores(as) de la  
18 Municipalidad nombrados en propiedad e interinos que cuenten con los requisitos.
- 19 d) Si ningún concursante reune los requisitos, se sacará la plaza a Concurso  
20 Externo, en él pueden participar cualquier persona que lo desee.
- 21 e) Los concursantes internos y externos para una misma plaza deberán tener los  
22 mismos requisitos.
- 23 f) Toda convocatoria a concurso de calificación de elegibles deberá ser divulgada  
24 ampliamente por los medios más convenientes, con no menos de 15 días de  
25 anticipación, indicando los requisitos característicos del puesto, fecha de inscripción,  
26 día y hora del examen si se requiere, así como la materia a examinar, la fecha  
27 comenzará a regir a partir del día en que se envían los concursos. Asimismo, señalará  
28 la tabla de ponderación de factores vigentes para el puesto que se trate.
- 29 g) En vacante de puestos profesionales con requisito legal obligatorio de poseer títulos  
30 profesionales e incorporación al respectivo Colegio, se nombrarán los que reúnan

1 tales requisitos.

2 h) De los distintos concursos y otros mecanismos que elabora el Departamento de  
3 Recursos Humanos, se mantendrá un Registro de Elegibles actualizado.

4 i) La Municipalidad se compromete a suministrar al Sindicato, copia de los trámites de  
5 Concurso y escogencia de los trabajadores(as), así como una copia del Manual de  
6 Clasificación y Valoración de Puestos o cualquier otro Manual atinente y vigente.

7 j) En el caso de que la Municipalidad no observe el procedimiento anterior señalado,  
8 el nombramiento que haga será absolutamente nulo.

9 Se procede a realizarle algunas modificaciones al artículo quedando redactado de la  
10 siguiente manera:

11 **Artículo N° 32:**

12 Obligaciones de la Municipalidad en materia de carrera administrativa y capacitación  
13 de personal. La Municipalidad ejecutará, el sistema de carrera administrativa como  
14 medio de desarrollo y promoción humanos. Se entenderá como un sistema integral,  
15 regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración  
16 municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las  
17 remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir  
18 niveles de autoridad.

19 Asimismo, la Municipalidad mantendrá programas de capacitación que contribuyan al  
20 desarrollo organizacional y de sus funcionarios.

21 a) Contenido. Forman parte del sistema de carrera administrativa:

22 ✓ Reclutamiento y selección de personal e inducción;

23 ✓ Clasificación y valoración de puestos;

24 ✓ Capacitación;

25 ✓ Promoción interna;

26 ✓ Evaluación del desempeño.

27 La Municipalidad asignará, los recursos necesarios para desarrollar los contenidos  
28 señalados, de acuerdo a lo establecido en esta Convención y en la demás normativa,  
29 interna y externa, vigente y aplicable.

30 b) Principios. El régimen de Carrera Administrativa atenderá, entre otros, a los

1 principios de: legalidad, objetividad, igualdad, idoneidad, equidad, motivación,  
2 economía procesal y celeridad; utilizando criterios de proporcionalidad y razonabilidad  
3 y aplicando parámetros tales como: antigüedad, eficiencia, esfuerzo personal, años  
4 de servicio, idoneidad. Tal régimen buscará el aprovechamiento del recurso humano  
5 y la dignificación del servicio público, con el objetivo de cumplir la gestión Municipal y  
6 será aplicable a todos los funcionarios que laboren en la Municipalidad tanto a  
7 profesionales como a no profesionales.

8 c) Plaza vacante, procedimientos para llenarla y posibilidad de nombramiento interino.  
9 Para llenar una plaza vacante, nueva o existente, el Departamento de Recursos  
10 Humanos deberá realizar los siguientes procedimientos: ascenso directo, concurso  
11 interno y concurso externo.

12 El orden indicado será de atención obligatoria y sólo se empleará el siguiente, en caso  
13 de que el anterior no sea viable de aplicar y por ello deba ser descartado.

14 Los procedimientos tendientes a llenar una plaza, deberán iniciarse dentro de los cinco  
15 días hábiles después de haber quedado vacante.

16 En el tanto se realiza el concurso, la Municipalidad podrá autorizar el nombramiento  
17 temporal de un funcionario.

18 c) Procedimiento para Plazas Vacantes. Se respetará lo dispuesto en el Artículo 137  
19 del Código Municipal en cuanto al orden de aplicación del mismo.

20 El Sindicato podrá solicitar a la Alcaldía iniciar los procedimientos tendientes a  
21 determinar una eventual nulidad en el caso de que algún nombramiento se realice  
22 irrespetando los procedimientos indicados.

23 d) Convocatorias. Las convocatorias a los concursos que realice la Municipalidad  
24 deberán ser expuestas en lugares visibles de los principales centros de trabajo y,  
25 asimismo, se enviarán vía correo electrónico institucional a quienes cuenten con dicha  
26 herramienta de trabajo. La Municipalidad enviará copia de la convocatoria al Sindicato.  
27 Dichas convocatorias deberán ser expuestas en los lugares visibles indicados, con al  
28 menos veinte días hábiles de anticipación a la celebración del concurso, y deberán  
29 indicar como mínimo: las características del puesto, sus requisitos, fecha máxima de  
30 inscripción, tipo de exámenes y pruebas que se realizarán y la tabla de ponderación

1 de factores.

2 e) Comunicación de resultado. El resultado de los concursos internos y externos se  
3 dará a conocer a los oferentes.

4 f) Período de prueba. En cada ocasión la Alcaldía rendirá un Informe a la Junta de  
5 Relaciones Laborales sobre las razones que dieron origen a la separación de un  
6 trabajador durante el período de prueba.

7 g) Lista de plazas vacantes. El Departamento de Recursos Humanos informará al  
8 Sindicato cada vez que exista una plaza vacante.

9 Se somete a votación dicha propuesta, siendo aprobada por unanimidad.

10 Se acuerda realizar la próxima sesión el jueves 01 de junio de 1:30 a 5:00 p.m.,  
11 votación unánime

12 Se levanta la sesión al ser las 5:05 p.m.

13 .....U.L.....

14

15 **SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe. -

16

17 ➤ **Informe MSCCM-CMPAJ-019-2023 de la Comisión Municipal Permanente de**  
18 **Asuntos Jurídicos. –**

19

20 **Nota aclaratoria:** El señor Presidente del Concejo Municipal, se retira por un  
21 momento del Salón de Sesiones, asumiendo la dirección del curso de la Sesión la  
22 señora Ashley Brenes Alvarado, Vicepresidenta del Concejo Municipal.

23

24 Se recibe Informe de Comisión MSCCM-CMPAJ-019-2023, emitido por la Comisión  
25 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, el cual se detalla a continuación:

26

27 1. Se analizan los oficios **MSCCM-SC-0643-2023 y MSCCM-SC-0147-2023** referentes  
28 al tema Médico de Empresa en la Municipalidad de San Carlos. Se analiza que la  
29 última acción referente al tema es un acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos  
30 en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 06 de marzo del 2023, en el

1 Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N° XII, Acuerdo N°32,  
2 Acta N° 14, donde ACORDÓ: Solicitar a la Administración Municipal que remita el  
3 criterio de la Dirección de Servicios Jurídicos y de Control Interno, respecto al  
4 Reglamento "Médico de empresa" aprobado en la convención colectiva  
5 Municipalidad de San Carlos – SITRAMUSCA.

6

7 **SE RECOMIENDA ACORDAR:** Convocar a representantes de ambos sindicatos de  
8 la Municipalidad de San Carlos, el día viernes 9 de junio del 2023, a las 10:00am a la  
9 sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para analizar el tema en conjunto.

10

11 2. Se analiza el oficio **MSCCM-SC-0528-2023** referente a la Prohibición en el uso de  
12 pólvora sonora en el cantón de San Carlos. **SE RECOMIENDA ACORDAR:**

13

14 A. Prohibir la venta de pólvora sonora en el cantón de San Carlos a partir del 01 de  
15 enero del 2024.

16 B. Prohibir el otorgamiento de permisos, temporales o permanentes, para la venta de  
17 pólvora sonora en el cantón de San Carlos a partir del 01 de enero del 2024.

18 C. Prohibir el otorgamiento de permisos temporales para el uso de pólvora  
19 sonora en fiestas cívicas, patronales o actividades masivas en el cantón de San Carlos  
20 a partir del 01 de enero del 2024.

21

22 3. Se analiza el oficio MSCCM-SC-0603-2023 referente al Análisis y recomendación  
23 Sentencia N° 2023000081 Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela. **SE**  
24 **RECOMIENDA ACORDAR:** Trasladar a la Contraloría General de la República la  
25 documentación que a continuación se detalla, relativa a proceso de despido y  
26 reinstalación de la funcionaria municipal Diana María Castro Alfaro, a fin de que se  
27 investiguen las responsabilidades existentes en cuanto a los costos económicos que  
28 dicho proceso acarreó en detrimento de las arcas municipales, y eventuales sanciones  
29 que del mismo podrían surgir:

30

- 1       ·       Resolución Administrativa N° MSC-R.A.M.-158-2022 de las catorce horas del  
2       cuatro de octubre del dos mil veintidós emitida por la Alcaldía Municipal de  
3       San Carlos.  
4
- 5       ·       Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitantes  
6       planteado por la señora Diana María Castro Alfaro contra la resolución  
7       administrativa N° MSC-R.A.M.-158-2022 de las catorce horas del cuatro de  
8       octubre del dos mil veintidós  
9
- 10     ·       Sentencia de Primera Instancia N° 2023000081 de las catorce horas  
11     veintiocho minutos del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, emitida por  
12     el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela.  
13
- 14     ·       Resolución de las once horas treinta y tres minutos del quince de marzo del  
15     dos mil veintitrés, emitida por el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de  
16     Alajuela.  
17
- 18     ·       Resolución de las catorce horas seis minutos del quince de marzo del dos  
19     mil veintitrés, emitida por el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de  
20     Alajuela.  
21
- 22     -       MSC-AM-0617-2023 emitido por la Alcaldía de la Municipalidad de San  
23     Carlos, de fecha 12 de abril de 2023 con su respectivo anexo MSC-AM-RH-  
24     0138-2023 de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Departamento de  
25     Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos.  
26
- 27     4. Se analiza el oficio **MSCCM-SC-0558-2023** referente al oficio 00879-SUTEL-CS-  
28     2023 de la Superintendencia de Telecomunicaciones solicitando la colaboración a  
29     todas la Municipalidad para que procedan a filtrar e identificar a cualquier sujeto que  
30     tenga patente municipal y que no tenga una concesión de radio difusión por parte del

1 Ejecutivo SE RECOMIENDA ACORDAR: Trasladar a SUTEL el oficio AM-0547-  
2 2023 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se da respuesta al  
3 oficio 00879-SUTEL-CS-2023 sobre los Concesionarios del Servicio de Radiodifusión  
4 Sonora y Televisiva.

5

6 5. Se analiza el oficio **MSCCM-SC-0434-2023** concerniente al Análisis, resolución  
7 N°2023005414 de la Sala Constitucional sobre Recurso Amparo Clima Laboral. SE  
8 RECOMIENDA ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.

9

10 6. Se analiza el oficio **MSCCM-SC-0422-2023** concerniente al Informe sobre el  
11 correcto proceder del Concejo Municipal ante lo señalado por la de Sub-Directora  
12 General de Contabilidad Nacional, mediante el oficio SUB-DCN-1241-2022.- SE  
13 RECOMIENDA ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.

14

15 7. Se analiza el oficio **MSCCM-SC-0336-2023** referente a la Propuesta de reglamento  
16 para constitución y funcionamiento del CDRSC. SE RECOMIENDA ACORDAR: 1.  
17 Convocar a representantes del Comité Cantonal de Deportes, el día viernes 9 de junio  
18 del 2023, a las 10:30am a la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que  
19 expongan la propuesta de reglamento. 2. Convocar a Control Interno y a la Dirección  
20 de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos a dicha presentación, y  
21 adjuntar la propuesta de reglamento a fin de ser conocida en dicha sesión de trabajo.

22

23 8. Se analiza el oficio **MSCCM-SC-0823-2023** referente a solicitud de aprobación de  
24 Convenios de Cooperación con Juntas de Educación y Asociaciones de Desarrollo,  
25 con base a oficios MSCAM SJ-0579-0580-0581-0582-0583-0584-0585-0586-0587-  
26 0588-0590-2023 emitidos por el Departamento de Servicios Jurídicos de la  
27 Municipalidad de San Carlos SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar los convenios  
28 incluidos en los oficios MSCAM SJ-0579-0580-0581-0582-0583-0584-0585-0586-  
29 0587-0588-0590-2023.

30 9. Se analiza el oficio **MSCCM-SC-0824-2023** referente a solicitud de aprobación de

1 Convenios de Cooperación con Juntas de Educación y Asociaciones de Desarrollo,  
2 con base a oficios MSCAM-SJ-0566-0531-0532-0542-0544-0546-0547-0548-  
3 2023 emitidos por el Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San  
4 Carlos SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar los convenios incluidos en los  
5 oficios MSCAM-SJ-0566-0531-0532-0542-0544-0546-0547-0548-2023.

6

7 10. Se analiza el oficio **MSCCM-SC-0829-2023** referente a solicitud de aprobación de  
8 Convenios de Cooperación con Juntas de Educación y Asociaciones de Desarrollo,  
9 con base a oficios MSCAM-SJ-0578-0598-0599-0600-0601-0634-0635-0636-0637-  
10 2023 emitidos por el Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San  
11 Carlos SE RECOMIENDA ACORDAR: Aprobar los convenios incluidos en los  
12 oficios MSCAM-SJ-0578-0598-0599-0600-0601-0634-0635-0636-0637-2023.

13

14 **ACUERDO N° 13.-**

15

16 Convocar a representantes de ambos sindicatos de la Municipalidad de San Carlos,  
17 SITRAMUSCA y ANEP Seccional de San Carlos, para el día viernes 09 de Junio del  
18 2023, a las 10:00 am a la Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para analizar  
19 en conjunto el tema Médico de Empresa en la Municipalidad de San Carlos. **Votación**  
20 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

21

22 **ACUERDO N° 14.-**

23

24 Con base a oficios **MSCCM-SC-0528-2023, MSCCM-SC-0247-2023, MSCCM-ALCM**  
25 **0019-2023 y Moción VUQ 01-2023** referentes a la prohibición en el uso de pólvora  
26 sonora en el Cantón de San Carlos **se determina:** Solicitar a la Administración de la  
27 Municipalidad de San Carlos para su debida atención:

28

29 **A.** Prohibir la venta de pólvora sonora en el cantón de San Carlos a partir del 01 de  
30 enero del 2024.

1 **B.** Prohibir el otorgamiento de permisos, temporales o permanentes, para la venta de  
2 pólvora sonora en el cantón de San Carlos a partir del 01 de enero del 2024.

3

4 **C.** Prohibir el otorgamiento de permisos temporales para el uso de pólvora sonora en  
5 fiestas cívicas, patronales o actividades masivas en el cantón de San Carlos a partir  
6 del 01 de enero del 2024. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

7 **APROBADO. –**

8

9 **ACUERDO N° 15.-**

10

11 Con base al oficio **MSCCM-SC-0603-2023** referente al Análisis y recomendación

12 **Sentencia N° 2023000081** Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela, **se**

13 **determina:** Trasladar a la Contraloría General de la República la documentación que

14 a continuación se detalla, relativa a proceso de despido y reinstalación de la

15 funcionaria municipal Diana María Castro Alfaro, a fin de que se investiguen las

16 responsabilidades existentes en cuanto a los costos económicos que dicho proceso

17 acarreó en detrimento de las arcas de la Municipalidad de San Carlos, y eventuales

18 sanciones que del mismo podrían surgir:

19

20 • Resolución Administrativa N° MSC-R.A.M.-158-2022 de las catorce horas del  
21 cuatro de octubre del dos mil veintidós emitida por la Alcaldía Municipal de San  
22 Carlos.

23

24 • Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitantes  
25 planteado por la señora Diana María Castro Alfaro contra la resolución  
26 administrativa N° MSC-R.A.M.-158-2022 de las catorce horas del cuatro de  
27 octubre del dos mil veintidós

28

- 1       • Sentencia de Primera Instancia N° 2023000081 de las catorce horas veintiocho  
2 minutos del veintidós de febrero de dos mil veintitrés, emitida por el Juzgado  
3 de Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela.  
4  
5       • Resolución de las once horas treinta y tres minutos del quince de marzo del  
6 dos mil veintitrés, emitida por el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de  
7 Alajuela.  
8  
9       • Resolución de las catorce horas seis minutos del quince de marzo del dos mil  
10 veintitrés, emitida por el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela.  
11  
12       • MSC-AM-0617-2023 emitido por la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos  
13 del 12 de abril de 2023 con su respectivo anexo MSC-AM-RH-0138-2023 de  
14 fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Departamento de Recursos Humanos  
15 de la Municipalidad de San Carlos.  
16

17       **NOTIFICACIONES**

18  
19       Señalo como medio oficial para recibir notificaciones el correo electrónico:  
20       **secretariaconcejo@munisc.go.cr**. Para efectos de avisos los números de teléfono  
21       2401-0915 o 2401-0916.  
22

23       **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

24  
25       **ACUERDO N° 16.-**

26  
27       Trasladar a SUTEL el oficio **MSC-AM-0547-2023** emitido por la Alcaldía Municipal,  
28       mediante el cual se da respuesta al oficio **00879-SUTEL-CS-2023** sobre los  
29       Concesionarios del Servicio de Radiodifusión Sonora y Televisiva. **Votación**  
30       **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

1 **ACUERDO N° 17.-**

2

3 Dar por visto y tomar nota del oficio **MSCCM-SC-0434-2023** concerniente al Análisis,  
4 Resolución N° 2023005414 de la Sala Constitucional sobre Recurso de Amparo Clima  
5 Laboral. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

6

7 **ACUERDO N° 18.-**

8

9 Dar por visto y tomar nota del oficio **MSCCM-SC-0422-2023** concerniente al Informe  
10 sobre el correcto proceder del Concejo Municipal ante lo señalado por la Sub-  
11 Directora General de Contabilidad Nacional, mediante el oficio **SUB-DCN-1241-2022**.  
12 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

13

14 **ACUERDO N° 19.-**

15

16 **1.** Convocar a representantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de  
17 San Carlos, el día viernes 9 de junio del 2023, a las 10:30 am a la Sesión de la  
18 Comisión de Asuntos Jurídicos, para que expongan la Propuesta de  
19 Reglamento y funcionamiento de dicho comité.

20 **2.** Convocar a Control Interno y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la  
21 Municipalidad de San Carlos a dicha presentación, y adjuntar la propuesta de  
22 reglamento a fin de ser conocida en dicha sesión de trabajo.

23

24 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

25

26 **ACUERDO N° 20.-**

27 **INCISO 01:**

28

29 Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y  
30 **MSCAM-SJ-0579-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio

1 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE  
2 DESARROLLO INTEGRAL DE EL FUTURO DE LA TIGRA DE SAN CARLOS,  
3 ALAJUELA, “**Cierre con malla perimetral de la Plaza de Deportes del Futuro de**  
4 **La Tigra**”, expediente administrativo N°08-319-3-01-2023., se determina, aprobar el  
5 convenio, el cual se detalla a continuación:

6

7

**014-2023**

8

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**

9

**LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL FUTURO DE LA TIGRA**

10

**DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE CON MALLA PERIMETRAL DE LA**

11

**PLAZA DE DEPORTES DEL FUTURO DE LA TIGRA”**

12

13 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –

14 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una

15 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**

16 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,

17 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,

18 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil

19 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del

20 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil

21 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el

22 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil

23 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo

24 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta

25 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante

26 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ALEXIS**

27 **ARAYA ROJAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, La Tigra, 800 metros

28 al sur de la entrada principal de El Futuro por San Pedro, cédula de identidad número

29 seis – cero ciento sesenta y uno – cero ciento veintiséis, pudiendo ser localizado al

30 teléfono 8817-3514 o al correo electrónico [alexiarayaro@gmail.com](mailto:alexiarayaro@gmail.com), en mi condición

1 de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE**  
2 **DESARROLLO INTEGRAL DE EL FUTURO DE LA TIGRA DE SAN CARLOS,**  
3 **ALAJUELA,** inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la  
4 Comunidad al Tomo CUARENTA Y NUEVE, Folio TRESCIENTOS ONCE, Asiento:  
5 MIL QUINIENTOS CUARENTA, código de registro número dos mil setecientos setenta  
6 y uno del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante  
7 Acta número DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE de Junta Directiva Sesión celebrada  
8 el día veintidós de marzo del año mil veintitrés, artículo VI, punto 1), visible a folio 173  
9 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en  
10 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades  
11 de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:  
12

### 13 **CONSIDERANDO**

- 14 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor  
15 y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es  
16 deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades  
17 comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de  
18 los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades  
19 competentes para ello.
- 20 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es  
21 una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad  
22 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir  
23 sus fines.
- 24 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal  
25 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales  
26 para el cumplimiento de sus funciones.
- 27 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83  
28 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir  
29 los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques,  
30 zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se

1 encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes  
2 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y  
3 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y  
4 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su  
5 administración y custodia.

6 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre  
7 el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y  
8 demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar  
9 bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de  
10 Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades  
11 y al progreso social y económico del país.

12 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios  
13 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
14 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los  
15 bienes de dominio público propiedad de la Asociación.

16 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin  
17 de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,  
18 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

19

20 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
21 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
22 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
23 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL FUTURO DE LA TIGRA DE**  
24 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE CON MALLA PERIMETRAL DE LA PLAZA**  
25 **DE DEPORTES DEL FUTURO DE LA TIGRA”** mismo que se realiza con fundamento  
26 en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

27

28 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **Asociación de Desarrollo**  
29 **Integral de El Futuro de La Tigra de San Carlos, Alajuela,** es propietaria del bien  
30 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número

1 **QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE - CERO CERO CERO,**  
2 que es plaza de deportes, sito en el distrito octavo La Tigra, cantón décimo San Carlos,  
3 de la provincia de Alajuela, linda al norte: calle pública, al sur: calle pública, al este: calle  
4 pública y al oeste: calle pública, mide doce mil un metros con treinta y un decímetros  
5 cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – ciento  
6 cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete – mil novecientos noventa y tres.

7 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
8 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
9 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
10 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
11 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL FUTURO DE LA TIGRA DE**  
12 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE CON MALLA PERIMETRAL DE LA PLAZA**  
13 **DE DEPORTES DEL FUTURO DE LA TIGRA”** cuyo objeto principal es realizar el cierre  
14 perimetral de la cancha de deportes de El Futuro, ubicada en Alajuela, San Carlos, La  
15 Tigra, 2800 metros al sur de la entrada principal de El Futuro por San Pedro, centro de  
16 población de El Futuro, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos, para  
17 poder resguardarla de manera adecuada, según consta en folio **0000005** del expediente  
18 administrativo N°08-319-3-01-2023. El cual tendrá un costo de **tres millones**  
19 **seiscientos dieciséis mil sesenta y ocho colones con sesenta y nueve céntimos**  
20 **(¢3,616,068.69)** de los cuales DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SESENTA Y OCHO  
21 COLONES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (¢2,106,068.69) correspondientes a  
22 materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el  
23 mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes  
24 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del  
25 código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la ASOCIACIÓN se  
26 realizará el aporte de UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL COLONES (¢1,510,000.00)  
27 correspondientes a: **ciento cincuenta mil colones (¢150,000.00)** de materiales de  
28 construcción y **un millón trescientos sesenta mil colones (¢1,360,000.00)** de mano  
29 de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad  
30 de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL FUTURO DE LA TIGRA**

1 **DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, descrito en la cláusula anterior.

2 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
3 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
4 bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
5 INTEGRAL DE EL FUTURO DE LA TIGRA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, descrito en  
6 la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-  
7 011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo 08-319-3-  
8 01-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte  
9 de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SESENTA Y OCHO COLONES CON SESENTA  
10 Y NUEVE CÉNTIMOS (¢2,106,068.69) correspondientes a materiales de construcción,  
11 según el código presupuestario número **cinco – cero tres – cero uno – cero nueve**  
12 **– cero dos – cero tres – cero uno.** El material que se adquiriera con dicha partida,  
13 será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable  
14 del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

15 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
16 compromete a:

17 **a)** Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
18 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
19 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
20 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL FUTURO DE LA TIGRA**  
21 **DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE CON MALLA PERIMETRAL DE LA**  
22 **PLAZA DE DEPORTES DEL FUTURO DE LA TIGRA”.**

23 **b)** Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
24 de la MUNICIPALIDAD.

25 **c)** La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
26 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**  
27 **SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL**  
28 **FUTURO DE LA TIGRA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE CON MALLA**  
29 **PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES DEL FUTURO DE LA TIGRA”.**

1 **d)** La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
2 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

3 **e)** La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
4 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos  
5 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado  
6 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
7 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL FUTURO**  
8 **DE LA TIGRA DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “CIERRE CON MALLA**  
9 **PERIMETRAL DE LA PLAZA DE DEPORTES DEL FUTURO DE LA TIGRA”.**

10 **f)** La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
11 UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL COLONES (¢1,510,000.00) correspondientes  
12 a: **ciento cincuenta mil colones (¢150,000.00)** de materiales de construcción y  
13 **un millón trescientos sesenta mil colones (¢1,360,000.00)** de mano de obra.

14 **g)** La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
15 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
16 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

17 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
18 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
19 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
20 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
21 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
22 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
23 el presente convenio.

24 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
25 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
26 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
27 conocer en su totalidad.

28 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
29 convenio tiene un plazo de ejecución de **diez semanas**, contadas a partir del  
30 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en

1 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
2 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
3 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
4 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
5 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
6 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de CINCO  
7 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

8 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
9 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
10 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
11 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
12 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **Adolfo**  
13 **Vega Vega**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, La Tigra, un kilómetro  
14 al este del templo Católico de El Futuro de La Tigra, cédula de identidad número dos  
15 – cero quinientos veintidós – cero setecientos sesenta y cinco, quien señala para  
16 notificaciones y localizaciones el teléfono celular número **8723-3479**. Cualquier  
17 cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera  
18 inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes,  
19 caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a  
20 la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad  
21 a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con  
22 sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el  
23 caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

24 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
25 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
26 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
27 presente convenio.

28 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
29 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

30 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente

1 convenio es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA**  
2 **Y OCHO COLONES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (¢3,616,068.69).

3 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
4 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
5 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

6

7

8 **KAROL SALAS VARGAS**

**ALEXIS ARAYA ROJAS**

9 **Alcaldesa**

**Presidente**

10 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de EL FUTURO DE LA TIGRA**

11

12

### **REFRENDO**

13 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
14 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
15 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
16 Quesada, San Carlos.

17

18 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

19

20 **INCISO 02:**

21

22 Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y  
23 **MSCAM-SJ-0580-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
24 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN  
25 DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA DE ARENAL CUTRIS SAN CARLOS, "**Mejoras**  
26 **a los camerinos de la plaza de deportes Boca Arenal de Cutris**", expediente  
27 administrativo **N°11-319-3-01-2023.**, se determina, aprobar el convenio, el cual se  
28 detalla a continuación:

29

30

**015-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

1                   **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN**  
2                   **DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA DE ARENAL CUTRIS SAN CARLOS,**  
3                   **“MEJORAS A LOS CAMERINOS DE LA PLAZA DE DEPORTES BOCA ARENAL**  
4                   **DE CUTRIS”**

5

6 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
7 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
8 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
9 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
10 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
11 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
12 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
13 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
14 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
15 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
16 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
17 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
18 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
19 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ARACELLI**  
20 **SEGURA RETANA**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Cutris, 50 metros  
21 al norte de la Iglesia Católica, cédula de identidad número dos – cero doscientos  
22 setenta – cero quinientos treinta y nueve, pudiendo ser localizada al correo electrónico  
23 [adi.bocaarenal@gmail.com](mailto:adi.bocaarenal@gmail.com), en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades  
24 suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA**  
25 **DE ARENAL CUTRIS S.CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de  
26 Desarrollo de la Comunidad al Tomo CINCO, Folio MIL CIENTO OCHENTA, Asiento:  
27 TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO, código de registro número cuatrocientos  
28 ochenta y ocho del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio  
29 mediante Acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE de Junta Directiva Sesión  
30 Extraordinaria celebrada a las dieciocho horas del día treinta de marzo del año mil

1 veintitrés, artículo uno, visible a folio 40 del libro de actas correspondiente, en adelante  
2 denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para  
3 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de  
4 vida en beneficio de las comunidades:

5

6

### **CONSIDERANDO**

7

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
8 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
9 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
10 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
11 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,  
12 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para  
13 ello.

14

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
15 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
16 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
17 y contratos necesarios para cumplir sus fines.

18

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
19 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
20 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

21

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
22 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
23 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
24 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
25 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
26 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
27 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
28 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
29 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

29

1 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
2 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
3 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
4 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
5 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
6 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

7 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
8 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
9 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
10 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
11 propiedad de la Asociación.

12 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
13 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de  
14 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
15 públicos.

16  
17 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
18 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
19 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
20 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA DE ARENAL CUTRIS**  
21 **S.CARLOS, “MEJORAS A LOS CAMERINOS DE LA PLAZA DE DEPORTES BOCA**  
22 **ARENAL DE CUTRIS”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal  
23 vigente y las siguientes cláusulas:

24  
25 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **Asociación Desarrollo**  
26 **Integral de Boca de Arenal Cutris S.Carlos**, es propietaria del bien debidamente  
27 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS**  
28 **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO - CERO CERO CERO**, que es terreno  
29 con una plaza de deportes, un local comercial y 5 camerinos, sito en el distrito décimo  
30 primero Cutris, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: calle

1 pública con un frente a ella de ciento veintiún metros con cuarenta y seis centímetros, al  
2 sur: calle pública con un frente a ella de ciento diecisiete metros con cincuenta y dos  
3 centímetros, al este: calle pública con un frente a ella de ciento cincuenta y siete metros  
4 con ocho centímetros y al oeste: calle pública con un frente a ella de ciento treinta y tres  
5 metros con noventa y siete centímetros, mide diecisiete mil doscientos doce metros  
6 cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela –  
7 novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete – dos mil cinco.

8 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
9 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
10 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
11 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
12 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA DE ARENAL CUTRIS**  
13 **S.CARLOS, “MEJORAS A LOS CAMERINOS DE LA PLAZA DE DEPORTES BOCA**  
14 **ARENAL DE CUTRIS”** cuyo objeto principal es mejorar los camerinos de la plaza de  
15 deportes Boca Arenal de Cutris, con la colocación de cerámica a los camerinos y baños,  
16 ubicada en Alajuela, San Carlos, Cutris, Boca Arenal, 150 metros al este de la carretera  
17 principal, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos, para ofrecer un  
18 espacio cómodo, seguro y en buenas condiciones para la práctica del deporte, según  
19 consta en folio **000003** del expediente administrativo N°11-319-3-01-2023. El cual  
20 tendrá un costo de **tres millones seiscientos un mil quinientos nueve colones con**  
21 **cuarenta y seis céntimos (¢3,601,509.46)** de los cuales DOS MILLONES  
22 SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE COLONES CON CUARENTA Y SEIS  
23 CÉNTIMOS (¢2,601,509.46) correspondientes a materiales de construcción serán  
24 aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el  
25 valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad  
26 presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-  
27 02, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de UN MILLÓN DE COLONES  
28 (¢1,000,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se  
29 habrán de realizar en el terreno propiedad de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO**  
30 **INTEGRAL DE BOCA DE ARENAL CUTRIS S.CARLOS**, descrito en la cláusula

1 anterior.

2 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
3 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
4 bien de dominio público propiedad de la Asociación Desarrollo Integral de Boca de  
5 Arenal Cutris S.Carlos, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes  
6 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000003 al 0000008, del  
7 expediente administrativo 11-319-3-01-2023, para la ejecución del presente proyecto  
8 la Municipalidad realizara un aporte de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL  
9 QUINIENTOS NUEVE COLONES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS  
10 (¢2,601,509.46)

11 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario  
12 número **cinco – cero tres – cero uno – cero nueve – cero dos – cero tres – cero**  
13 **dos.** El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en  
14 custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del  
15 mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

16 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
17 compromete a:

18 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se  
19 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado  
20 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
21 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA DE**  
22 **ARENAL CUTRIS S.CARLOS, “MEJORAS A LOS CAMERINOS DE LA**  
23 **PLAZA DE DEPORTES BOCA ARENAL DE CUTRIS”.**

24 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por  
25 parte de la MUNICIPALIDAD.

26 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
27 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD**  
28 **DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA**  
29 **DE ARENAL CUTRIS S. CARLOS, “MEJORAS A LOS CAMERINOS DE LA**  
30 **PLAZA DE DEPORTES BOCA ARENAL DE CUTRIS”.**

1 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia  
2 y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

3 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
4 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos  
5 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado  
6 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
7 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE BOCA DE**  
8 **ARENAL CUTRIS S. CARLOS, “MEJORAS A LOS CAMERINOS DE LA**  
9 **PLAZA DE DEPORTES BOCA ARENAL DE CUTRIS”.**

10 f) La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma  
11 de UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00) correspondientes a mano de  
12 obra.

13 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
14 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así  
15 como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

16 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

17 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
18 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
19 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
20 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
21 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
22 el presente convenio.

23 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
24 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
25 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
26 conocer en su totalidad.

27 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
28 convenio tiene un plazo de ejecución de **seis semanas**, contadas a partir del  
29 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
30 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera

1 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
2 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
3 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
4 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
5 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de CUATRO  
6 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

7 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
8 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
9 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
10 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
11 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor  
12 EDUARDO SEGURA RETANA, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
13 Cutris, 150 metros al norte del Ingenio, cédula de identidad número dos – cero  
14 trescientos ochenta y seis – cero quinientos cincuenta y dos, quien señala para  
15 notificaciones y localizaciones el teléfono celular número **6261-9075**. Cualquier  
16 cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera  
17 inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes,  
18 caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a  
19 la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad  
20 a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con  
21 sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el  
22 caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

23 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
24 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
25 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
26 presente convenio.

27 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
28 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

29 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
30 convenio es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS**

1 **NUEVE COLONES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (¢3,601,509.46).

2 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
3 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
4 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

5

6 **KAROL SALAS VARGAS**

**ARACELLI SEGURA RETANA**

7 **Alcaldesa**

**Presidente**

8 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de BOCA ARENAL DE CUTRIS**

9

**REFRENDO**

10 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
11 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
12 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
13 Quesada, San Carlos.

14

15 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

16

17 **INCISO 03:**

18

19 Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y  
20 **MSCAM-SJ-0581-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
21 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA  
22 EDUCACIÓN ESCUELA SAN RAMÓN DE CIUDAD QUESADA, "**Adaptación de**  
23 **espacio para aula de informática, dirección escolar y pintura en la malla**  
24 **perimetral que cerca la escuela**", expediente administrativo N°01-319-1-02-2023, se  
25 determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

26

27

**016-2023**

28 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
29 **LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN RAMÓN DE CIUDAD QUESADA.**  
30 **"ADAPTACIÓN DE ESPACIO PARA AULA DE INFORMÁTICA, DIRECCIÓN**

1 **ESCOLAR Y PINTURA EN LA MALLA PERIMETRAL QUE CERCA LA ESCUELA”**

2

3 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
4 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
5 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
6 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
7 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
8 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
9 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
10 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
11 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
12 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
13 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
14 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
15 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
16 y para efectos del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **JUAN**  
17 **FÉLIX PARRA ESQUIVEL**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad  
18 Quesada, San Ramón, 300 metros al noroeste de la Escuela San Ramón, cédula de  
19 identidad número uno – mil trescientos sesenta y cuatro – cero ochocientos cuarenta  
20 y ocho, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de  
21 la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN RAMÓN DE CIUDAD QUESADA**, cédula  
22 jurídica número tres – cero cero ocho – cero noventa y dos mil cuarenta y seis,  
23 personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección  
24 Regional de Educación de San Carlos, la cual vence el día 22 de febrero del año 2024;  
25 facultado para celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria CERO CUATRO  
26 – DOS MIL VEINTITRÉS, de la Junta Educación Escuela San Ramón de Ciudad  
27 Quesada, a las once horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés,  
28 capítulo III, artículo 4, acuerdo 4, visible a los folios 298 y 299 del respectivo libro de  
29 actas, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”,  
30 en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente

1 actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las  
2 comunidades:

3

4

**CONSIDERANDO**

5

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
6 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
7 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
8 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
9 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
10 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

11

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
12 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
13 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
14 y contratos necesarios para cumplir sus fines.

15

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
16 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
17 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

18

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
19 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
20 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
21 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
22 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
23 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
24 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
25 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
26 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

27

V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo  
28 dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos  
29 amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus  
30 libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de

- 1            respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la  
2            personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la  
3            comprensión humana, entre otros.
- 4        VI.    El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que,  
5            para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense  
6            debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la  
7            colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores  
8            éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo  
9            adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 10       VII.   Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del  
11            dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley  
12            Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco  
13            de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les  
14            otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena  
15            personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 16       VIII.   Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las  
17            Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración  
18            Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración  
19            de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley  
20            Fundamental de Educación).
- 21       IX.    Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno  
22            incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
23            Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y  
24            nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y  
25            atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el*  
26            *desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o*  
27            *modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) *Gestionar el**  
28            *desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la*  
29            *infraestructura física del centro educativo...*”

1 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
2 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
3 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
4 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
5 propiedad del Estado.

6 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el  
7 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
8 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
9 públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población  
10 estudiantil.

11

12 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
13 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
14 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
15 **EDUCACIÓN ESCUELA SAN RAMÓN DE CIUDAD QUESADA, “ADAPTACIÓN DE**  
16 **ESPACIO PARA AULA DE INFORMÁTICA, DIRECCIÓN ESCOLAR Y PINTURA EN**  
17 **LA MALLA PERIMETRAL QUE CERCA LA ESCUELA”** mismo que se realiza con  
18 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes clausula:

19

20 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La Junta Educación Escuela San  
21 **Ramón de Ciudad Quesada** es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro  
22 Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS OCHENTA MIL**  
23 **NOVECIENTOS TRES - CERO CERO CERO**, que es terreno de edificación escolar con  
24 aulas y comedor, sito en el distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, de la  
25 provincia de Alajuela, linda al norte: Municipalidad de San Carlos, al sur: calle pública  
26 con un frente de cincuenta y nueve metros con dos centímetros, al este: calle pública  
27 con un frente de dieciséis metros con cincuenta y nueve centímetros y al oeste: calle  
28 pública con un frente de cuarenta y un metros con setenta y nueve centímetros, mide  
29 mil setecientos treinta y dos metros con cuarenta decímetros cuadrados, posee el plano  
30 debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – seiscientos setenta y dos mil

1 setecientos ochenta – mil novecientos ochenta y siete.

2 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
3 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
4 MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
5 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
6 **EDUCACIÓN ESCUELA SAN RAMÓN DE CIUDAD QUESADA, “ADAPTACIÓN DE**  
7 **ESPACIO PARA AULA DE INFORMÁTICA, DIRECCIÓN ESCOLAR Y PINTURA EN**  
8 **LA MALLA PERIMETRAL QUE CERCA LA ESCUELA”** cuyo objeto principal es  
9 desarrollar un proyecto de remodelación estructural del aula de informática, un espacio  
10 para la dirección escolar y el mantenimiento de la malla perimetral de la institución,  
11 ubicado en Alajuela, San Carlos, Quesada, San Ramón, 100 metros al este de la Iglesia  
12 Católica de la comunidad, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos,  
13 según consta en folio **0000005** del expediente administrativo N°01-319-1-02-2023. El  
14 cual tendrá un costo de **dos millones novecientos noventa y tres mil ochocientos**  
15 **colones (¢2,993,800.00)** de los cuales UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y  
16 TRES MIL OCHOCIENTOS COLONES (¢1,993,800.00) correspondientes a materiales  
17 de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto  
18 a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como  
19 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generados de los códigos  
20 presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la JUNTA  
21 se realizará el aporte de UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00) correspondientes  
22 a **mano de obra**; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno  
23 propiedad de la Junta Educación Escuela San Ramón de Ciudad Quesada, descrito en  
24 la cláusula anterior.

25 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
26 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
27 bien de dominio público propiedad de la Junta Educación Escuela San Ramón de  
28 Ciudad Quesada, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de  
29 Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000010 del expediente  
30 administrativo 01-319-1-02-2023, para la ejecución del presente proyecto la

1 Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES  
2 MIL OCHOCIENTOS COLONES (¢1,993,800.00) correspondientes a materiales de  
3 construcción, según los códigos presupuestarios número **cinco – cero tres – cero**  
4 **uno – cero nueve – cero dos - cero tres – cero dos y cinco – cero tres – cero uno**  
5 **– cero nueve – cero dos – cero uno – cero cuatro**. El material que se adquiriera con  
6 dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la  
7 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes  
8 mencionado.

9 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

10 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
11 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
12 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
13 **EDUCACIÓN ESCUELA SAN RAMÓN DE CIUDAD QUESADA, “ADAPTACIÓN DE**  
14 **ESPACIO PARA AULA DE INFORMÁTICA, DIRECCIÓN ESCOLAR Y PINTURA EN**  
15 **LA MALLA PERIMETRAL QUE CERCA LA ESCUELA”.**

16 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
17 de la MUNICIPALIDAD.

18 c). La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado  
19 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
20 **LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN RAMÓN DE CIUDAD QUESADA,**  
21 **“ADAPTACIÓN DE ESPACIO PARA AULA DE INFORMÁTICA, DIRECCIÓN**  
22 **ESCOLAR Y PINTURA EN LA MALLA PERIMETRAL QUE CERCA LA ESCUELA”.**

23 d). La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
24 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

25 e). La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas  
26 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y  
27 dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
28 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**  
29 **ESCUELA SAN RAMÓN DE CIUDAD QUESADA, “ADAPTACIÓN DE ESPACIO**

1 **PARA AULA DE INFORMÁTICA, DIRECCIÓN ESCOLAR Y PINTURA EN LA**  
2 **MALLA PERIMETRAL QUE CERCA LA ESCUELA”.**

3 f). La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN**  
4 **MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00)** correspondientes a mano de obra.

5 g). La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la  
6 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes  
7 laborales en la ejecución de la misma.

8 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

9 **INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad

10 de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y

11 aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la

12 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la

13 MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el

14 presente convenio.

15 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con

16 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la

17 República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

18 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente

19 convenio tiene un plazo de ejecución de **siete semanas**, contadas a partir del

20 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en

21 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera

22 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de

23 caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al

24 funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al

25 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente

26 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de CUATRO

27 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

28 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación

29 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el

30 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y

1 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
2 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **Geovanny**  
3 **Gerardo González Villalobos**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
4 Quesada, Cedral, frente a la oficina del A y A, cédula de identidad número dos – cero  
5 quinientos sesenta y seis – cero setecientos cuarenta y cinco, quien señala para  
6 notificaciones y localizaciones el teléfono **7256-6508**. Cualquier cambio de medio  
7 para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma  
8 escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se  
9 tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del  
10 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad  
11 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de  
12 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de  
13 teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

14 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
15 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la  
16 Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
17 presente convenio.

18 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
19 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

20 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
21 convenio es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL**  
22 **OCHOCIENTOS COLONES** (¢2,993,800.00)

23 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
24 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
25 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

26

27 **KAROL SALAS VARGAS**

**JUAN FÉLIX PARRA ESQUIVEL**

28 **Alcaldesa**

**Presidente**

29 **Municipalidad de San Carlos**

**Junta Educación Esc. San Ramón de**

30

**Ciudad Quesada**

1 **REFRENDO**

2 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
3 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
4 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
5 Quesada, San Carlos.

6

7 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

8

9 **INCISO 04:**

10

11 Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y  
12 **MSCAM-SJ-0582-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
13 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN  
14 DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE SAN CARLOS, "***Pintura para techo,***  
15 ***camerinos y cierre perimetral de la cancha sintética***", expediente administrativo  
16 **N°08-319-3-02-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a  
17 continuación:

18

19 **018-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

20 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN**

21 **DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE SAN CARLOS, "PINTURA PARA**  
22 **TECHO, CAMERINOS Y CIERRE PERIMETRAL DE LA CANCHA SINTÉTICA".**

23

24 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
25 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
26 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
27 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
28 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
29 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
30 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del

1 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
2 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
3 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
4 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
5 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
6 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
7 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **JAVIER**  
8 **CAMPOS CAMPOS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, La Tigra, cédula  
9 de identidad número dos – cero trescientos veinticuatro – cero cero setenta y nueve,  
10 quien podrá ser localizado al teléfono 8912-1676 o al correo electrónico  
11 [adilatigra@gmail.com](mailto:adilatigra@gmail.com), en su condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes  
12 para este acto de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE**  
13 **SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la  
14 Comunidad al Tomo CINCO, Folio MIL TREINTA Y NUEVE, Asiento: DOS MIL  
15 SEISCIENTOS DOCE, código de registro número cuatrocientos ochenta y dos del  
16 Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta  
17 número NOVECIENTOS DIECINUEVE de Junta Directiva Sesión Ordinaria celebrada  
18 a las dieciocho horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, capítulo  
19 VI, ARTÍCULO once, acuerdo seis, visible a folios 142 y 143 del libro de actas  
20 correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y  
21 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de  
22 mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

23

24

#### **CONSIDERANDO**

25

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

26

27

28

29

30

- 1 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
2 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
3 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
4 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 5 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
6 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
7 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 8 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
9 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
10 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
11 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
12 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
13 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
14 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
15 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
16 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 17 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
18 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
19 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
20 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
21 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
22 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 23 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
24 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
25 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
26 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
27 propiedad de la Asociación.
- 28 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
29 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de

1 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
2 públicos.

3 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
4 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
5 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
6 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE SAN CARLOS,**  
7 **“PINTURA PARA TECHO, CAMERINOS Y CIERRE PERIMETRAL DE LA CANCHA**  
8 **SINTÉTICA”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las  
9 siguientes cláusulas:

10

11 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **Asociación Desarrollo**  
12 **Integral de La Tigra de San Carlos,** es propietaria del bien debidamente inscrito en el  
13 Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS SETENTA Y**  
14 **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO - CERO CERO CERO,** que es  
15 terreno de plaza de deportes, sito en el distrito octavo La Tigra, cantón décimo San  
16 Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: calle pública con un frente a ella de  
17 noventa y ocho metros lineales, al sur: calle pública con un frente a ella de ochenta y  
18 seis metros con ochenta y tres centímetros lineales, al este: calle pública con un frente  
19 a ella de setenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros lineales y al oeste: calle  
20 pública con un frente a ella de ochenta metros con cincuenta y cinco centímetros lineales,  
21 mide siete mil ciento treinta y ocho metros con cero decímetros cuadrados, posee el  
22 plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – un millón trescientos noventa  
23 y un mil ochocientos cincuenta y dos – dos mil nueve.

24 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
25 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
26 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
27 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
28 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE SAN CARLOS,**  
29 **“PINTURA PARA TECHO, CAMERINOS Y CIERRE PERIMETRAL DE LA CANCHA**  
30 **SINTÉTICA”** cuyo objeto principal es pintar la infraestructura de cancha sintética de ADI

1 La Tigra, ubicado en Alajuela, San Carlos, La Tigra, costado norte de la Iglesia Católica,  
2 gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos, para conservar la  
3 infraestructura comunal existente, la cual se encuentra falta de mantenimiento y con el  
4 fin de alargar la vida útil, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo  
5 N°08-319-3-02-2023. El cual tendrá un costo de **un millón cuatrocientos cuarenta y**  
6 **tres mil setecientos sesenta y tres colones con dieciséis céntimos (¢1,443,763.16)**  
7 de los cuales NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y  
8 TRES COLONES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (¢993,763.16) correspondientes a  
9 materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el  
10 mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes  
11 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del  
12 código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la ASOCIACIÓN se  
13 realizará el aporte de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢450,000.00)  
14 correspondientes a: **ciento cincuenta mil colones (¢150,000.00)** a materiales de  
15 construcción y **trescientos mil colones (¢300,000.00)** a mano de obra; las mejoras de  
16 la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la **ASOCIACIÓN**  
17 **DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE SAN CARLOS**, descrito en la cláusula  
18 anterior.

19 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
20 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
21 bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL  
22 DE LA TIGRA DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula primera; según formulario  
23 para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al  
24 0000009, del expediente administrativo 08-319-3-02-2023, para la ejecución del  
25 presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de NOVECIENTOS NOVENTA  
26 Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES COLONES CON DIECISÉIS  
27 CÉNTIMOS (¢993,763.16) correspondientes a materiales de construcción, según el  
28 código presupuestario número **cinco – cero tres – cero uno – cero nueve – cero**  
29 **dos – cero uno – cero cuatro.** El material que se adquiriera con dicha partida, será  
30 comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del

1 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

2 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
3 compromete a:

4 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
5 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
6 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
7 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE SAN CARLOS,**  
8 **“PINTURA PARA TECHO, CAMERINOS Y CIERRE PERIMETRAL DE LA CANCHA**  
9 **SINTÉTICA”.**

10 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
11 de la MUNICIPALIDAD.

12 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
13 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
14 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE SAN**  
15 **CARLOS, “PINTURA PARA TECHO, CAMERINOS Y CIERRE PERIMETRAL DE LA**  
16 **CANCHA SINTÉTICA”.**

17 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
18 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

19 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
20 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
21 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
22 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
23 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA TIGRA DE SAN CARLOS,**  
24 **“PINTURA PARA TECHO, CAMERINOS Y CIERRE PERIMETRAL DE LA CANCHA**  
25 **SINTÉTICA”.**

26 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
27 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢450,000.00) correspondientes a:  
28 **ciento cincuenta mil colones (¢150,000.00)** a materiales de construcción y  
29 **trescientos mil colones (¢300,000.00)** a mano de obra.

1 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
2 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
3 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

4 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

5 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
6 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
7 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
8 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
9 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
10 el presente convenio.

11 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
12 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
13 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
14 conocer en su totalidad.

15 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
16 convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del  
17 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
18 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
19 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
20 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
21 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
22 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
23 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES  
24 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

25 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
26 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
27 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
28 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
29 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor ADOLFO  
30 ROSALES ELIZONDO, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, La Tigra,

1 cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos noventa y seis – cero  
2 trescientos cuarenta y siete, quien señala para notificaciones y localizaciones el  
3 teléfono celular número **8679-1019**. Cualquier cambio de medio para recibir  
4 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al  
5 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por  
6 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento  
7 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo  
8 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,  
9 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos  
10 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

11 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
12 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
13 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
14 presente convenio.

15 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
16 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

17 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
18 convenio es la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL**  
19 **SETECIENTOS SESENTA Y TRES COLONES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS**  
20 **(¢1,443,763.16)**.

21 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
22 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
23 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

24

25

26 **KAROL SALAS VARGAS**

**JAVIER CAMPOS CAMPOS**

27 **Alcaldesa**

**Presidente**

28 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI LA TIGRA DE SAN CARLOS**

29

30

**REFRENDO**

1 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
2 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
3 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
4 Quesada, San Carlos.

5

6 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

7

8 **INCISO 05:**

9

10 Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y  
11 **MSCAM-SJ-0583-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
12 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA  
13 EDUCACIÓN ESCUELA LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS, "***Pintura para los techos***  
14 ***de las aulas, gimnasio, pasos cubiertos, comedor escolar y techado del patio***  
15 ***principal***", expediente administrativo **N°04-319-1-02-2023**, se determina, aprobar el  
16 convenio, el cual se detalla a continuación:

17

18 ***019-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN***  
19 ***CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS.***

20 ***"PINTURA PARA LOS TECHOS DE LAS AULAS, GIMNASIO, PASOS***

21 ***CUBIERTOS, COMEDOR ESCOLAR Y TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL"***

22

23 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
24 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
25 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
26 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
27 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
28 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
29 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
30 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil

1 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
2 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
3 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
4 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
5 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
6 y para efectos del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **LUÍS**  
7 **ÁNGEL HIDALGO ROJAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas  
8 Zarcas, La Gloria, cédula de identidad número dos – cero trescientos noventa y cinco  
9 – cero setecientos noventa y nueve, pudiendo ser contactado al teléfono 8718-5624;  
10 en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la  
11 **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS**, cédula jurídica  
12 número tres – cero cero ocho – cero ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos,  
13 personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección  
14 Regional de Educación de San Carlos, la cual vence el día 07 de junio del año 2024;  
15 facultado para celebrar este convenio mediante Acta Ordinaria CERO TRES – DOS  
16 MIL VEINTITRÉS, de la Junta Educación Escuela La Gloria de Aguas Zarcas, a las  
17 catorce horas del día siete de marzo del año dos mil veintitrés, capítulo III, artículo 5,  
18 acuerdo 5, visible a los folios 0033 al 0035 del respectivo libro de actas, en adelante  
19 y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y  
20 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de  
21 mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

22

23

#### **CONSIDERANDO**

24

25

26

27

28

29

30

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- 1 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
2 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
3 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
4 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 5 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
6 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
7 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 8 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
9 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
10 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
11 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
12 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
13 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
14 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir  
15 las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes  
16 de dominio público que se encuentran bajo su administración y  
17 custodia.
- 18 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo  
19 dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos  
20 amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus  
21 libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de  
22 respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la  
23 personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la  
24 comprensión humana, entre otros.
- 25 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece  
26 que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela  
27 costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y  
28 física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus  
29 valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes,  
30 atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

- 1 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del  
2 dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley  
3 Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco  
4 de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les  
5 otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena  
6 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 7 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las  
8 Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración  
9 Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración  
10 de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley  
11 Fundamental de Educación).
- 12 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno  
13 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
14 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y  
15 nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones  
16 y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para*  
17 *el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos*  
18 *o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el*  
19 *desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la*  
20 *infraestructura física del centro educativo...*”
- 21 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
22 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
23 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
24 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
25 propiedad del Estado.
- 26 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el  
27 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
28 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
29 públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población  
30 estudiantil.

1 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
2 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
3 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
4 **EDUCACIÓN ESCUELA LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS. “PINTURA PARA LOS**  
5 **TECHOS DE LAS AULAS, GIMNASIO, PASOS CUBIERTOS, COMEDOR**  
6 **ESCOLAR Y TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL”** mismo que se realiza con  
7 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes clausula:

8 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La Junta Educación Escuela La  
9 **Gloria de Aguas Zarcas**, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro  
10 Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL**  
11 **SEISCIENTOS OCHENTA - CERO CERO CERO**, que es terreno de patio con una  
12 escuela, sito en el distrito cuarto Aguas Zarcas, cantón décimo San Carlos, de la  
13 provincia de Alajuela, linda al norte: Elías Campos Montano, al sur: Elías Campos  
14 Montano, al este: calle pública con un frente a ella de noventa metros con veintidós  
15 centímetros lineales y al oeste: Elías Campos Montano, mide siete mil ochocientos  
16 cuarenta y cinco metros con diez decímetros cuadrados, posee el plano debidamente  
17 catastrado e inscrito número Alajuela – ochocientos setenta y un mil novecientos sesenta  
18 y nueve – mil novecientos noventa.

19 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
20 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
21 MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
22 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
23 **EDUCACIÓN ESCUELA LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS. “PINTURA PARA LOS**  
24 **TECHOS DE LAS AULAS, GIMNASIO, PASOS CUBIERTOS, COMEDOR**  
25 **ESCOLAR Y TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL”** cuyo objeto principal es mejorar la  
26 institución educativa, lavar los techos, valorar los daños que presente por corrosión, lijar  
27 y colocar una película de pintura tipo minio para tratar el óxido y posteriormente pasar  
28 la pintura que va a sellar y proteger el metal, ubicado en Alajuela, San Carlos, Aguas  
29 Zarcas, La Gloria, diagonal al salón comunal, gestionando la ayuda de la Municipalidad  
30 de San Carlos, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°04-319-

1 1-02-2023. El cual tendrá un costo de **tres millones ciento noventa y nueve mil**  
2 **novecientos noventa y ocho colones con cuarenta y seis céntimos (¢3,199,998.46)**  
3 de los cuales UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS  
4 NOVENTA Y NUEVE COLONES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (¢1,199,999.23)  
5 correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de  
6 San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales  
7 o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y  
8 generados del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la JUNTA se  
9 realizará el aporte de OCHOCIENTOS MIL COLONES (¢800,000.00) correspondientes  
10 a: **doscientos mil colones (¢200,000.00)** a materiales de construcción y **seiscientos**  
11 **mil colones (¢600,000.00)** a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán  
12 de realizar en el terreno propiedad de la Junta Educación Escuela La Gloria de Aguas  
13 Zarcas, descrito en la cláusula anterior.

14 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
15 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
16 bien de dominio público propiedad de la Junta Educación Escuela La Gloria de Aguas  
17 Zarcas, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace  
18 Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del expediente  
19 administrativo 04-319-1-02-2023, para la ejecución del presente proyecto la  
20 Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL  
21 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS  
22 (¢1,199,999.23) correspondientes a materiales de construcción, según el código  
23 presupuestario número **cinco – cero tres – cero uno – cero nueve – cero dos –**  
24 **cero uno – cero cuatro.** El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado  
25 y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso  
26 del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

27 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

28 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
29 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
30 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**

1 **EDUCACIÓN ESCUELA LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS. “PINTURA PARA LOS**  
2 **TECHOS DE LAS AULAS, GIMNASIO, PASOS CUBIERTOS, COMEDOR**  
3 **ESCOLAR Y TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL”.**

4 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
5 de la MUNICIPALIDAD.

6 c). La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado  
7 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
8 **LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS. “PINTURA**  
9 **PARA LOS TECHOS DE LAS AULAS, GIMNASIO, PASOS CUBIERTOS,**  
10 **COMEDOR ESCOLAR Y TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL”.**

11 d). La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
12 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

13 e). La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas  
14 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y  
15 dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
16 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**  
17 **ESCUELA LA GLORIA DE AGUAS ZARCAS. “PINTURA PARA LOS TECHOS DE**  
18 **LAS AULAS, GIMNASIO, PASOS CUBIERTOS, COMEDOR ESCOLAR Y**  
19 **TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL”.**

20 f). La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
21 OCHOCIENTOS MIL COLONES (¢800,000.00) correspondientes a: **doscientos mil**  
22 **colones (¢200,000.00)** a materiales de construcción y **seiscientos mil colones**  
23 **(¢600,000.00)** a mano de obra.

24 g). La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la  
25 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes  
26 laborales en la ejecución de la misma.

27 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
28 **INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad  
29 de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y  
30 aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la

1 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la  
2 MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el  
3 presente convenio.

4 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con  
5 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la  
6 República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

7 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
8 convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del  
9 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en  
10 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
11 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
12 caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al  
13 funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
14 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
15 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES  
16 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

17 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
18 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
19 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
20 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
21 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **Julio César**  
22 **Hurtado Pérez**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, La Palmera, cédula  
23 de identidad número dos – cero quinientos noventa y seis – cero ciento ochenta y  
24 cinco, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **6133-4712**.  
25 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de  
26 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades  
27 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil  
28 posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier  
29 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante  
30 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando

1 envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas  
2 realizadas el mismo día.

3 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
4 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la  
5 Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
6 presente convenio.

7 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
8 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

9 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
10 convenio es la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL**  
11 **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO COLONES CON CUARENTA Y SEIS**  
12 **CÉNTIMOS** (¢3,199,998.46)

13 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
14 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
15 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

16

17 **KAROL SALAS VARGAS**

**LUÍS ÁNGEL HIDALGO ROJAS**

18 **Alcaldesa**

**Presidente**

19 **Municipalidad de San Carlos**

**Junta Educación Esc. La Gloria**

20

21

### **REFRENDO**

22 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
23 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
24 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
25 Quesada, San Carlos.

26

27 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

28

29 **INCISO 06:**

30

1 Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y  
2 **MSCAM-SJ-0584-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
3 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA  
4 EDUCACIÓN ESCUELA TRECE DE NOVIEMBRE MONTERREY DE SAN CARLOS,  
5 **“Pintura para techos del salón de actos y la institución”**, expediente administrativo  
6 **N°12-319-1-02-2023.**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a  
7 continuación:

8  
9 **020-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

10 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**

11 **ESCUELA TRECE DE NOVIEMBRE MONTERREY DE SAN CARLOS. “PINTURA**  
12 **PARA TECHOS DEL SALÓN DE ACTOS Y LA INSTITUCIÓN”**

13  
14 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
15 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
16 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
17 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
18 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
19 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
20 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
21 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
22 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
23 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
24 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
25 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
26 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
27 y para efectos del presente convenio denominado la **“MUNICIPALIDAD”** y **LAILY**  
28 **LISBETH CHAVARRÍA AGÜERO**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos,  
29 Monterrey, La Torre, cédula de identidad número uno – mil doscientos noventa y dos  
30 – cero cero veintiocho, quien puede ser contactada al teléfono 8488-6193 o al correo

1 electrónico [chava19861@hotmail.com](mailto:chava19861@hotmail.com), en mi condición de **PRESIDENTE** con  
2 facultades suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRECE**  
3 **DE NOVIEMBRE MONTERREY DE SAN CARLOS**, cédula jurídica número tres –  
4 cero cero ocho – cero ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro, personería  
5 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de  
6 Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta el 07 de junio de 2024;  
7 facultada para celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria número CERO  
8 CERO NUEVE – DOS MIL VEINTITRÉS, de la Junta de Educación Escuela Trece de  
9 Noviembre, celebrada a las diecisiete horas del día treinta de marzo de dos mil  
10 veintitrés, capítulo II, artículo tres, acuerdo número tres, visible a los folios setenta y  
11 seis y setenta y siete, en adelante y para efectos de este convenio denominado como  
12 la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
13 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en  
14 beneficio de las comunidades:

15

16

#### **CONSIDERANDO**

17

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

18

19

20

21

22

23

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

24

25

26

27

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

28

29

- 1 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
2 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
3 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
4 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
5 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
6 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
7 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
8 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
9 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 10 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo  
11 dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos  
12 amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus  
13 libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de  
14 respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la  
15 personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la  
16 comprensión humana, entre otros.
- 17 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que,  
18 para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense  
19 debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la  
20 colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores  
21 éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo  
22 adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 23 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del  
24 dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley  
25 Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco  
26 de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les  
27 otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena  
28 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 29 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las  
30 Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración

1 Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración  
2 de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley  
3 Fundamental de Educación).

4 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno  
5 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
6 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y  
7 nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y  
8 atribuciones de las Juntas las siguientes: "...f) *Formular proyectos para el*  
9 *desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o*  
10 *modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el*  
11 *desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la*  
12 *infraestructura física del centro educativo...*"

13 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
14 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
15 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
16 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

17 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el  
18 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
19 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
20 públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población  
21 estudiantil.

22 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
23 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
24 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
25 **EDUCACIÓN ESCUELA TRECE DE NOVIEMBRE MONTERREY DE SAN CARLOS.**  
26 **"PINTURA PARA TECHOS DEL SALÓN DE ACTOS Y LA INSTITUCIÓN"** mismo  
27 que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes clausula:

28  
29 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La Junta Educación Escuela  
30 **Trece de Noviembre Monterrey de San Carlos** es propietaria del bien debidamente

1 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS**  
2 **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE - CERO CERO CERO**, que es  
3 terreno de zona verde, comedor, cocina, aulas y servicios sanitarios, sito en el distrito  
4 décimo segundo Monterrey, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda  
5 al norte: Claudio Esquivel Rodríguez y otro, al sur: Ligia María y Rebeca Ulate Montero,  
6 al este: calle pública con sesenta y siete metros con sesenta y seis centímetros, al oeste:  
7 Claudio Esquivel Rodríguez y otro, al noreste: Junta de Educación Escuela 13 de  
8 Noviembre Monterrey de San Carlos, al noroeste: Claudio Esquivel Rodríguez, al  
9 sureste. Calle pública con cuarenta y nueve metros con treinta y un centímetros lineales  
10 y al suroeste: Asociación de Desarrollo Integral de El Alto y La Torre de Monterrey de  
11 San Carlos (Plaza de Deportes), mide cuatro mil noventa metros cuadrados, posee el  
12 plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – un millón ochocientos  
13 cincuenta mil novecientos sesenta y uno - dos mil quince.

14 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
15 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
16 MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado CONVENIO DE  
17 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA  
18 EDUCACIÓN ESCUELA TRECE DE NOVIEMBRE MONTERREY DE SAN CARLOS.  
19 *“PINTURA PARA TECHOS DEL SALÓN DE ACTOS Y LA INSTITUCIÓN”* cuyo objeto  
20 principal es mejorar el zinc de la Escuela Trece de Noviembre y el salón con pintura,  
21 ubicado en Alajuela, San Carlos, Monterrey, 300 metros al norte de la Iglesia Católica  
22 de La Torre, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos, para brindarle  
23 mantenimiento a las instalaciones y darle mejor presentación al mismo, según consta  
24 en folio **0000004** del expediente administrativo N° 12-319-1-02-2023. El cual tendrá un  
25 costo de **ochocientos mil treinta y ocho colones con ochenta y tres céntimos**  
26 **(¢800,038.83)** de los cuales SEISCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO COLONES CON  
27 OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (¢600,038.83) correspondientes a materiales de  
28 construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a  
29 variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como  
30 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario:

1 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de DOSCIENTOS  
2 MIL COLONES (¢200,000.00) correspondientes a: **cien mil colones (¢100,000.00)**  
3 para materiales de construcción y **cien mil colones (¢100,000.00)** para mano de obra;  
4 las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la  
5 Junta Educación Escuela Trece de Noviembre Monterrey de San Carlos, descrito en la  
6 cláusula anterior.

7 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
8 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
9 bien de dominio público propiedad de la Junta Educación Escuela Trece de Noviembre  
10 Monterrey de San Carlos, descrito en la cláusula primera; según formulario para  
11 aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del  
12 expediente administrativo 12-319-1-02-2023, para la ejecución del presente proyecto  
13 la Municipalidad realizara un aporte de SEISCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO  
14 COLONES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (¢600,038.83) correspondientes a  
15 materiales de construcción, según el código presupuestario número **cinco – cero tres**  
16 **– cero uno – cero nueve – cero dos – cero uno – cero cuatro.** El material que se  
17 adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien  
18 será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto  
19 antes mencionado.

20 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

21 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
22 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
23 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
24 **EDUCACIÓN ESCUELA TRECE DE NOVIEMBRE MONTERREY DE SAN CARLOS.**  
25 **“PINTURA PARA TECHOS DEL SALÓN DE ACTOS Y LA INSTITUCIÓN”.**

26 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
27 de la MUNICIPALIDAD.

28 c). La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado  
29 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
30 **LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRECE DE NOVIEMBRE MONTERREY DE**

1 **SAN CARLOS. “PINTURA PARA TECHOS DEL SALÓN DE ACTOS Y LA**  
2 **INSTITUCIÓN”.**

3 d). La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
4 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

5 e). La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas  
6 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y  
7 dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
8 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**  
9 **ESCUELA TRECE DE NOVIEMBRE MONTERREY DE SAN CARLOS. “PINTURA**  
10 **PARA TECHOS DEL SALÓN DE ACTOS Y LA INSTITUCIÓN”.**

11 f). La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
12 DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00) correspondientes a: **cien mil colones**  
13 **(¢100,000.00)** para materiales de construcción y **cien mil colones (¢100,000.00)** para  
14 mano de obra.

15 g). La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la  
16 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes  
17 laborales en la ejecución de la misma.

18 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
19 **INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad  
20 de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y  
21 aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
22 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la  
23 MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el  
24 presente convenio.

25 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con  
26 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la  
27 República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

28 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
29 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del  
30 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en

1 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
2 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
3 caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al  
4 funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
5 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
6 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES  
7 contados a partir de la fecha de su formalización.

8 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
9 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
10 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
11 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
12 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **JONATHAN**  
13 **JOSÉ ESQUIVEL ROJAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
14 Monterrey, La Torre, cédula de identidad número dos – cero seiscientos treinta y  
15 cuatro – cero quinientos, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono  
16 **8677-6497** y/o el correo electrónico [esquivel87@gmail.com](mailto:esquivel87@gmail.com). Cualquier cambio de  
17 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de  
18 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario,  
19 se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del  
20 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad  
21 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de  
22 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de  
23 teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

24 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
25 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la  
26 Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
27 presente convenio.

28 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
29 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

30 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente

1 convenio es la suma de **OCHOCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO COLONES CON**  
2 **OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS** (¢800,038.83)  
3 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
4 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
5 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

6

7 **KAROL SALAS VARGAS**

**L AidY CHAVARRÍA AGÜERO**

8 **Alcaldesa**

**Presidenta**

9 **Municipalidad de San Carlos**

**Junta Educación Esc. Trece de Noviembre**

10

11

### **REFRENDO**

12 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
13 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
14 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
15 Quesada, San Carlos.

16

17 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

18

19 **INCISO 07:**

20

21 Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y  
22 **MSCAM-SJ-0585-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
23 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE  
24 DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE SAN CARLOS,  
25 **“Pintura para la cancha deportiva del Salón Comunal”**, expediente administrativo  
26 **N°05-319-2-02-2023.**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a  
27 continuación:

28

29

### **020-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

30

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**

1 **DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE SAN CARLOS.**

2 ***“PINTADO DE CANCHA DEPORTIVA EN SALÓN COMUNAL LOS ALPES”***

3

4 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
5 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
6 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
7 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
8 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
9 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
10 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
11 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
12 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
13 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
14 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
15 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
16 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
17 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ZAIDA**  
18 **RODRÍGUEZ ROJAS**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Venecia, 100  
19 metros al sur y 75 metros al oeste de la Iglesia Católica, cédula de identidad número  
20 dos – cero trescientos setenta y siete – cero ciento ochenta y cuatro, pudiendo ser  
21 localizada a los teléfonos 8312-0642 / 8412-0107 y/o al correo electrónico  
22 [asoclosalpes01@hotmail.com](mailto:asoclosalpes01@hotmail.com) y [rodriguezbea99@gmail.com](mailto:rodriguezbea99@gmail.com), en mi condición de  
23 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE**  
24 **DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE SAN CARLOS**,  
25 inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo  
26 SETENTA Y NUEVE, Folio CIENTO SESENTA, Asiento: TREINTA MIL DOSCIENTOS  
27 OCHENTA Y NUEVE, código de registro número tres mil trescientos veintiocho del  
28 Cantón Alajuela-San Carlos, facultada para celebrar este convenio mediante Acta  
29 número CIENTO OCHENTA Y CUATRO de Junta Directiva Sesión ordinaria celebrada  
30 a las dieciséis horas del día veintiséis de febrero del año mil veintitrés, artículo sexto,

1 visible a folios 175 y 176 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado  
2 la **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
3 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en  
4 beneficio de las comunidades:

5

6

### **CONSIDERANDO**

7

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
8 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
9 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
10 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
11 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
12 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

13

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
14 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
15 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
16 y contratos necesarios para cumplir sus fines.

17

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
18 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
19 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

20

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
21 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
22 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
23 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
24 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
25 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
26 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
27 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
28 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

29

V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
30 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las

1 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
2 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
3 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
4 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

5 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
6 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
7 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
8 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
9 propiedad de la Asociación.

10 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
11 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de  
12 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
13 públicos.

14

15 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
16 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
17 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
18 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE**  
19 **SAN CARLOS, "PINTADO DE CANCHA DEPORTIVA EN SALÓN COMUNAL LOS**  
20 **ALPES"** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las  
21 siguientes cláusulas:

22

23 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **Asociación de Desarrollo**  
24 **Integral de Los Alpes de Venecia de San Carlos**, es propietaria del bien debidamente  
25 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS**  
26 **VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE - CERO CERO CERO**, que es terreno de solar  
27 con un Salón Multiusos, sito en el distrito quinto Venecia, cantón décimo San Carlos, de  
28 la provincia de Alajuela, linda al norte: calle pública, al sur: Álvaro Rodríguez Vásquez,  
29 al este: Álvaro Rodríguez Vásquez y al oeste: Álvaro Rodríguez Vásquez, mide  
30 novecientos cuarenta y seis metros con setenta y tres decímetros cuadrados, posee el

1 plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – setecientos treinta y ocho mil  
2 novecientos cincuenta y nueve – mil novecientos ochenta y ocho.

3 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
4 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
5 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
6 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
7 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE**  
8 **SAN CARLOS, “PINTADO DE CANCHA DEPORTIVA EN SALÓN COMUNAL LOS**  
9 **ALPES”** cuyo objeto principal es mejorar la cancha deportiva del Salón Comunal de  
10 Los Alpes, ubicada en Alajuela, San Carlos, Venencia, Los Alpes, 100 metros al sur y  
11 75 metros al oeste de la Iglesia Los Alpes, gestionando la ayuda de la Municipalidad de  
12 San Carlos, para mejorar la infraestructura de dicha cancha, según consta en folio  
13 **000005** del expediente administrativo N°05-319-2-02-2023. El cual tendrá un costo de  
14 **un millón seiscientos cincuenta mil colones (¢1,650,000.00)** de los cuales UN  
15 MILLÓN CIENTO VEINTE MIL COLONES (¢1,120,000.00) correspondientes a  
16 materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el  
17 mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes  
18 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del  
19 código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la ASOCIACIÓN se  
20 realizará el aporte de QUINIENTOS TREINTA MIL COLONES (¢530,000.00)  
21 correspondientes a: **treinta mil colones (¢30,000.00)** en materiales de construcción,  
22 **cuatrocientos cincuenta mil colones (¢450,000.00)** en mano de obra y **cincuenta**  
23 **mil colones (¢50,000.00)** en maquinaria; las mejoras de la infraestructura se habrán de  
24 realizar en el terreno propiedad de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL**  
25 **DE LOS ALPES DE VENECIA DE SAN CARLOS**, descrito en la cláusula anterior.

26 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
27 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
28 bien de dominio público propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral de Los  
29 Alpes de Venecia De San Carlos, descrito en la cláusula primera; según formulario  
30 para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al

1 0000010, del expediente administrativo 05-319-2-02-2023, para la ejecución del  
2 presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN CIENTO  
3 VEINTE MIL COLONES (¢1,120,000.00) correspondientes a materiales de  
4 construcción, según el código presupuestario número **cinco – cero tres – cero uno –**  
5 **cero nueve – cero dos – cero uno – cero cuatro**. El material que se adquiera con  
6 dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la  
7 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes  
8 mencionado.

9 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
10 compromete a:

11 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
12 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
13 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
14 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE**  
15 **SAN CARLOS, “PINTADO DE CANCHA DEPORTIVA EN SALÓN COMUNAL LOS**  
16 **ALPES”.**

17 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
18 de la MUNICIPALIDAD.

19 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
20 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
21 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE**  
22 **VENECIA DE SAN CARLOS, “PINTADO DE CANCHA DEPORTIVA EN SALÓN**  
23 **COMUNAL LOS ALPES”.**

24 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
25 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

26 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
27 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
28 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
29 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
30 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALPES DE VENECIA DE**

1 **SAN CARLOS, "PINTADO DE CANCHA DEPORTIVA EN SALÓN COMUNAL LOS**  
2 **ALPES".**

3 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
4 QUINIENTOS TREINTA MIL COLONES (¢530,000.00) correspondientes a: **treinta mil**  
5 **colones (¢30,000.00)** en materiales de construcción, **cuatrocientos cincuenta mil**  
6 **colones (¢450,000.00)** en mano de obra y **cincuenta mil colones (¢50,000.00)** en  
7 maquinaria.

8 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
9 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
10 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

11 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
12 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
13 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
14 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
15 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
16 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
17 el presente convenio.

18 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
19 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
20 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
21 conocer en su totalidad.

22 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
23 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del  
24 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
25 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
26 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
27 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
28 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
29 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
30 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS

1 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

2 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
3 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
4 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
5 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
6 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **Luís**  
7 **Alfredo Campos Arce**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia,  
8 Los Alpes, 800 metros al este de la Escuela Los Alpes, cédula de identidad número  
9 dos – cero trescientos trece – cero doscientos setenta y nueve, quien señala para  
10 notificaciones y localizaciones el teléfono celular número **8771-1661**. Cualquier  
11 cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera  
12 inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes,  
13 caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a  
14 la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad  
15 a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con  
16 sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el  
17 caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

18 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
19 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
20 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
21 presente convenio.

22 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
23 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

24 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
25 convenio es la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES**  
26 (**¢1,650,000.00**).

27 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
28 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
29 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**KAROL SALAS VARGAS**

**ZAIDA RODRÍGUEZ ROJAS**

**Alcaldesa**

**Presidente**

**Municipalidad de San Carlos**

**ADI de LOS ALPES DE VENECIA**

**REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**INCISO 08:**

Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y **MSCAM-SJ-0586-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS, ALAJUELA, *“Enmallado en los sectores Norte y Sur de la Plaza de Deportes de San José de Aguas Zarcas”*, expediente administrativo **N°04-319-3-01-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

**022-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS, ALAJUELA, “ENMALLADO EN LOS SECTORES NORTE Y SUR DE LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una

1 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
2 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
3 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
4 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
5 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
6 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
7 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
8 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
9 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
10 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
11 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
12 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **LUÍS**  
13 **ABRAHAM BONILLA NAVARRO**, de nacionalidad nicaragüense, mayor de edad,  
14 vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, San José, cédula de residencia número  
15 uno cinco cinco ocho cero cero seis seis cero ocho uno cuatro, pudiendo ser localizado  
16 al correo electrónico [bonillaluis613@gmail.com](mailto:bonillaluis613@gmail.com), en mi condición de **PRESIDENTE** con  
17 facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**  
18 **INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS, ALAJUELA**,  
19 inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo  
20 CIENTO OCHO, Folio DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, Asiento: CUARENTA Y  
21 CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO, código de registro número tres mil seiscientos  
22 cincuenta y cinco del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este  
23 convenio mediante Acta número CIENTO OCHO de Junta Directiva Sesión ordinaria  
24 celebrada a las dieciséis horas del día veintisiete de marzo del año mil veintitrés,  
25 artículo tercero, visible a folio 111 del libro de actas correspondiente, en adelante  
26 denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para  
27 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de  
28 vida en beneficio de las comunidades:

29

30

**CONSIDERANDO**

- 1 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
2 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
3 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
4 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
5 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
6 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 7 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
8 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
9 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
10 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 11 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
12 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
13 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 14 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
15 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
16 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
17 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
18 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
19 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
20 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
21 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
22 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 23 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
24 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
25 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
26 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
27 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
28 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 29 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
30 servicios por administración, es la coordinación y complemento de

1 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
2 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
3 propiedad de la Asociación.

4 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
5 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de  
6 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
7 públicos.

8 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
9 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
10 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
11 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS,**  
12 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “ENMALLADO EN LOS SECTORES NORTE Y SUR**  
13 **DE LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS”** mismo que se  
14 realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

15  
16 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La Asociación de Desarrollo  
17 Integral de San José de Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, es propietaria del bien  
18 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número  
19 **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO - CERO CERO**  
20 **CERO**, que es terreno para construir (actualmente plaza de deportes), sito en el distrito  
21 cuarto Aguas Zarcas, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al  
22 norte: Mario Gerardo López Hernández, al sur: Jta Educ de S.J. de Aguas Zarcas, otro,  
23 al este: Irene Cáceres Acosta y al oeste: calle pública, mide ocho mil sesenta y cinco  
24 metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, posee el plano debidamente  
25 catastrado e inscrito número Alajuela – diez mil seiscientos diecisiete – mil novecientos  
26 noventa y uno.

27 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
28 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
29 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
30 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**

1 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS,**  
2 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “ENMALLADO EN LOS SECTORES NORTE Y SUR**  
3 **DE LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS”** cuyo objeto  
4 principal es construir una malla en el costado norte y sur de la plaza de deportes de San  
5 José de Aguas Zarcas, ubicada en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, San José, frente  
6 a la Iglesia Católica, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos, para  
7 mejorar la infraestructura de dicha cancha, según consta en folio **0000004** del  
8 expediente administrativo N°04-319-3-01-2023. El cual tendrá un costo de **dos**  
9 **millones ochocientos mil colones (¢2,800,000.00)** de los cuales DOS MILLONES DE  
10 COLONES (¢2,000,000.00) correspondientes a materiales de construcción serán  
11 aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el  
12 valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad  
13 presupuestaria del Municipio y generado de los códigos presupuestarios: 5-03-01-09-  
14 02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte  
15 de OCHOCIENTOS MIL COLONES (¢800,000.00) correspondientes a: **seiscientos mil**  
16 **colones (¢600,000.00)** en mano de obra, **doscientos mil colones (¢200,000.00)** en  
17 materiales; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno  
18 propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral de San José de Aguas Zarcas, San  
19 Carlos, Alajuela, descrito en la cláusula anterior.

20 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
21 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
22 bien de dominio público propiedad de la Asociación de Desarrollo Integral de San  
23 José de Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, descrito en la cláusula primera; según  
24 formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio  
25 0000004 al 0000009, del expediente administrativo 04-319-3-01-2023, para la  
26 ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de DOS  
27 MILLONES DE COLONES (¢2,000,000.00) correspondientes a materiales de  
28 construcción, según el código presupuestario número **cinco – cero tres – cero uno –**  
29 **cero nueve – cero dos – cero tres – cero uno y cinco – cero tres – cero uno –**  
30 **cero nueve – cero dos – cero tres – cero dos.** El material que se adquiera con dicha

1 partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la  
2 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes  
3 mencionado.

4 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
5 compromete a:

6 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
7 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
8 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
9 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS,**  
10 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “ENMALLADO EN LOS SECTORES NORTE Y SUR**  
11 **DE LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS”.**

12 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
13 de la MUNICIPALIDAD.

14 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
15 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
16 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE**  
17 **AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS, ALAJUELA, “ENMALLADO EN LOS SECTORES**  
18 **NORTE Y SUR DE LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN JOSÉ DE AGUAS**  
19 **ZARCAS”.**

20 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
21 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

22 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
23 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
24 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
25 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
26 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS,**  
27 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “ENMALLADO EN LOS SECTORES NORTE Y SUR**  
28 **DE LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS”.**

29 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
30 OCHOCIENTOS MIL COLONES (¢800,000.00) correspondientes a: **seiscientos mil**

1 **colones (¢600,000.00)** en mano de obra, **doscientos mil colones (¢200,000.00)** en  
2 materiales.

3 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
4 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
5 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

6 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
7 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
8 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
9 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
10 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
11 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
12 el presente convenio.

13 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
14 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
15 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
16 conocer en su totalidad.

17 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
18 convenio tiene un plazo de ejecución de **siete semanas**, contadas a partir del  
19 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
20 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
21 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
22 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
23 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
24 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
25 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de CUATRO  
26 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

27 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
28 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
29 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
30 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como

1 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor  
2 **Francisco Javier Bonilla Alfaro**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
3 Aguas Zarcas, San José, 200 metros al norte de la Escuela, cédula de identidad  
4 número dos – cero seiscientos cincuenta – cero quinientos setenta y ocho, quien  
5 señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico  
6 [franbonilla220@gmail.com](mailto:franbonilla220@gmail.com). Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones  
7 deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable  
8 asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado  
9 dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento  
10 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo  
11 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,  
12 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos  
13 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

14 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
15 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
16 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
17 presente convenio.

18 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
19 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

20 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
21 convenio es la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL COLONES**  
22 (**¢2,800,000.00**).

23 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
24 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
25 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

26 **KAROL SALAS VARGAS**

**LUÍS ABRAHAM BONILLA NAVARRO**

27 **Alcaldesa**

**Presidente**

28 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de SAN JOSÉ DE AGUAS ZARCAS**

29

30

**REFRENDO**

1 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
2 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
3 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
4 Quesada, San Carlos.

5

6 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

7

8 **INCISO 09:**

9

10 Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y  
11 **MSCAM-SJ-0587-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
12 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACION DE  
13 DESARROLLO INTEGRAL DE TRES Y TRES DE POCOSOL, DE SAN CARLOS,  
14 ALAJUELA, *“Instalación de malla en la plaza de deportes, lote municipal”*,  
15 **expediente administrativo N°13-319-3-01-2023, se determina**, aprobar el convenio,  
16 el cual se detalla a continuación:

17

18

**022-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

19

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN**

20

**DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES Y TRES DE POCOSOL, DE SAN**

21

**CARLOS, ALAJUELA, *“INSTALACIÓN DE MALLA EN LA PLAZA DE***

22

***DEPORTES”***

23

24 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
25 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
26 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
27 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
28 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
29 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
30 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del

1 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
2 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
3 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
4 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
5 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
6 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
7 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y JONATHAN**  
8 **ELÍ MADRIGAL SALAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol,  
9 Tres y Tres, cédula de identidad número dos – cero quinientos setenta y uno – cero  
10 cuatrocientos veintidós, pudiendo ser localizado al teléfono 8778-8294 y/o al correo  
11 electrónico [jemsalas@hotmail.com](mailto:jemsalas@hotmail.com), en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades  
12 suficientes para este acto de la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE**  
13 **TRES Y TRES DE POCOSOL, DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro  
14 Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CIENTO SEIS, Folio  
15 CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, Asiento: CUARENTA Y CUATRO MIL  
16 SESENTA, código de registro número tres mil seiscientos cuarenta y uno del Cantón  
17 Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número  
18 OCHENTA Y TRES de Junta Directiva Sesión Extraordinaria celebrada a las diecisiete  
19 horas del día once de marzo del año mil veintitrés, artículo 8, acuerdo 8.3, visible a  
20 folios 95 al 97 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la  
21 **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
22 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en  
23 beneficio de las comunidades:

24

25

#### **CONSIDERANDO**

26

27

28

29

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de

- 1 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
2 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 3 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
4 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
5 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
6 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 7 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
8 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
9 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 10 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
11 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
12 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
13 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
14 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
15 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
16 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
17 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
18 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 19 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
20 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
21 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
22 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
23 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
24 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 25 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
26 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
27 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
28 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
29 propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

1 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
2 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de  
3 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
4 públicos.

5

6 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
7 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
8 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
9 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES Y TRES DE POCOSOL, DE**  
10 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “INSTALACIÓN DE MALLA EN LA PLAZA DE**  
11 **DEPORTES”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las  
12 siguientes cláusulas:

13

14 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN  
15 **CARLOS**, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la  
16 Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS**  
17 **CINCUENTA Y CINCO - CERO CERO CERO**, que es lote sesenta y dos terreno para  
18 construir (actualmente plaza de deportes), sito en el distrito décimo tercero Pocosol,  
19 cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: calle pública, al sur:  
20 calle pública, al este: calle pública y al oeste lotes 45 y 47, mide siete mil doscientos  
21 setenta y seis metros con veintinueve decímetros cuadrados, posee el plano  
22 debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – tres mil doscientos – mil  
23 novecientos noventa y uno.

24 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
25 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
26 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
27 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
28 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES Y TRES DE POCOSOL, DE**  
29 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “INSTALACIÓN DE MALLA EN LA PLAZA DE**  
30 **DEPORTES”** cuyo objeto principal es colocar malla en el lote de la plaza de deportes,

1 ubicada en Alajuela, San Carlos, Pocosol, Asentamiento Tres y Tres, 50 metros al norte  
2 de la Escuela de Tres y Tres, para protección del terreno, según consta en folio **0000004**  
3 del expediente administrativo N°13-319-3-01-2023. El cual tendrá un costo de **ocho**  
4 **millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos colones**  
5 **con treinta y tres céntimos (¢8,264,852.33)** de los cuales DOS MILLONES  
6 OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS  
7 COLONES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (¢2,864,852.33) correspondientes a  
8 materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el  
9 mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes  
10 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del  
11 código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01, por parte de la ASOCIACIÓN se realizará  
12 el aporte de TRES MILLONES DE COLONES (¢3,000,000.00) correspondientes a  
13 mano de obra, y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) aportara la suma  
14 de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢2,400,000.00) para  
15 materiales de construcción; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el  
16 terreno propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula  
17 anterior.

18 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
19 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
20 bien de dominio público propiedad de la ASOCIACION DE DESARROLLO  
21 INTEGRAL DE TRES Y TRES DE POCOSOL, DE SAN CARLOS, ALAJUELA,  
22 descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal  
23 número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente  
24 administrativo 13-319-3-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la  
25 Municipalidad realizara un aporte de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y  
26 CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CON TREINTA Y  
27 TRES CÉNTIMOS (¢2,864,852.33) correspondientes a materiales de construcción,  
28 según el código presupuestario número **cinco – cero tres – cero uno – cero nueve**  
29 **– cero dos – cero tres – cero uno.** El material que se adquiera con dicha partida,  
30 será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable

1 del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

2 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
3 compromete a:

4 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
5 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
6 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
7 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES Y TRES DE POCOSOL, DE**  
8 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “INSTALACIÓN DE MALLA EN LA PLAZA DE**  
9 **DEPORTES”.**

10 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
11 de la MUNICIPALIDAD.

12 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
13 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
14 **CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES Y TRES DE**  
15 **POCOSOL, DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “INSTALACIÓN DE MALLA EN LA**  
16 **PLAZA DE DEPORTES”.**

17 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
18 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

19 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
20 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
21 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
22 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
23 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TRES Y TRES DE POCOSOL, DE**  
24 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “INSTALACIÓN DE MALLA EN LA PLAZA DE**  
25 **DEPORTES”.**

26 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
27 TRES MILLONES DE COLONES (¢3,000,000.00) correspondientes a mano de obra y  
28 a utilizar el monto aportado por el MOPT para este proyecto, de manera que se cumpla  
29 a cabalidad.

1 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
2 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
3 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

4 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

5 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y

6 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el

7 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de

8 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe

9 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según

10 el presente convenio.

11 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a

12 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría

13 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN

14 conocer en su totalidad.

15 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente

16 convenio tiene un plazo de ejecución de **trece semanas**, contadas a partir del

17 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en

18 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera

19 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de

20 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata

21 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al

22 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente

23 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de SIETE

24 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

25 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación

26 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el

27 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y

28 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como

29 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **Walter**

30 **Corrales Fonseca**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, Tres y

1 Tres, 25 metros al oeste de la Iglesia Católica, cédula de identidad número dos –  
2 cero trescientos setenta y tres – cero trescientos veintiuno, quien señala para  
3 notificaciones y localizaciones el teléfono **8509-0010**. Cualquier cambio de medio  
4 para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma  
5 escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se  
6 tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del  
7 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad  
8 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de  
9 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de  
10 teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

11 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
12 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
13 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
14 presente convenio.

15 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
16 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

17 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
18 convenio es la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**  
19 **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS**  
20 **(¢8,264,852.33)**.

21 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
22 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
23 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

24

25

26 **KAROL SALAS VARGAS**

**JONATHAN ELÍ MADRIGAL SALAS**

27 **Alcaldesa**

**Presidente**

28 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de TRES Y TRES DE POCOSOL**

29

30

**REFRENDO**

1 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
2 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
3 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
4 Quesada, San Carlos.

5

6 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

7

8 **INCISO 10:**

9

10 Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y  
11 **MSCAM-SJ-0588-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
12 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACION DE  
13 DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARCOS DE CUTRIS DE SAN CARLOS,  
14 **“Construcción de gradería al Salón Multiuso de San Pedro de Cutris”**, expediente  
15 administrativo **N°11-319-2-02-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se  
16 detalla a continuación:

17

**023-2023**

18 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**

19 **LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARCOS DE CUTRIS**

20 **DE SAN CARLOS, “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA AL SALÓN MULTIUSO DE**

21 **SAN PEDRO DE CUTRIS”**

22 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –

23 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una

24 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**

25 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,

26 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,

27 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil

28 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del

29 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil

30 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el

1 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
2 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
3 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
4 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
5 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **LUZ**  
6 **MARINA SOTO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris,  
7 San Marcos, cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos cincuenta y dos –  
8 cero cero cero nueve, pudiendo ser localizada al correo electrónico  
9 [asociaciondedesarrollo.sanmarcos@hotmail.com](mailto:asociaciondedesarrollo.sanmarcos@hotmail.com), en mi condición de **PRESIDENTE**  
10 con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**  
11 **INTEGRAL DE SAN MARCOS DE CUTRIS DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro  
12 Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo SEIS, Folio  
13 CUATROCIENTOS UNO, Asiento: CINCO MIL VEINTE, código de registro número  
14 quinientos veintidós del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este  
15 convenio mediante Acta número QUINIENTOS TREINTA Y TRES de Junta Directiva  
16 Sesión Extraordinaria celebrada a las dieciocho horas del día treinta y uno de marzo  
17 del año mil veintitrés, artículo 1, acuerdo 1, visible a folios 150 y 151 del libro de actas  
18 correspondiente, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y  
19 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de  
20 mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

21

22

### **CONSIDERANDO**

23

- 24 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
25 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
26 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
27 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
28 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
29 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- 1 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
2 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
3 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
4 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 5 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
6 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
7 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 8 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
9 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
10 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
11 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
12 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
13 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
14 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
15 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
16 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 17 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
18 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
19 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
20 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
21 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
22 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 23 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
24 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
25 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
26 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
27 propiedad de la Municipalidad de San Carlos.
- 28 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
29 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de

1 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
2 públicos.

3  
4 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
5 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
6 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
7 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARCOS DE CUTRIS DE**  
8 **SAN CARLOS, “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA AL SALÓN MULTIUSO DE SAN**  
9 **PEDRO DE CUTRIS”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal  
10 vigente y las siguientes cláusulas:

11  
12 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La MUNICIPALIDAD DE SAN  
13 **CARLOS**, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la  
14 Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL**  
15 **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno para construir  
16 (actualmente con un Salón Multiuso), sito en el distrito décimo primero Cutris, cantón  
17 décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Allan Rojas Gamboa, al  
18 sur: Temporalidades de la Iglesia Católica de la Diócesis de Ciudad Quesada, al este:  
19 calle pública con un frente de veintiséis metros con cincuenta y ocho centímetros lineales  
20 y al oeste Allan Rojas Gamboa, mide mil trece metros cuadrados, posee el plano  
21 debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – un millón trescientos noventa y  
22 cinco mil doscientos once – dos mil diez.

23 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
24 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
25 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
26 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
27 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARCOS DE CUTRIS DE**  
28 **SAN CARLOS, “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA AL SALÓN MULTIUSO DE SAN**  
29 **PEDRO DE CUTRIS”** cuyo objeto principal es la construcción de las graderías al Salón  
30 Multiuso de San Pedro de Cutris, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, Cutris, San

1 Pedro, contiguo a la Iglesia Católica, para generar ingresos para el beneficio de la  
2 comunidad con las diferentes actividades deportivas y recreativas que se desarrollan  
3 en el Salón, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo N°11-319-2-  
4 02-2023. El cual tendrá un costo de **tres millones cuatrocientos nueve mil**  
5 **quinientos veintiún colones con ochenta céntimos (¢3,409,521.80)** de los cuales  
6 TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN COLONES  
7 CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢3,059,521.80) correspondientes a materiales de  
8 construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a  
9 variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como  
10 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado de los códigos  
11 presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-03-02, y  
12 por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de TRESCIENTOS CINCUENTA  
13 MIL COLONES (¢350,000.00) correspondientes a mano de obra, las mejoras de la  
14 infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la MUNICIPALIDAD DE  
15 SAN CARLOS, descrito en la cláusula anterior.

16 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
17 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
18 bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito  
19 en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-  
20 DEC-011-2022, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente administrativo 11-  
21 319-2-02-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un  
22 aporte de TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN  
23 COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢3,059,521.80) correspondientes a  
24 materiales de construcción, según los códigos presupuestarios número **5-03-01-09-02-**  
25 **03-01 y 5-03-01-09-02-03-02.** El material que se adquiera con dicha partida, será  
26 comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del  
27 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

28 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
29 compromete a:

- 1 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
2 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
3 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
4 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARCOS DE CUTRIS DE**  
5 **SAN CARLOS, “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA AL SALÓN MULTIUSO DE SAN**  
6 **PEDRO DE CUTRIS”.**
- 7 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
8 de la MUNICIPALIDAD.
- 9 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
10 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
11 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARCOS DE**  
12 **CUTRIS DE SAN CARLOS, “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA AL SALÓN**  
13 **MULTIUSO DE SAN PEDRO DE CUTRIS”.**
- 14 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
15 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 16 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
17 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
18 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
19 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
20 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MARCOS DE CUTRIS DE**  
21 **SAN CARLOS, “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA AL SALÓN MULTIUSO DE SAN**  
22 **PEDRO DE CUTRIS”.**
- 23 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
24 **trescientos cincuenta mil colones (¢350,000.00)** correspondientes a mano de obra.
- 25 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
26 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
27 accidentes laborales en la ejecución de la misma.
- 28 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
29 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
30 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,

1 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
2 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
3 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
4 el presente convenio.

5 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
6 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
7 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer  
8 en su totalidad.

9 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
10 convenio tiene un plazo de ejecución de **seis semanas**, contadas a partir del  
11 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
12 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
13 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
14 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
15 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
16 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
17 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES  
18 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

19 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
20 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
21 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
22 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
23 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **Hosman**  
24 **Gerardo Valenzuela González**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
25 Quesada, cédula de identidad número dos – cero trescientos seis – cero trescientos  
26 ochenta y uno, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico  
27 [hosmanplanospresupuestos@hotmail.com](mailto:hosmanplanospresupuestos@hotmail.com). Cualquier cambio de medio para recibir  
28 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al  
29 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por  
30 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento

1 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo  
2 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,  
3 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos  
4 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

5 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
6 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
7 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
8 presente convenio.

9 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
10 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

11 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
12 convenio es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL**  
13 **QUINIENTOS VIENTIÚN COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS** (¢3,409,521.80).

14 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
15 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
16 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

17

18

19 **KAROL SALAS VARGAS**

**LUZ MARINA SOTO HERNÁNDEZ**

20 **Alcaldesa**

**Presidente**

21 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de SAN MARCOS DE CUTRIS**

22

23

#### **REFRENDO**

24 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
25 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
26 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
27 Quesada, San Carlos.

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

29

30 **INCISO 11:**

1

2 Con base en los oficios **MSC-AM-0812-2023** de la Administración Municipal y  
3 **MSCAM-SJ-0590-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
4 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA  
5 EDUCACIÓN ESCUELA DE SANGREGADO, "**Cierre perimetral del lote de la**  
6 **Escuela Sangregado**", expediente administrativo **N°10-319-1-01-2023**, se  
7 determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

8

9

### 024-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN

10

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**

11

**ESCUELA DE SANGREGADO.**

12

**"CIERRE PERIMETRAL DEL LOTE DE LA ESCUELA SANGREGADO"**

13

14 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
15 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
16 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
17 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
18 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
19 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
20 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
21 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
22 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
23 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
24 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
25 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
26 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
27 y para efectos del presente convenio denominado la "**MUNICIPALIDAD**" y **RONALD**  
28 **GUTIÉRREZ RIVAS**, de nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, vecino de  
29 Alajuela, San Carlos, Monterrey, La Torre, cédula de residencia número uno cinco  
30 cinco ocho uno cinco uno tres cero cero tres tres, quien puede ser contactado al

1 teléfono 8350-7620 o al correo electrónico [3008092729@junta.mep.go.cr](mailto:3008092729@junta.mep.go.cr), en mi  
2 condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA**  
3 **EDUCACIÓN ESCUELA DE SANGREGADO**, cédula jurídica número tres – cero cero  
4 ocho – cero noventa y dos mil setecientos veintinueve, personería debidamente  
5 inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de  
6 San Carlos, nombramiento vigente hasta el 09 de noviembre de 2023; facultada para  
7 celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria número CERO CERO CINCO –  
8 DOS MIL VEINTIDÓS, de la Junta Educación Escuela de Sangregado, celebrada a  
9 las diecisiete horas del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, capítulo III, artículo  
10 tres, acuerdo número tres, visible al folio sesenta y siete del libro respectivo, en  
11 adelante y para efectos de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en  
12 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades  
13 de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:  
14

#### **CONSIDERANDO**

- 16 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
17 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
18 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
19 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
20 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
21 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 22 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
23 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
24 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
25 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 26 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
27 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
28 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 29 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
30 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la

- 1 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
2 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
3 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
4 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
5 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
6 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
7 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 8 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo  
9 dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos  
10 amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus  
11 libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de  
12 respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la  
13 personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la  
14 comprensión humana, entre otros.
- 15 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que,  
16 para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense  
17 debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la  
18 colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores  
19 éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo  
20 adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 21 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del  
22 dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley  
23 Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco  
24 de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les  
25 otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena  
26 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 27 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las  
28 Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración  
29 Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración

1 de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley  
2 Fundamental de Educación).

3 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno  
4 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
5 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y  
6 nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y  
7 atribuciones de las Juntas las siguientes: "...f) *Formular proyectos para el*  
8 *desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o*  
9 *modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el*  
10 *desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la*  
11 *infraestructura física del centro educativo...*"

12 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
13 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
14 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
15 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

16 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el  
17 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
18 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
19 públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población  
20 estudiantil.

21 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
22 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
23 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
24 **EDUCACIÓN ESCUELA DE SANGREGADO. "CIERRE PERIMETRAL DEL LOTE**  
25 **DE LA ESCUELA SANGREGADO"** mismo que se realiza con fundamento en la  
26 normativa legal vigente y las siguientes clausula:

27 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** El ESTADO- MINISTERIO DE  
28 **EDUCACIÓN PÚBLICA** es propietario del bien debidamente inscrito en el Registro  
29 Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**  
30 **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno Escuela San

1 Gregado, sito en el distrito décimo Venado, cantón décimo San Carlos, de la provincia  
2 de Alajuela, linda al norte: Álvaro Peñaranda Quesada y María Eugenia Chacón Valerio,  
3 al sur: calle pública con un frente de ochenta y un metros con ochenta y seis decímetros  
4 cuadrados, al este: María Eugenia Chacón Valerio y al oeste: Álvaro Peñaranda  
5 Quesada, mide seis mil ciento ochenta y seis metros con veintidós decímetros  
6 cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela –  
7 seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis – dos mil.

8 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
9 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
10 MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
11 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
12 **EDUCACIÓN ESCUELA DE SANGREGADO. “CIERRE PERIMETRAL DEL LOTE**  
13 **DE LA ESCUELA SANGREGADO”** cuyo objeto principal es colocar malla en derredor  
14 del lote de la Escuela Sangregado, ubicado en Alajuela, San Carlos, Venado,  
15 Sangregado, costado este de la plaza de deportes, gestionando la ayuda de la  
16 Municipalidad de San Carlos, para brindarle mayor seguridad a los menores de edad  
17 que se encuentran dentro de la institución, según consta en folio **0000004** del  
18 expediente administrativo N°10-319-1-01-2023. El cual tendrá un costo de **un millón**  
19 **setenta y dos mil doscientos cuarenta y seis colones (¢1,072,246.00)** de los cuales  
20 SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE  
21 COLONES (¢669,269.00) correspondientes a materiales de construcción serán  
22 aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el  
23 valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad  
24 presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-  
25 01, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de CUATROCIENTOS DOS MIL  
26 NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES (¢402,977.00) correspondientes a:  
27 **treinta y cinco mil colones (¢35,000.00)** para materiales de construcción y  
28 **trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y siete colones (¢367,977.00)**  
29 para mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno  
30 propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA DE SANGREGADO, descrito en la

1 cláusula anterior.

2 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
3 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
4 bien de dominio público propiedad del Estado-Ministerio de Educación, que por Ley  
5 está bajo la administración de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA DE SANGREGADO,  
6 descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal  
7 número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo  
8 10-319-1-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara  
9 un aporte de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y  
10 NUEVE COLONES (¢669,269.00) correspondientes a materiales de construcción,  
11 según el código presupuestario número **cinco - cero tres - cero uno - cero nueve -**  
12 **cero dos - cero tres - cero uno.** El material que se adquiriera con dicha partida, será  
13 comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del  
14 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

15 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

16 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
17 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
18 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
19 **EDUCACIÓN ESCUELA DE SANGREGADO. “CIERRE PERIMETRAL DEL LOTE**  
20 **DE LA ESCUELA SANGREGADO”.**

21 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
22 de la MUNICIPALIDAD.

23 c). La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado  
24 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
25 **LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA DE SANGREGADO. “CIERRE PERIMETRAL**  
26 **DEL LOTE DE LA ESCUELA SANGREGADO”.**

27 d). La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
28 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

29 e). La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas  
30 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y

1 dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
2 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**  
3 **ESCUELA DE SANGREGADO. “CIERRE PERIMETRAL DEL LOTE DE LA**  
4 **ESCUELA SANGREGADO”.**

5 f). La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
6 CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES  
7 (¢402,977.00) correspondientes a: **treinta y cinco mil colones (¢35,000.00)** para  
8 materiales de construcción y **trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y**  
9 **siete colones (¢367,977.00)** para mano de obra.

10 g). La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la  
11 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes  
12 laborales en la ejecución de la misma.

13 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
14 **INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad  
15 de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y  
16 aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
17 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la  
18 MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el  
19 presente convenio.

20 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con  
21 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la  
22 República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

23 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
24 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del  
25 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en  
26 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
27 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
28 caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al  
29 funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
30 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente

1 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES  
2 contados a partir de la fecha de su formalización.

3 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
4 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
5 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
6 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
7 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **JONATHAN**  
8 **ESQUIVEL ROJAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Monterrey, La  
9 Torre, cédula de identidad número dos – cero seiscientos treinta y cuatro – cero  
10 quinientos, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **6338-4952**  
11 y/o el correo electrónico [jonatesquivel87@gmail.com](mailto:jonatesquivel87@gmail.com). Cualquier cambio de medio  
12 para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma  
13 escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se  
14 tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del  
15 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad  
16 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de  
17 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de  
18 teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

19 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
20 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad  
21 Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente  
22 convenio.

23 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
24 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

25 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
26 convenio es la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS**  
27 **CUARENTA Y SEIS COLONES** (¢1,072,246.00)

28 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
29 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
30 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

1 **KAROL SALAS VARGAS** **LADY CHAVARRÍA AGÜERO**

2 **Alcaldesa** **Presidenta**

3 **Municipalidad de San Carlos** **Junta Educación Esc. Trece de Noviembre**

4 **REFRENDO**

5 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
6 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
7 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
8 Quesada, San Carlos.

9

10 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

11

12 **ACUERDO N° 21.-**

13

14 **INCISO 01:**

15

16 Con base en los oficios **MSC-AM-0786-2023** de la Administración Municipal y  
17 **MSCAM-SJ-0566-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
18 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA  
19 ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PLATANAR, "**Losa de**  
20 **concreto para agrandar el comedor estudiantil**", expediente administrativo **N°02-**  
21 **319-1-02-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

22

23 **012-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

24 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA**

25 **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PLATANAR.**

26 **"CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO PARA AMPLIACIÓN DEL**

27 **COMEDOR ESTUDIANTIL"**

28

29 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
30 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una

1 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
2 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
3 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
4 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
5 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
6 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
7 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
8 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
9 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
10 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
11 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
12 y para efectos del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **MARIO**  
13 **ENRIQUE ROJAS ARIAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia,  
14 Platanar, 180 metros al este del cementerio local, cédula de identidad número dos –  
15 cero trescientos noventa y cuatro – cero setecientos veintiocho, en mi condición de  
16 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA**  
17 **ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PLATANAR**, cédula jurídica  
18 número tres – cero cero ocho – quinientos setenta y siete mil setecientos ochenta y  
19 cinco, personería debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública,  
20 Dirección Regional de Educación de San Carlos, la cual vence el día 02 de marzo del  
21 año 2024; facultado para celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria CERO  
22 SEIS – DOS MIL VEINTITRÉS, de la Junta Administrativa del Colegio Técnico  
23 Profesional de Platanar, a las catorce horas del día quince de marzo del año dos mil  
24 veintitrés, capítulo III, artículo 3, acuerdo 3, visible a los folios ochenta y uno y ochenta  
25 y dos del respectivo libro de actas, en adelante y para efectos de este convenio  
26 denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para  
27 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de  
28 vida en beneficio de las comunidades:

29

30

**CONSIDERANDO**

- 1 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
2 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
3 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
4 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
5 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
6 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 7 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
8 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
9 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
10 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 11 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
12 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
13 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 14 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
15 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
16 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
17 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
18 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
19 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
20 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
21 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
22 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 23 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo  
24 dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos  
25 amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus  
26 libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de  
27 respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la  
28 personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la  
29 comprensión humana, entre otros.

- 1 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que,  
2 para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense  
3 debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la  
4 colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores  
5 éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo  
6 adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 7 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del  
8 dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley  
9 Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco  
10 de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les  
11 otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena  
12 personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 13 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las  
14 Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración  
15 Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración  
16 de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley  
17 Fundamental de Educación).
- 18 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno  
19 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
20 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y  
21 nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y  
22 atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el*  
23 *desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o*  
24 *modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el*  
25 *desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la*  
26 *infraestructura física del centro educativo...*”
- 27 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
28 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
29 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de

1           reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
2           propiedad del Estado.

3       XI.    Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el  
4           fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
5           comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
6           públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población  
7           estudiantil.

8   **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
9   MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
10 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
11 **ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PLATANAR.**  
12 **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO PARA AMPLIACIÓN DEL**  
13 **COMEDOR ESTUDIANTIL”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal  
14 vigente y las siguientes clausula:

15  
16 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** El Estado es propietario del bien  
17 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número  
18 **CUATROCIENTOS SETETA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO - CERO**  
19 **CERO CERO**, que es terreno destinado a la construcción del Liceo de Platanar de  
20 Florencia (actualmente construido), sito en el distrito segundo Florencia, cantón décimo  
21 San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Herminio Ávila Alpízar, al sur: calle  
22 pública con un frente de cincuenta y nueve metros con veintiún centímetros, Xinia Solís  
23 Ávila, Herminio Ávila Alpízar, Ileana Alfaro Valerio y Antonio Amador Carrillo, al este: Ema  
24 Ávila Retana y al oeste: Mercedes Ávila Fernández y Franklin Orosco Jiménez, mide  
25 veinte mil metros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número  
26 Alajuela – un millón cuatrocientos mil quinientos dos – dos mil diez.

27 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
28 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
29 MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
30 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**

1 ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PLATANAR.  
2 “CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO PARA AMPLIACIÓN DEL COMEDOR  
3 ESTUDIANTIL” cuyo objeto principal es construir una losa de concreto para ampliación  
4 del comedor estudiantil, para subsanar la necesidad de un lugar más amplio en el que  
5 los estudiantes puedan comer, ubicado en Alajuela, Florencia, Platanar, 180 metros al  
6 este del cementerio local, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos,  
7 según consta en folio **0000006** del expediente administrativo N° 02-319-1-02-2023. El  
8 cual tendrá un costo de **un millón cincuenta y siete mil doscientos colones**  
9 **(¢1,057,200.00)** de los cuales NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL  
10 DOSCIENTOS COLONES (¢957,200.00) correspondientes a materiales de  
11 construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a  
12 variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como  
13 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario:  
14 5-03-01-09-02-01-02, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de CIENTO MIL  
15 COLONES (¢100,000.00) correspondientes a **mano de obra**; las mejoras de la  
16 infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad del ESTADO y  
17 administrado por la Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional Platanar, descrito  
18 en la cláusula anterior.

19 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
20 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
21 bien de dominio público propiedad del propiedad del ESTADO y administrado por la  
22 Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional Platanar, descrito en la cláusula  
23 primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022,  
24 folio del 0000006 al 0000010 del expediente administrativo 02-319-1-02-2023, para la  
25 ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de  
26 NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS COLONES (¢957,200.00)  
27 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario  
28 número **cinco – cero tres – cero uno – cero nueve – cero dos – cero uno – cero**  
29 **dos**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en  
30 custodia de la JUNTA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo

1 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

2 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
3 compromete a:

4 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
5 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
6 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
7 **ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PLATANAR.**  
8 **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO PARA AMPLIACIÓN DEL**  
9 **COMEDOR ESTUDIANTIL”.**

10 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
11 de la MUNICIPALIDAD.

12 c). La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado  
13 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
14 **LA JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PLATANAR.**  
15 **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO PARA AMPLIACIÓN DEL**  
16 **COMEDOR ESTUDIANTIL”.**

17 d). La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
18 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

19 e). La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas  
20 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y  
21 dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
22 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA**  
23 **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PLATANAR. “CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE**  
24 **CONCRETO PARA AMPLIACIÓN DEL COMEDOR ESTUDIANTIL”.**

25 f). La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **CIEN**  
26 **MIL COLONES (¢100.000,00)**, correspondientes a mano de obra.

27 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
28 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
29 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

30 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

1 **INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad  
2 de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y  
3 aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
4 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la  
5 MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el  
6 presente convenio.

7 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
8 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
9 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su  
10 totalidad.

11 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
12 convenio tiene un plazo de ejecución de **seis semanas**, contadas a partir del  
13 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
14 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
15 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
16 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
17 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
18 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
19 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES  
20 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

21 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
22 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
23 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
24 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
25 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **MICHAEL c.c.**  
26 **MAICKOL SALAZAR RUIZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
27 Florencia, Platanar, 100 metros al norte y 50 metros al este del cementerio, cédula  
28 de identidad número seis – cero trescientos sesenta y tres – cero cuatrocientos  
29 treinta, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico  
30 [Michael.salazar.ruiz@mep.go.cr](mailto:Michael.salazar.ruiz@mep.go.cr) y el teléfono **8967-5509**. Cualquier cambio de

1 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de  
2 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario,  
3 se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del  
4 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad  
5 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de  
6 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de  
7 teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

8 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
9 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la  
10 Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
11 presente convenio.

12 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
13 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

14 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
15 convenio es la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS**  
16 **COLONES** (¢1,057,200.00)

17 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
18 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
19 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

20

21 **KAROL SALAS VARGAS**

**MARIO ENRIQUE ROJAS ARIAS**

22 **Alcaldesa**

**Presidente**

23 **Municipalidad de San Carlos**

**Junta Administrativa Colegio Técnico**

24

**Profesional Platanar**

25

26

### **REFRENDO**

27 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
28 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
29 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
30 Quesada, San Carlos.

1 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

2

3 **INCISO 02:**

4

5 Con base en los oficios **MSC-AM-0786-2023** de la Administración Municipal y  
6 **MSCAM-SJ-0531-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
7 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE  
8 DESARROLLO INTEGRAL DE MARCELLA DE VENECIA, SAN CARLOS, "**Cambio**  
9 **del zinc de infraestructura de la cocina comunal**", expediente administrativo **N°05-**  
10 **319-4-01-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

11

12

**002-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

13

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**

14

**DESARROLLO INTEGRAL DE MARSELLA DE VENECIA, SAN CARLOS.**

15

**"CAMBIO DE ZINC DE LA COCINA COMUNAL"**

16

17 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
18 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
19 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
20 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
21 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
22 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
23 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
24 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
25 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
26 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
27 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
28 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
29 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
30 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **GREIVIN**

1 **EDUARDO SALAS VARGAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
2 Venecia, Marsella, 25 metros al sur de la escuela Juan Félix Estrada, cédula de  
3 identidad número dos – cero seiscientos cuarenta y siete – cero trescientos cuarenta  
4 y siete, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de  
5 la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MARSELLA DE VENECIA SAN**  
6 **CARLOS**, inscrita en el Registro Público de ASOCIACIÓN es de Desarrollo de la  
7 Comunidad al Tomo TRECE, Folio TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, Asiento:  
8 SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, Código de Registro número QUINIENTOS  
9 DIECINUEVE, del Cantón Alajuela – San Carlos, facultado para celebrar este  
10 convenio mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria de dieciocho horas del  
11 día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, artículo No. TRES, acta No. CIENTO  
12 OCHENTA Y CUATRO, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación  
13 y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios  
14 de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

15

16

#### **CONSIDERANDO**

17 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
18 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
19 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
20 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
21 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
22 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

23 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
24 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
25 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
26 y contratos necesarios para cumplir sus fines.

27 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
28 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
29 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

- 1 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
2 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
3 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
4 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
5 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
6 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
7 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
8 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
9 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 10 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
11 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
12 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
13 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
14 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
15 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 16 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
17 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
18 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
19 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
20 propiedad de la Municipalidad de San Carlos.
- 21 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
22 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de  
23 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
24 públicos.

25 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
26 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
27 **COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN**  
28 **DE DESARROLLO INTEGRAL DE MARSELLA DE VENECIA, SAN CARLOS.**  
29 **“CAMBIO DE ZINC DE LA COCINA COMUNAL”** mismo que se realiza con fundamento  
30 en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

1 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **Asociación de Desarrollo**  
2 **Integral de Marsella de Venecia, San Carlos** es propietaria del bien debidamente  
3 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **TRESCIENTOS**  
4 **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO - CERO CERO CERO**, que  
5 es terreno de zona ferial, un salón comunal y una construcción destinada a cocina, sito  
6 en el distrito quinto Venecia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela,  
7 linda al norte: lote dos, Temporalidades de la Diócesis de San Carlos, La Meca S.A. y  
8 Asociación Administradora del Acueducto de Marsella, al sur: Ganadera Luco SA., calle  
9 pública, Asociación Femenina La Esmeralda de Marcella y Asociación Administradora  
10 del Acueducto de Marsella, al este: Ganadera Luco S.A., quebrada Torito y La Meca S.A.  
11 y al oeste: Asociación Femenina La Esmeralda de Marsella, Temporalidades de la  
12 Diócesis de San Carlos, calle pública y Asociación Administradora del Acueducto de  
13 Marsella, mide once mil ochocientos sesenta y un metros con cincuenta y seis  
14 decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número  
15 Alajuela – setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis – dos mil dos.  
16 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
17 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
18 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
19 **COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN**  
20 **DE DESARROLLO INTEGRAL DE MARSELLA DE VENECIA, SAN CARLOS.**  
21 **“CAMBIO DE ZINC DE LA COCINA COMUNAL”** cuyo objeto principal es cambiar el  
22 techo de infraestructura de la cocina comunal, ubicada en la cocina comunal de Marsella  
23 de Venecia, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos, para desarrollar  
24 así actividades e instalaciones más seguras para las personas de la comunidad y fuera  
25 de ella, según consta en folio **0000003** del expediente administrativo N° 05-319-4-01-  
26 2023. El cual tendrá un costo de **un millón cuarenta y nueve mil setenta colones con**  
27 **cincuenta céntimos (¢1,049,070.50)** de los cuales SETECIENTOS NOVENTA Y  
28 NUEVE MIL SETENTA COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢799,070.50)  
29 correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de  
30 San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o

1 bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado  
2 del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la ASOCIACIÓN se  
3 realizará el aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢250,000.00)  
4 correspondientes a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de  
5 realizar en el terreno propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE  
6 MARSELLA DE VENECIA, SAN CARLOS, descrito en la cláusula anterior.

7 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
8 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
9 bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
10 INTEGRAL DE MARSELLA DE VENECIA, SAN CARLOS, descrito en la cláusula  
11 primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022,  
12 visible del folio 0000003 al 0000008, del expediente administrativo 05-319-4-01-2023,  
13 para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de  
14 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA COLONES CON CINCUENTA  
15 CÉNTIMOS (¢799,070.50) correspondientes a materiales de construcción, según el  
16 código presupuestario número **cinco – cero tres – cero uno – cero nueve – cero**  
17 **dos – cero tres – cero uno.** El material que se adquiera con dicha partida, será  
18 comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del  
19 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

20 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
21 compromete a:

22 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
23 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
24 **COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN**  
25 **DE DESARROLLO INTEGRAL DE MARSELLA DE VENECIA, SAN CARLOS.**  
26 **“CAMBIO DE ZINC DE LA COCINA COMUNAL”.**

27 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
28 de la MUNICIPALIDAD.

29 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
30 denominado **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**

1 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MARSELLA DE**  
2 **VENECIA, SAN CARLOS. “CAMBIO DE ZINC DE LA COCINA COMUNAL”.**

3 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
4 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

5 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
6 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
7 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
8 **COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN**  
9 **DE DESARROLLO INTEGRAL DE MARSELLA DE VENECIA, SAN CARLOS.**  
10 **“CAMBIO DE ZINC DE LA COCINA COMUNAL.”**

11 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
12 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢250.000,00) de mano de obra.

13

14 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
15 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
16 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

17 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
18 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
19 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
20 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
21 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
22 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
23 el presente convenio.

24 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
25 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
26 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
27 conocer en su totalidad.

28 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
29 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del  
30 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en

1 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
2 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
3 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
4 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
5 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
6 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS  
7 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

8 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
9 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
10 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
11 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
12 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al vicepresidente  
13 de la misma, señor MANUEL SALAS MATARRITA, mayor de edad, vecino de  
14 Alajuela, San Carlos, Venecia, Marcella, 500 metros al sureste de la Escuela Juan  
15 Félix Estrada, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de  
16 teléfono celular **8835-0082** y el correo electrónico  
17 [adimarsellavenencia2020@gmail.com](mailto:adimarsellavenencia2020@gmail.com). Cualquier cambio de medio para recibir  
18 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al  
19 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por  
20 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento  
21 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo  
22 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,  
23 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos  
24 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

25 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
26 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
27 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
28 presente convenio.

29 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
30 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

1 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
2 convenio es la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA COLONES**  
3 **CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (¢1,049,070.50)

4 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
5 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
6 días del mes de XXXX del año dos mil veintitrés.

7

8

9 **KAROL SALAS VARGAS**

**GREIVIN EDUARDO SALAS VARGAS**

10 **Alcaldesa**

**Presidente**

11 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de MARCELLA DE VENECIA**

12

13

#### **REFRENDO**

14 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
15 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
16 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
17 Quesada, San Carlos.

18

19 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

20 **INCISO 03:**

21

22 Con base en los oficios **MSC-AM-0786-2023** de la Administración Municipal y  
23 **MSCAM-SJ-0532-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a de  
24 Convenio de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA  
25 DE EDUCACIÓN ESCUELA BONANZA "**Cambio de zinc en el área del comedor**",  
26 expediente administrativo **N°02-319-1-01-2023**, se determina, aprobar el convenio, el  
27 cual se detalla a continuación:

28

29

**003-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

1 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN**  
2 **ESCUELA BONANZA.**

3 **“CAMBIO DE ZINC EN EL COMEDOR ESCOLAR”**

4  
5 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
6 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
7 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
8 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
9 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
10 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
11 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
12 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
13 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
14 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
15 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
16 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
17 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
18 y para efectos del presente convenio denominado la **“MUNICIPALIDAD”** y **YESENI**  
19 **LETICIA c.c. YESENIA TORRES ARAICA**, mayor de edad, soltera, cédula de  
20 identidad número dos – cero cuatrocientos ochenta y uno – cero seiscientos cincuenta  
21 y seis, vecina de Alajuela, San Carlos, Florencia, Bonanza del Norte, en mi condición  
22 de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE**  
23 **EDUCACIÓN ESCUELA BONANZA**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho –  
24 doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y uno, personería debidamente  
25 inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de  
26 San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante Acta Ordinaria de la Junta  
27 de Educación Bonanza, número cero cero dos – dos mil veintitrés, celebrada a las  
28 trece horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés, acuerdo número tres, visible  
29 al folio número cuatrocientos diecinueve, en adelante y para efectos de este convenio  
30 denominado como la **“JUNTA”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para

1 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de  
2 vida en beneficio de las comunidades:

3

4

#### **CONSIDERANDO**

5

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor  
6 y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que  
7 es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus  
8 necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones  
9 de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las  
10 autoridades competentes para ello.

10

11

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es  
12 una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad  
13 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para  
14 cumplir sus fines.

12

13

14

15

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal  
16 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales  
17 para el cumplimiento de sus funciones.

16

17

18

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83  
19 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir  
20 los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques,  
21 zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se  
22 encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes  
23 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y  
24 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y  
25 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su  
26 administración y custodia.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de  
28 la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su  
29 patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades  
30 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la

28

29

30

- 1 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad  
2 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,  
3 entre otros.
- 4 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para  
5 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar  
6 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el  
7 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así  
8 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias  
9 individuales entre otros.
- 10 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de  
11 agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación  
12 número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos  
13 cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las  
14 Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.
- 15 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y  
16 serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez,  
17 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo  
18 cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- 19 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos  
20 f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,  
21 Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha  
22 diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las  
23 siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura*  
24 *educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y*  
25 *establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el*  
26 *mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”
- 27 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios  
28 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
29 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en

1 los bienes de dominio público propiedad del Estado-Ministerio de Educación  
2 Pública.

3 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de  
4 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,  
5 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus  
6 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

7 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
8 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
9 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE**  
10 **EDUCACIÓN ESCUELA BONANZA “CAMBIO DE ZINC EN EL COMEDOR**  
11 **ESCOLAR”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las  
12 siguientes clausula:

13  
14 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** El Estado-Ministerio de  
15 Educación Pública es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público  
16 de la Propiedad, matrícula número **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL**  
17 **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE - CERO CERO CERO**, que es terreno destinado  
18 al uso del Centro Educativo Escuela Bonanza del Norte, sito en el distrito segundo  
19 Florencia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Río  
20 Peñas Blancas, al sur: I.D.A., Lote ACI, calle pública en Vértice, al este: I.D.A., lote diez,  
21 calle pública y al oeste: Río Peñas Blancas, I.D.A., lote ACI, calle pública, mide diez mil  
22 setecientos sesenta metros con setenta y nueve decímetros cuadrados, posee el plano  
23 debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – cuatrocientos diecisiete mil  
24 trescientos noventa y seis – mil novecientos noventa y siete.

25 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
26 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
27 MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
28 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE**  
29 **EDUCACIÓN ESCUELA BONANZA “CAMBIO DE ZINC EN EL COMEDOR**  
30 **ESCOLAR”** cuyo objeto principal es cambiar el zinc del comedor estudiantil, ubicado en

1 Alajuela, Florencia, Bonanza, Escuela Bonanza, 150 metros al este de la plaza de  
2 deportes, Bonanza del Norte, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos,  
3 para mejorar el ambiente y darle más seguridad a los estudiantes, según consta en folio  
4 **0000005** del expediente administrativo N° 02-319-1-01-2023. El cual tendrá un costo de  
5 **un millón seiscientos cincuenta y siete mil sesenta y nueve colones con sesenta**  
6 **y ocho céntimos (¢1,657,069.68)** de los cuales UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL  
7 SESENTA Y NUEVE COLONES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢1,057,069.68)  
8 correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de  
9 San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales  
10 o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y  
11 generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la JUNTA se  
12 realizará el aporte de SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600,000.00) correspondientes  
13 a: **ciento veinticinco mil colones** para materiales de construcción y **cuatrocientos**  
14 **setenta y cinco mil colones** para mano de obra; las mejoras de la infraestructura se  
15 habrán de realizar en el terreno propiedad del ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
16 PÚBLICA y administrado por la Junta de Educación Escuela Bonanza, descrito en la  
17 cláusula anterior.

18 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
19 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
20 bien de dominio público propiedad del propiedad del ESTADO-MINISTERIO DE  
21 EDUCACIÓN PÚBLICA y administrado por la Junta de Educación Escuela Bonanza,  
22 descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal  
23 número F-DEC-011-2022, folio del 0000005 al 0000009 del expediente administrativo  
24 02-319-1-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara  
25 un aporte de UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE COLONES  
26 CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (¢1,057,069.68) correspondientes a materiales  
27 de construcción, según el código presupuestario número **cinco – cero tres – cero**  
28 **uno – cero nueve – cero dos – cero tres – cero uno.** El material que se adquiriera  
29 con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la  
30 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes

1 mencionado.

2 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
3 compromete a:

4 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se  
5 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO**  
6 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
7 **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BONANZA “CAMBIO DE ZINC EN EL**  
8 **COMEDOR ESCOLAR”.**

9 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por  
10 parte de la MUNICIPALIDAD.

11 c). La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
12 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**  
13 **SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BONANZA “CAMBIO**  
14 **DE ZINC EN EL COMEDOR ESCOLAR”.**

15 d). La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
16 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

17 e). La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
18 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos  
19 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado  
20 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
21 **CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BONANZA “CAMBIO DE**  
22 **ZINC EN EL COMEDOR ESCOLAR”.**

23 f). La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
24 **SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600.000,00)**, correspondientes a: **ciento**  
25 **veinticinco mil colones (¢125,000.00)** para materiales de construcción y  
26 **cuatrocientos setenta y cinco mil colones (¢475,000.00)** para mano de obra.

27 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
28 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
29 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

30 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

1 **INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad  
2 de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y  
3 aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
4 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la  
5 MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el  
6 presente convenio.

7 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
8 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
9 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su  
10 totalidad.

11 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
12 convenio tiene un plazo de ejecución de **dos semanas**, contadas a partir del  
13 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
14 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
15 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
16 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
17 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
18 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
19 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES  
20 contados a partir de la fecha de su formalización.

21 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
22 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
23 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
24 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
25 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **RONALD**  
26 **ANTONIO CORRALES QUESADA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
27 Florencia, La Vega, 600 metros al este de Soda La Casita, cédula de identidad  
28 número dos – cero cuatrocientos veintisiete – cero setecientos tres, quien señala  
29 para notificaciones y localizaciones los teléfonos **8913-8754 y 8698-9916**. Cualquier  
30 cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera

1 inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes,  
2 caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a  
3 la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad  
4 a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con  
5 sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el  
6 caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

7 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
8 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la  
9 Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
10 presente convenio.

11 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
12 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

13 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
14 convenio es la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL**  
15 **SESENTA Y NUEVE COLONES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS**  
16 (**¢1,657,069.68**)

17 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
18 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
19 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

20

21

22 **KAROL SALAS VARGAS**

**YESENIA TORRES ARAICA**

23 **Alcaldesa**

**Presidenta**

24 **Municipalidad de San Carlos**

**Junta de Educación Escuela**

25 **Bonanza**

26

27

### **REFRENDO**

28 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
29 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
30 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad

1 Quesada, San Carlos.

2

3 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

4

5 **INCISO 04:**

6

7 Con base en los oficios **MSC-AM-0786-2023** de la Administración Municipal y  
8 **MSCAM-SJ-0542-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
9 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA DE  
10 EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ÁLVAREZ  
11 DE UGALDE “**Cambio de zinc de la cancha**”, expediente administrativo **N°01-319-**  
12 **1-01-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

13

14

***006-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN***

15

***ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE***

16

***LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ÁLVAREZ DE UGALDE***

17

***“CAMBIO DE ZINC DE LA CANCHA”***

18

19 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
20 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
21 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
22 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
23 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
24 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
25 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
26 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
27 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
28 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
29 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
30 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta

1 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
2 y para efectos del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **SEGUNDO**  
3 **CHACÓN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, ciudad  
4 Quesada, cédula de identidad número dos – cero trescientos setenta y cinco – cero  
5 novecientos cinco, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para  
6 este acto de la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA**  
7 **ESPECIAL AMANDA ÁLVAREZ DE UGALDE**, cédula jurídica número tres – cero  
8 cero ocho – sesenta y un mil quinientos uno, personería debidamente inscrita ante el  
9 Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos;  
10 facultado para celebrar este convenio mediante Acta número cero cero cuatro – dos  
11 mil veintitrés, sesión Ordinaria de la Junta de Educación de la Escuela de Enseñanza  
12 Especial Amanda Álvarez de Ugalde, celebrada a las dieciséis horas del día catorce  
13 de marzo de dos mil veintitrés, artículo número cinco, acuerdo cinco, visible al folio  
14 número ciento tres, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la  
15 “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
16 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en  
17 beneficio de las comunidades:

18 **CONSIDERANDO**

- 19 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
20 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
21 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
22 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
23 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
24 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 25 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
26 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
27 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
28 y contratos necesarios para cumplir sus fines.

- 1 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
2 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
3 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 4 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
5 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
6 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
7 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
8 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
9 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
10 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
11 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
12 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 13 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo  
14 dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos  
15 amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus  
16 libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de  
17 respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la  
18 personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la  
19 comprensión humana, entre otros.
- 20 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que,  
21 para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense  
22 debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la  
23 colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores  
24 éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo  
25 adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 26 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del  
27 dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley  
28 Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco  
29 de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les

1 otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena  
2 personalidad jurídica” y patrimonios propios.

3 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las  
4 Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración  
5 Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración  
6 de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley  
7 Fundamental de Educación).

8 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno  
9 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
10 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y  
11 nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y  
12 atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el*  
13 *desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o*  
14 *modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) *Gestionar el**  
15 *desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la*  
16 *infraestructura física del centro educativo...*”

17 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
18 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
19 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
20 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
21 propiedad del Estado-Ministerio de Educación Pública.

22 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el  
23 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
24 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
25 públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población  
26 estudiantil.

27 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
28 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
29 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE**  
30 **EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ÁLVAREZ**

1 **DE UGALDE “CAMBIO DE ZINC DE LA CANCHA”** mismo que se realiza con  
2 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes clausula:

3

4 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **Junta de Educación de la**  
5 **Escuela de Enseñanza Especial Amanda Álvarez de Ugalde** es propietaria del bien  
6 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número  
7 **DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES - CERO CERO**  
8 **CERO**, que es terreno destinado a planta física, biblioteca y cancha bask, sito en el  
9 distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al  
10 norte: Hermanos Vargas Serrano Uriel Jimene, al sur: calle pública con setenta – setenta  
11 y nueve mts, al este: calle pública con setenta y nueve – cero tres mts y al oeste: calle  
12 pública con setenta y seis – veintiuno mts, mide cinco mil setecientos treinta y dos metros  
13 con setenta y dos decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e  
14 inscrito número Alajuela – novecientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco –  
15 mil novecientos noventa.

16 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
17 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
18 MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado CONVENIO DE  
19 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE  
20 EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ÁLVAREZ DE  
21 UGALDE “CAMBIO DE ZINC DE LA CANCHA” cuyo objeto principal es techar la  
22 cancha multifuncional, ubicada en Alajuela, San Carlos, ciudad Quesada, Barrio  
23 Baltazar, 100 metros al norte y 50 metros al oeste de la Cruz Roja, gestionando la ayuda  
24 de la Municipalidad de San Carlos, para que los estudiantes del Centro de Educación  
25 Especial Amanda Álvarez de Ugalde la puedan aprovechar en diferentes actividades,  
26 según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N° 01-319-1-01-2023. El  
27 cual tendrá un costo de **cinco millones trescientos diecinueve mil ciento sesenta y**  
28 **un colones con ochenta y ocho céntimos (¢5,319,161.88)** de los cuales CUATRO  
29 MILLONES OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN COLONES CON OCHENTA Y OCHO  
30 CÉNTIMOS (¢4,008,161.88) correspondientes a materiales de construcción serán

1 aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el  
2 valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad  
3 presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-  
4 01, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de UN MILLÓN TRESCIENTOS  
5 ONCE MIL COLONES (¢1,311,000.00) correspondientes a: **novecientos noventa y**  
6 **seis mil doscientos cincuenta colones** para mano de obra y **trescientos catorce mil**  
7 **setecientos cincuenta colones** para materiales de construcción; las mejoras de la  
8 infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la Junta de Educación  
9 de la Escuela de Enseñanza Especial Amanda Álvarez de Ugalde, descrito en la  
10 cláusula anterior.

11 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
12 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
13 bien de dominio público propiedad del propiedad de la Junta de Educación de la  
14 Escuela de Enseñanza Especial Amanda Álvarez de Ugalde, descrito en la cláusula  
15 primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022,  
16 folio del 0000004 al 0000009 del expediente administrativo 01-319-1-01-2023, para la  
17 ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de CUATRO  
18 MILLONES OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN COLONES CON OCHENTA Y OCHO  
19 CÉNTIMOS (¢4,008,161.88) correspondientes a materiales de construcción, según el  
20 código presupuestario número **cinco – cero tres – cero uno – cero nueve – cero**  
21 **dos – cero tres – cero uno.** El material que se adquiera con dicha partida, será  
22 comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del  
23 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

24 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
25 compromete a:

26 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
27 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
28 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE**  
29 **EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ÁLVAREZ**  
30 **DE UGALDE “CAMBIO DE ZINC DE LA CANCHA”.**

- 1 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
2 de la MUNICIPALIDAD.
- 3 c). La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado  
4 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
5 **LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL**  
6 **AMANDA ÁLVAREZ DE UGALDE “CAMBIO DE ZINC DE LA CANCHA”.**
- 7 d). La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
8 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 9 e). La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas  
10 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y  
11 dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
12 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE**  
13 **LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL AMANDA ÁLVAREZ DE UGALDE**  
14 **“CAMBIO DE ZINC DE LA CANCHA”.**
- 15 f). La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de **UN**  
16 **MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL COLONES (¢1,311,000.00)** correspondientes a:  
17 **novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta colones (¢996,250.00)** para  
18 **mano de obra y trescientos catorce mil setecientos cincuenta colones**  
19 **(¢314,750.00)** para materiales de construcción.
- 20 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
21 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
22 accidentes laborales en la ejecución de la misma.
- 23 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
24 **INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad  
25 de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y  
26 aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
27 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la  
28 MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el  
29 presente convenio.
- 30 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a

1 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
2 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su  
3 totalidad.

4 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
5 convenio tiene un plazo de ejecución de **UN MES**, contadas a partir del momento en  
6 que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para  
7 la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única  
8 vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor,  
9 la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a  
10 efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual  
11 deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del  
12 mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contados a partir de la fecha de su  
13 formalización.

14 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
15 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
16 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
17 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
18 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **MARVIN**  
19 **SALAS VARGAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, ciudad Quesada,  
20 San Juan, 50 metros al sur del EBAIS, cédula de identidad número 2-0388-0682,  
21 quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono **8427-4517** y como  
22 inspector y avalista, al arquitecto **ÁLVARO VÍQUEZ QUESADA**, mayor de edad,  
23 vecino de Alajuela, San Carlos, ciudad Quesada, frente al Hogar de Ancianos, cédula  
24 de identidad número 2-0558-0001, quien señala para notificaciones y localizaciones  
25 el correo electrónico [aviquez@vkz.cr](mailto:aviquez@vkz.cr) y el teléfono 8836-0152. Cualquier cambio de  
26 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de  
27 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario,  
28 se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del  
29 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad  
30 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de

1 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de  
2 teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

3 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
4 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la  
5 Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
6 presente convenio.

7 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
8 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

9 **DÉCIMO PRIMERO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
10 convenio es la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL**  
11 **CIENTO SESENTA Y UN COLONES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS**  
12 **(¢5,319,161.88).**

13 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
14 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
15 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

16

17 **KAROL SALAS VARGAS**

**SEGUNDO CHACÓN HERNÁNDEZ**

18 **Alcaldesa**

**Presidente**

19 **Municipalidad de San Carlos**

**Junta de Educación Escuela Enseñanza**

20

**Especial Amanda Álvarez**

21

22 **REFRENDO**

23 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
24 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
25 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
26 Quesada, San Carlos.

27

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

29

30 **INCISO 05:**

1 Con base en los oficios **MSC-AM-0786-2023** de la Administración Municipal y  
2 **MSCAM-SJ-0544-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
3 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE  
4 DESARROLLO INTEGRAL DE PLATANAR DE FLORENCIA DE SAN CARLOS,  
5 “**Cambio de una parte del zinc del salón comunal**”, expediente administrativo N°02-  
6 **319-2-01-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

7  
8 **007-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

9 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**

10 **DESARROLLO INTEGRAL DE PLATANAR DE FLORENCIA DE SAN CARLOS**

11 **“CAMBIO DE UNA PARTE DEL ZINC DAÑADO DEL SALÓN COMUNAL”**

12 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
13 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
14 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
15 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
16 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
17 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
18 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
19 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
20 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
21 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
22 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
23 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
24 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
25 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** e **ISABEL**  
26 **MONGRÍO IZAGUIRRE**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Florencia,  
27 Platanar, 200 metros al norte del cementerio, cédula de identidad número dos – cero  
28 cuatrocientos treinta y nueve – cero ochocientos diez, en mi condición de  
29 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE**  
30 **DESARROLLO INTEGRAL DE PLATANAR DE FLORENCIA DE SAN CARLOS**,

1 inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo  
2 OCHO, Folio CIENTO SESENTA Y SEIS, Asiento: DOCE MIL NOVECIENTOS  
3 SESENTA Y OCHO, Código de Registro número QUINIENTOS del Cantón Alajuela –  
4 San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número CUATRO –  
5 DOS MIL VEINTITRÉS de Junta Directiva Sesión Ordinaria celebrada a las dieciséis  
6 horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, capítulo V, artículo cinco,  
7 acuerdo número cuatro, visible al folio 117, en adelante denominado la  
8 **“ASOCIACIÓN”**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
9 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en  
10 beneficio de las comunidades:

11

12

### **CONSIDERANDO**

13

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

14

15

16

17

18

19

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del

1 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
2 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
3 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
4 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

5 IV. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
6 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
7 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
8 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
9 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
10 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

11 V. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
12 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
13 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
14 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
15 propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

16 VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
17 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de  
18 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
19 públicos.

20 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
21 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
22 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
23 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PLATANAR DE FLORENCIA DE**  
24 **SAN CARLOS “CAMBIO DE UNA PARTE DEL ZINC DAÑADO DEL SALÓN**  
25 **COMUNAL”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las  
26 siguientes cláusulas:

27

28 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **Asociación de Desarrollo**  
29 **Integral de Platanar De Florencia De San Carlos** es propietaria del bien debidamente  
30 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS**

1 **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO - CERO CERO CERO**, que es  
2 terreno cultivado de caña (actualmente con un salón comunal), sito en el distrito segundo  
3 Florencia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Elsa  
4 Kopper Peralta, al sur: calle pública, al este: CCSS y al oeste: Elsa Kopper Peralta, mide  
5 siete mil novecientos cuarenta y cinco metros con cuarenta decímetros cuadrados,  
6 posee el plano debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – seiscientos setenta  
7 y tres mil novecientos sesenta y ocho – mil novecientos ochenta y siete.

8 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
9 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
10 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
11 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
12 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PLATANAR DE FLORENCIA DE**  
13 **SAN CARLOS “CAMBIO DE UNA PARTE DEL ZINC DAÑADO DEL SALÓN**  
14 **COMUNAL”** cuyo objeto principal es cambiar parte del zinc dañado del salón comunal  
15 de Platanar de Florencia, ubicada en el salón comunal de la comunidad de Platanar de  
16 Florencia, diagonal a la plaza de deportes, gestionando la ayuda de la Municipalidad de  
17 San Carlos, para que el techo del salón comunal esté en las mejores condiciones para  
18 evitar que el agua se filtre y caiga en el piso, según consta en folio **0000004** del  
19 expediente administrativo N° 02-319-2-01-2023. El cual tendrá un costo de **un millón**  
20 **novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y nueve colones con noventa y**  
21 **cinco céntimos (¢1,943,539.95)** de los cuales UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL  
22 QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS  
23 (¢1,058,539.95) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la  
24 Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a variación según el valor de mercado  
25 de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del  
26 Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de  
27 la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL  
28 COLONES (¢885,000.00) correspondientes a: **trescientos cincuenta mil colones** a  
29 materiales de construcción y **quinientos treinta y cinco mil colones** a mano de obra;  
30 las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la

1 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PLATANAR DE FLORENCIA DE**  
2 **SAN CARLOS**, descrito en la cláusula anterior.

3 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
4 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
5 bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
6 INTEGRAL DE PLATANAR DE FLORENCIA DE SAN CARLOS, descrito en la cláusula  
7 primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2022,  
8 visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo 02-319-2-01-2023,  
9 para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un aporte de UN  
10 MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES  
11 CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢1,058,539.95) correspondientes a materiales  
12 de construcción, según el código presupuestario número **cinco – cero tres – cero**  
13 **uno – cero nueve – cero dos – cero tres – cero uno**. El material que se adquiera  
14 con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será  
15 la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes  
16 mencionado.

17 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
18 compromete a:

19 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
20 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
21 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
22 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PLATANAR DE FLORENCIA DE**  
23 **SAN CARLOS “CAMBIO DE UNA PARTE DEL ZINC DAÑADO DEL SALÓN**  
24 **COMUNAL”.**

25 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
26 de la MUNICIPALIDAD.

27 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
28 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
29 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PLATANAR DE**

1 **FLORENCIA DE SAN CARLOS “CAMBIO DE UNA PARTE DEL ZINC DAÑADO**  
2 **DEL SALÓN COMUNAL”.**

3 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
4 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

5 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
6 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
7 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
8 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
9 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PLATANAR DE FLORENCIA DE**  
10 **SAN CARLOS “CAMBIO DE UNA PARTE DEL ZINC DAÑADO DEL SALÓN**  
11 **COMUNAL”.**

12 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
13 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL COLONES (¢885,000.00) correspondientes  
14 a: **trescientos cincuenta mil colones (¢350,000.00)** a materiales de construcción y  
15 **quinientos treinta y cinco mil colones (¢535,000.00)** a mano de obra.

16 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
17 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
18 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

19 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
20 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
21 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
22 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
23 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
24 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
25 el presente convenio.

26 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
27 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
28 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
29 conocer en su totalidad.

30 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente

1 convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del  
2 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
3 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
4 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
5 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
6 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
7 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
8 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES  
9 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

10 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
11 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
12 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
13 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
14 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al vicepresidente  
15 de la misma, señor OSCAR DANILO MADRIGAL MURCIA, mayor de edad, vecino  
16 de Alajuela, San Carlos, Florencia, Platanar, 600 metros al este del Súper  
17 Aeropuerto, cédula de identidad número dos – cero seiscientos veintitrés – cero cero  
18 veintitrés, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico  
19 [danielomm24@gmail.com](mailto:danielomm24@gmail.com) y el teléfono celular número **8507-9581**. Cualquier cambio  
20 de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de  
21 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario,  
22 se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del  
23 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad  
24 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de  
25 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de  
26 teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

27 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
28 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
29 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
30 presente convenio.

1 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
2 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

3 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
4 convenio es la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL**  
5 **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS**  
6 **(¢1,943,539.95).**

7 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
8 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
9 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

10

11

12 **KAROL SALAS VARGAS**

**ISABEL MONGRÍO ISAGUIRE**

13 **Alcaldesa**

**Presidente**

14 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de PLATANAR DE FLORENCIA**

15

16

#### **REFRENDO**

17 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
18 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
19 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
20 Quesada, San Carlos.

21

22 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

23

24 **INCISO 06:**

25

26 Con base en los oficios **MSC-AM-0786-2023** de la Administración Municipal y  
27 **MSCAM-SJ-0546-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
28 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE  
29 DESARROLLO INTEGRAL DE LA ORQUÍDEA DE MONTERREY DE SAN CARLOS,  
30 ALAJUELA, "**Colocación de malla en la entrada principal del Salón Comunal**",

1 expediente administrativo N°12-319-2-01-2023, se determina, aprobar el convenio, el  
2 cual se detalla a continuación:

3

4

**008-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

5

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**

6

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA ORQUÍDEA DE MONTERREY DE SAN**

7

**CARLOS, ALAJUELA**

8

**“COLOCACIÓN DE MALLA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL SALÓN**

9

**COMUNAL”**

10

11 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
12 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
13 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
14 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
15 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
16 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
17 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
18 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
19 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
20 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
21 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
22 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
23 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
24 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **CARLOS**  
25 **EDUARDO FERNÁNDEZ CRUZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
26 Monterrey, La Orquídea, cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos setenta  
27 y uno – cero ochocientos cincuenta y uno, en mi condición de **PRESIDENTE** con  
28 facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO**  
29 **INTEGRAL DE LA ORQUÍDEA DE MONTERREY DE SAN CARLOS, ALAJUELA**,  
30 inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo

1 SETENTA Y UNO, Folio CUARENTA Y DOS, Asiento: VEINTISÉIS MIL CIENTO  
2 SETENTA Y UNO, Código de Registro número TRES MIL CIENTO CUARENTA Y  
3 CUATRO del Cantón Alajuela – San Carlos, facultado para celebrar este convenio  
4 mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria de las dieciocho horas con cinco  
5 minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, artículo número ocho,  
6 acuerdo ocho - uno, acta número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, en adelante  
7 denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para  
8 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de  
9 vida en beneficio de las comunidades:

10

11

### **CONSIDERANDO**

12

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

13

14

15

16

17

18

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

19

20

21

22

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

23

24

25

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,

26

27

28

29

30

1           siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
2           Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
3           dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

4       V.     Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
5           Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
6           municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
7           subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
8           las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
9           al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

10       VI.    Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
11           servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
12           esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
13           reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
14           propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

15       VII.   Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
16           con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de  
17           sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
18           públicos.

19       **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
20       MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
21       **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
22       **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ORQUÍDEA DE MONTERREY**  
23       **DE SAN CARLOS, ALAJUELA “COLOCACIÓN DE MALLA EN LA ENTRADA**  
24       **PRINCIPAL DEL SALÓN COMUNAL”** mismo que se realiza con fundamento en la  
25       normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

26

27       **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La Asociación de Desarrollo  
28       **Integral de la Orquídea de Monterrey de San Carlos, Alajuela** es propietaria del  
29       bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número  
30       **CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHO - CERO CERO CERO,** que es

1 terreno para construir (actualmente con un salón comunal), sito en el distrito décimo  
2 segundo Monterrey, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte:  
3 Alcides Varela Quesada, al sur: Junta de Educación de la Escuela de La Orquídea de  
4 Monterrey, al este: Alcides Varela Quesada y al oeste: calle pública con veintiocho  
5 metros con setenta y cinco centímetros lineales, mide tres mil trescientos veintitrés  
6 metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, posee el plano debidamente  
7 catastrado e inscrito número Alajuela –veinticinco mil ciento setenta y cinco – mil  
8 novecientos noventa y dos.

9 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
10 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
11 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
12 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
13 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ORQUÍDEA DE MONTERREY**  
14 **DE SAN CARLOS, ALAJUELA “COLOCACIÓN DE MALLA EN LA ENTRADA**  
15 **PRINCIPAL DEL SALÓN COMUNAL”** cuyo objeto principal es la colocación de malla  
16 en la entrada principal del Salón Comunal La Orquídea, de cuarenta metros lineales  
17 aproximadamente, ubicada en el salón comunal de la comunidad La Orquídea de  
18 Monterrey, costado norte de la escuela, gestionando la ayuda de la Municipalidad de  
19 San Carlos, para evitar que animales como ganado vacuno y caballar se metan en la  
20 propiedad y destruyan el césped y los lugares abiertos del salón, según consta en folio  
21 **0000004** del expediente administrativo N° 12-319-2-01-2023. El cual tendrá un costo de  
22 **un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos colones**  
23 **con sesenta y cinco céntimos (¢1,549,942.65)** de los cuales NOVECIENTOS  
24 NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON  
25 SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢999,942.65) correspondientes a materiales de  
26 construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a  
27 variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como  
28 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario:  
29 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de  
30 QUINIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢550,000.00) correspondientes a: **ciento**

1 **cincuenta mil colones** a materiales de construcción y **cuatrocientos mil colones** a  
2 mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno  
3 propiedad de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ORQUÍDEA DE**  
4 **MONTERREY DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, descrito en la cláusula anterior.

5 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
6 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
7 bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
8 INTEGRAL DE LA ORQUÍDEA DE MONTERREY DE SAN CARLOS, ALAJUELA,  
9 descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal  
10 número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000008, del expediente  
11 administrativo 12-319-2-012023, para la ejecución del presente proyecto la  
12 Municipalidad realizara un aporte de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL  
13 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS  
14 (¢999,942.65) correspondientes a materiales de construcción, según el código  
15 presupuestario número **cinco – cero tres – cero uno – cero nueve – cero dos –**  
16 **cero tres – cero uno**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado  
17 y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento  
18 y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

19 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
20 compromete a:

21 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
22 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
23 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
24 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ORQUÍDEA DE MONTERREY**  
25 **DE SAN CARLOS, ALAJUELA “COLOCACIÓN DE MALLA EN LA ENTRADA**  
26 **PRINCIPAL DEL SALÓN COMUNAL”.**

27 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
28 de la MUNICIPALIDAD.

29 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
30 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**

1 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ORQUÍDEA DE**  
2 **MONTERREY DE SAN CARLOS, ALAJUELA “COLOCACIÓN DE MALLA EN LA**  
3 **ENTRADA PRINCIPAL DEL SALÓN COMUNAL”.**

4 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
5 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

6 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
7 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
8 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
9 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
10 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ORQUÍDEA DE MONTERREY**  
11 **DE SAN CARLOS, ALAJUELA “COLOCACIÓN DE MALLA EN LA ENTRADA**  
12 **PRINCIPAL DEL SALÓN COMUNAL”.**

13 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
14 QUINIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢550,000.00) correspondientes a: **ciento**  
15 **cincuenta mil colones (¢150,000.00)** a materiales de construcción y **cuatrocientos**  
16 **mil colones (¢400,000.00)** a mano de obra.

17 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
18 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
19 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

20 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
21 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
22 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
23 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
24 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
25 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
26 el presente convenio.

27 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
28 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
29 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
30 conocer en su totalidad.

1 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
2 convenio tiene un plazo de ejecución de **dos semanas**, contadas a partir del  
3 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
4 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
5 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
6 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
7 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
8 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
9 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS  
10 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

11 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
12 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
13 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
14 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
15 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **LUÍS**  
16 **ULATE PÉREZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, Monterrey, Colonia Paris, cédula  
17 de identidad número dos – cero setecientos dos – cero doscientos cuarenta y ocho,  
18 quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono celular número **6019-**  
19 **6766**. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de  
20 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades  
21 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil  
22 posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier  
23 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante  
24 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando  
25 envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas  
26 realizadas el mismo día.

27 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
28 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
29 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
30 presente convenio.

1 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
2 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

3 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
4 convenio es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL**  
5 **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON SESENTA Y CINCO**  
6 **CÉNTIMOS** (¢1,549,942.65).

7 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
8 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
9 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

10

11 **KAROL SALAS VARGAS**

**CARLOS Edo. FERNÁNDEZ CRUZ**

12 **Alcaldesa**

**Presidente**

13 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de LA ORQUÍDEA DE MONTERREY**

14

15 **REFRENDO**

16 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
17 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
18 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
19 Quesada, San Carlos.

20

21 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

22 **INCISO 07:**

23

24 Con base en los oficios **MSC-AM-0786-2023** de la Administración Municipal y  
25 **MSCAM-SJ-0547-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
26 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE  
27 DESARROLLO INTEGRAL DE CUATRO ESQUINAS DE PITAL DE SAN CARLOS,  
28 **“Enmallado perimetral del parque infantil de Barrio San José”**, expediente  
29 administrativo **N°06-319-5-01-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se  
30 detalla a continuación:

1

2

**010-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

3

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**

4

**DESARROLLO INTEGRAL DE CUATRO ESQUINAS DE PITAL DE SAN CARLOS**

5

**“ENMALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE INFANTIL DE BARRIO SAN JOSÉ”**

6

7 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
8 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
9 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
10 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
11 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
12 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
13 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
14 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
15 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
16 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
17 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
18 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
19 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
20 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **XIOMARA**  
21 **GAMBOA FUENTES**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Pital, Cuatro  
22 Esquinas, Puerto Escondido, 250 metros al sur del cruce al Encanto, cédula de  
23 identidad número dos – cero cuatrocientos noventa y cuatro – cero ciento sesenta, en  
24 mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la  
25 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUATRO ESQUINAS DE PITAL**  
26 **DE SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de  
27 la Comunidad al Tomo CIENTO CUARENTA Y CINCO, Folio NOVENTA Y CUATRO,  
28 Asiento: SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, Código de Registro  
29 número CUATRO MIL del Cantón Alajuela – San Carlos, facultada para celebrar este  
30 convenio mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria de las dieciocho horas

1 cuarenta minutos del día primero de febrero del año dos mil veintitrés, artículo número  
2 cuatro, acuerdo cuatro punto dos, acta número CINCO, visible al folio 6 y 7, en  
3 adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de  
4 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de  
5 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

6

7

### **CONSIDERANDO**

8

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
9 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
10 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
11 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
12 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
13 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

14

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
15 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
16 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
17 y contratos necesarios para cumplir sus fines.

18

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
19 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
20 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

21

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
22 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
23 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
24 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
25 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
26 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
27 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
28 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
29 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

1 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
2 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
3 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
4 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
5 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
6 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

7 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
8 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
9 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
10 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
11 propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

12 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
13 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de  
14 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
15 públicos.

16 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
17 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
18 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
19 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUATRO ESQUINAS DE PITAL**  
20 **DE SAN CARLOS “ENMALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE INFANTIL DE**  
21 **BARRIO SAN JOSÉ”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal  
22 vigente y las siguientes cláusulas:

23

24 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **Municipalidad de San Carlos**  
25 es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad,  
26 matrícula número **CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO**  
27 **- CERO CERO CERO**, que es terreno de pasto (actualmente parque infantil), sito en el  
28 distrito sexto Pital, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al  
29 noreste: Cotis del Norte Sociedad Anónima, al noroeste: Orlando Rojas González, al  
30 sureste: calle pública, Cotis del Norte Sociedad Anónima y servidumbre de paso de

1 cuatro metros de ancho y al suroeste: resto de Edwin Rojas González, mide ciento  
2 noventa y siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados, posee el plano  
3 debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – un millón ciento setenta y nueve  
4 mil quinientos quince – dos mil siete.

5 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
6 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
7 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado

8 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
9 **LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUATRO ESQUINAS DE**  
10 **PITAL DE SAN CARLOS “ENMALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE INFANTIL**

11 **DE BARRIO SAN JOSÉ”** cuyo objeto principal es construir una malla alrededor del  
12 parque infantil para darle seguridad a la población tanto a menores de edad, como a  
13 padres de familia y para el mismo mobiliario del parque, ubicada 100 metros al suroeste

14 de la Iglesia Católica de Barrio San José, Cuatro Esquinas de Pital, gestionando la  
15 ayuda de la Municipalidad de San Carlos, según consta en folio **0000004** del expediente  
16 administrativo N° 06-319-5-01-2023. El cual tendrá un costo de **un millón quinientos**

17 **quinientos mil ochenta y siete colones con treinta y cinco céntimos (¢1,515,087.35)**  
18 de los cuales **NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SIETE COLONES CON**  
19 **TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢940,087.35)** correspondientes a materiales de

20 construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el mismo sujeto a  
21 variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como  
22 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado de los códigos

23 presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-03-01, y por parte de la  
24 ASOCIACIÓN se realizará el aporte de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL**  
25 **COLONES (¢575,000.00)** correspondientes a: **ciento cincuenta mil colones** a

26 materiales de construcción, **cuatrocientos mil colones** a mano de obra y **veinticinco**  
27 **mil colones** de maquinaria; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en  
28 el terreno propiedad de la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, descrito en la cláusula

29 anterior.

30 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD

1 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
2 bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito  
3 en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-  
4 DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo 06-  
5 319-5-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un  
6 aporte de NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SIETE COLONES CON  
7 TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢940,087.35) correspondientes a materiales de  
8 construcción, según los códigos presupuestarios número **cinco – cero tres – cero**  
9 **uno – cero nueve – cero dos – cero tres – cero dos y cinco – cero tres – cero uno**  
10 **– cero nueve – cero dos – cero tres – cero uno**. El material que se adquiriera con  
11 dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la  
12 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes  
13 mencionado.

14 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
15 compromete a:

16 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
17 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
18 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
19 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUATRO ESQUINAS DE PITAL**  
20 **DE SAN CARLOS “ENMALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE INFANTIL DE**  
21 **BARRIO SAN JOSÉ”**

22 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
23 de la MUNICIPALIDAD.

24 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
25 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
26 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUATRO**  
27 **ESQUINAS DE PITAL DE SAN CARLOS “ENMALLADO PERIMETRAL DEL**  
28 **PARQUE INFANTIL DE BARRIO SAN JOSÉ”.**

29 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
30 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

1 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
2 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
3 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
4 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
5 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUATRO ESQUINAS DE PITAL**  
6 **DE SAN CARLOS “ENMALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE INFANTIL DE**  
7 **BARRIO SAN JOSÉ”.**

8 f). La Asociación se compromete a aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
9 QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES (¢575,000.00) correspondientes a:  
10 **ciento cincuenta mil colones (¢150,000.00)** a materiales de construcción,  
11 **cuatrocientos mil colones (¢400,000.00)** a mano de obra y **veinticinco mil colones**  
12 **(¢25,000.00)** de maquinaria.

13 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
14 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
15 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

16 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
17 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
18 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,  
19 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
20 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
21 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
22 el presente convenio.

23 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
24 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
25 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer  
26 en su totalidad.

27 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
28 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del  
29 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
30 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera

1 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
2 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
3 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
4 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
5 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES  
6 contados a partir de la fecha de su formalización.

7 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
8 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
9 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
10 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
11 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **José**  
12 **Calixto Hidalgo Rodríguez**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pital,  
13 Cuatro Esquinas, cédula de identidad número nueve – cero cero setenta y seis –  
14 cero ciento noventa y siete, quien señala para notificaciones y localizaciones el  
15 teléfono celular número **8565-8599**. Cualquier cambio de medio para recibir  
16 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al  
17 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por  
18 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento  
19 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo  
20 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,  
21 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos  
22 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

23 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
24 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
25 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
26 presente convenio.

27 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
28 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

29 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
30 convenio es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y SIETE**

1 **COLONES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS** (¢1,515,087.35).

2 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
3 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
4 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

5

6 **KAROL SALAS VARGAS**

**CARLOS PICHARDO MURILLO**

7 **Alcaldesa**

**Presidente**

8 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de JICARITO Y PUERTO SECO DE**

9

**VENADO DE SAN CARLOS**

10

11

### **REFRENDO**

12

La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento

13

Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente

14

convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad

15

Quesada, San Carlos.

16

17 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

18

19 **INCISO 08:**

20

21 Con base en los oficios **MSC-AM-0786-2023** de la Administración Municipal y

22

**MSCAM-SJ-0548-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio

23

de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE

24

DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENECIA DE SAN CARLOS,

25

“**Pintar todo el techo del Salón Comunal**”, expediente administrativo **N°05-319-2-**

26

**01-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

27

28

### **011-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN**

29

### **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE**

1 **DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENEZIA DE SAN CARLOS,**  
2 **ALAJUELA**

3 **“PINTAR TODO EL TECHO DEL SALÓN COMUNAL”**

4  
5 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
6 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
7 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
8 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
9 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
10 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
11 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
12 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
13 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
14 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
15 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
16 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
17 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
18 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **CARLOS**  
19 **EDUARDO TORRES SOTO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia,  
20 Buenos Aires, frente a la Iglesia Católica, cédula de identidad número dos – cero  
21 cuatrocientos setenta y cinco – cero quinientos veintiuno, en mi condición de  
22 **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE**  
23 **DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENEZIA DE SAN CARLOS,**  
24 **ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la  
25 Comunidad al Tomo SEIS, Folio QUINCE, Asiento: TRES MIL DOSCIENTOS  
26 NOVENTA Y CUATRO, Código de Registro número CUATROCIENTOS OCHENTA Y  
27 TRES del Cantón Alajuela – San Carlos, facultado para celebrar este convenio  
28 mediante Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria de las dieciocho horas veinte  
29 minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, artículo número tres,  
30 informe uno, acuerdo uno, acta número OCHOCIENTOS VEINTICINCO, visible al folio

1 43, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de  
2 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de  
3 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

4 **CONSIDERANDO**

- 5 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
6 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el  
7 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor  
8 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de  
9 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando  
10 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 11 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San  
12 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y  
13 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
14 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 15 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
16 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
17 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 18 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
19 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
20 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
21 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
22 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
23 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
24 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
25 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
26 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 27 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
28 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
29 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
30 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a

1 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
2 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

3 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
4 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
5 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
6 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
7 propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

8 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
9 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de  
10 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
11 públicos.

12

13 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
14 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
15 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
16 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENECIA DE**  
17 **SAN CARLOS, ALAJUELA “PINTAR TODO EL TECHO DEL SALÓN COMUNAL”**  
18 mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes  
19 cláusulas:

20

21 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **Asociación de Desarrollo**  
22 **Integral de Buenos Aires de Venecia de San Carlos, Alajuela** es propietaria del  
23 bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número  
24 **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -**  
25 **CERO CERO CERO**, que es terreno con salón multiuso, sito en el distrito quinto Venecia,  
26 cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Jorge Rodríguez  
27 Ugalde, al sur: Junta de Educación, al este: calle pública y al oeste: Junta de Educación  
28 de la Escuela de Buenos Aires de San Carlos, mide ochocientos ocho metros con  
29 veinticinco decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito

1 número Alajuela – setecientos veinticuatro mil quinientos treinta y siete – mil novecientos  
2 ochenta y ocho.

3 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
4 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
5 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado  
6 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
7 **LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENECIA**  
8 **DE SAN CARLOS, ALAJUELA “PINTAR TODO EL TECHO DEL SALÓN**  
9 **COMUNAL”** cuyo objeto principal es pintar todo el techo del salón comunal, a fin de  
10 mejorar las instalaciones ya que es un bien muy importante para la comunidad, donde  
11 se dan capacitaciones, charlas y se realizan eventos culturales y deportivos de la  
12 comunidad, además de ser una fuente de generar recursos para los diferentes comités,  
13 gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos, según consta en folios  
14 **0000004 y 0000005** del expediente administrativo N° 05-319-2-01-2023. El cual tendrá  
15 un costo de **un millón cuatrocientos veintiocho mil seiscientos veinticuatro**  
16 **colones (¢1,428,624.00)** de los cuales SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL  
17 SEISCIENTOS VEINTICUATRO COLONES (¢728,624.00) correspondientes a  
18 materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el  
19 mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes  
20 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del  
21 código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la ASOCIACIÓN se  
22 realizará el aporte de SETECIENTOS MIL COLONES (¢700,000.00) correspondientes  
23 a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno  
24 propiedad de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES**  
25 **DE VENECIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA,** descrito en la cláusula anterior.

26 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
27 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
28 bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
29 INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENECIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA,  
30 descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal

1 número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000011, del expediente  
2 administrativo 05-319-2-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la  
3 Municipalidad realizara un aporte de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL  
4 SEISCIENTOS VEINTICUATRO COLONES (¢728,624.00) correspondientes a  
5 materiales de construcción, según el código presupuestario número **cinco – cero tres**  
6 **– cero uno – cero nueve – cero dos – cero uno – cero cuatro**. El material que se  
7 adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN  
8 quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de  
9 proyecto antes mencionado.

10 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
11 compromete a:

12 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
13 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
14 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
15 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENECIA DE**  
16 **SAN CARLOS, ALAJUELA “PINTAR TODO EL TECHO DEL SALÓN COMUNAL”.**

17 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
18 de la MUNICIPALIDAD.

19 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
20 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
21 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES**  
22 **DE VENECIA DE SAN CARLOS, ALAJUELA “PINTAR TODO EL TECHO DEL**  
23 **SALÓN COMUNAL”.**

24 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
25 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

26 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
27 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
28 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
29 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
30 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE VENECIA DE**

1 **SAN CARLOS, ALAJUELA “PINTAR TODO EL TECHO DEL SALÓN COMUNAL”.**

2 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
3 SETECIENTOS MIL COLONES (¢700,000.00) correspondientes a mano de obra.

4 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
5 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
6 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

7 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

8 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
9 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
10 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
11 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
12 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
13 el presente convenio.

14 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
15 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
16 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
17 conocer en su totalidad.

18 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
19 convenio tiene un plazo de ejecución de **nueve semanas**, contadas a partir del  
20 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
21 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
22 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
23 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
24 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
25 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
26 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de CINCO  
27 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

28 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
29 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
30 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y

1 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
2 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **Carlos**  
3 **Rodríguez Sandoval**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Venecia,  
4 Buenos Aires, 400 metros al norte de la escuela, frente a calle Gómez, cédula de  
5 identidad número dos – cero cuatrocientos treinta y cuatro – cero ciento cuarenta,  
6 quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono celular número **6439-**  
7 **1418**. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de  
8 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades  
9 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil  
10 posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier  
11 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante  
12 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando  
13 envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas  
14 realizadas el mismo día.

15 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
16 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
17 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
18 presente convenio.

19 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
20 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

21 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
22 convenio es la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL**  
23 **SEISCIENTOS VEINTICUATRO COLONES** (¢1,428,624.00).

24 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
25 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
26 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

27

28 **KAROL SALAS VARGAS**

29 **Alcaldesa**

30 **Municipalidad de San Carlos**

**CARLOS EDUARDO TORRES SOTO**

**Presidente**

**ADI de BUENOS AIRES DE VENECIA**

1 **REFRENDO**

2 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
3 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
4 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
5 Quesada, San Carlos.

6 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

7

8 **ACUERDO N° 22.-**

9

10 **INCISO 01:**

11

12 Con base en los oficios **MSC-AM-0887-2023** de la Administración Municipal y  
13 **MSCAM-SJ-0578-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
14 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE  
15 DESARROLLO INTEGRAL DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS,  
16 ALAJUELA, **“Cambio de zinc, malla detrás de los marcos y pintura para los**  
17 **camerinos de la Plaza de Deportes de Cedral”**, expediente administrativo **N°01-**  
18 **319-3-01-2023** , se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

19

20

**013-2023**

21 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**

22 **LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CEDRAL DE CIUDAD**

23 **QUESADA, SAN CARLOS, ALAJUELA, “CAMBIO DE ZINC, MALLA DETRÁS DE**

24 **LOS MARCOS Y PINTURA PARA LOS CAMERINOS DE LA PLAZA DE**

25 **DEPORTES DE CEDRAL”**

26

27 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
28 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
29 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
30 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,

1 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
2 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
3 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
4 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
5 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
6 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
7 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
8 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
9 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
10 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **CARLOS**  
11 **ALBERTO CAMPOS CASTRO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
12 ciudad Quesada, Cedral, 25 metros al norte de la Iglesia Católica, cédula de identidad  
13 número dos – cero trescientos setenta y ocho – cero novecientos cuatro, en mi  
14 condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la  
15 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA,**  
16 **SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de  
17 Desarrollo de la Comunidad al Tomo SEIS, Folio CUATROCIENTOS DOS, Asiento:  
18 CINCO MIL VEINTIDÓS, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número  
19 SESENTA Y CINCO de Junta Directiva Sesión Ordinaria celebrada a las diecinueve  
20 horas y quince minutos del día siete de febrero del año dos mil veintitrés, artículo seis,  
21 visible a folios 112 y 113 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado  
22 la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
23 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en  
24 beneficio de las comunidades:

25

26 **CONSIDERANDO**

27

- 28 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es  
29 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,  
30 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción

- 1 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las  
2 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias  
3 con las autoridades competentes para ello.
- 4 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos,  
5 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad  
6 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para  
7 cumplir sus fines.
- 8 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal  
9 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales  
10 para el cumplimiento de sus funciones.
- 11 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83  
12 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de  
13 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de  
14 parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público  
15 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes  
16 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y  
17 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y  
18 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su  
19 administración y custodia.
- 20 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley  
21 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
22 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
23 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las  
24 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al  
25 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 26 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios  
27 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para  
28 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras  
29 requeridas en los bienes de dominio público propiedad de la Asociación.

1 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el  
2 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
3 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

4 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
5 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
6 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
7 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA,**  
8 **SAN CARLOS, ALAJUELA, “CAMBIO DE ZINC, MALLA DETRÁS DE LOS**  
9 **MARCOS Y PINTURA PARA LOS CAMERINOS DE LA PLAZA DE DEPORTES DE**  
10 **CEDRAL”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las  
11 siguientes cláusulas:

12  
13 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La Asociación de Desarrollo  
14 Integral de Cedral de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela es propietaria del bien  
15 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número  
16 **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS - CERO**  
17 **CERO CERO**, que es terreno de repastos (actualmente plaza de deportes con  
18 camerinos), sito en el distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, de la  
19 provincia de Alajuela, linda al norte: Enilda Rojas Herrera, al sur: calle pública, al este:  
20 Enilda Rojas Herrera y al oeste: Carmen María Rojas Herrera, Saray Cristina Araya  
21 Quesada y Victor Marín Rodríguez, mide diez mil novecientos cincuenta metros con  
22 treinta y seis decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito  
23 número Alajuela – ciento noventa y ocho mil trescientos noventa y ocho – mil novecientos  
24 noventa y cuatro.

25 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
26 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
27 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
28 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
29 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA,**  
30 **SAN CARLOS, ALAJUELA “CAMBIO DE ZINC, MALLA DETRÁS DE LOS**

1 **MARCOS Y PINTURA PARA LOS CAMERINOS DE LA PLAZA DE DEPORTES DE**  
2 **CEDRAL”** cuyo objeto principal es realizar mejoras en las instalaciones deportivas de  
3 la plaza de Cedral, como pintura, malla y zinc, ubicado en Alajuela, San Carlos, ciudad  
4 Quesada, Cedral, mil metros al este y ciento cincuenta metros al norte de la Iglesia  
5 Católica de Cedral, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos, para que  
6 la población participe con mayor seguridad y comodidad en las actividades deportivas  
7 y recreativas, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°01-319-  
8 3-01-2023. El cual tendrá un costo de **tres millones cien mil colones (¢3,100,000.00)**  
9 de los cuales DOS MILLONES DE COLONES (¢2,000,000.00) correspondientes a  
10 materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el  
11 mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes  
12 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del  
13 código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-01, y por parte de la ASOCIACIÓN se  
14 realizará el aporte de UN MILLÓN CIEN MIL COLONES (¢1,100,000.00)  
15 correspondientes a: **cien mil colones** a materiales de construcción y **un millón de**  
16 **colones** a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el  
17 terreno propiedad de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CEDRAL**  
18 **DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS, ALAJUELA**, descrito en la cláusula anterior.  
19 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
20 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
21 bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
22 INTEGRAL DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS, ALAJUELA,  
23 descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal  
24 número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente  
25 administrativo 01-319-3-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la  
26 Municipalidad realizara un aporte de DOS MILLONES DE COLONES (¢2,000,000.00)  
27 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario  
28 número **cinco – cero tres – cero uno – cero nueve – cero dos – cero uno – cero**  
29 **uno**. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en  
30 custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del

1 mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

2 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
3 compromete a:

4 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
5 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
6 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
7 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA,**  
8 **SAN CARLOS, ALAJUELA “CAMBIO DE ZINC, MALLA DETRÁS DE LOS**  
9 **MARCOS Y PINTURA PARA LOS CAMERINOS DE LA PLAZA DE DEPORTES DE**  
10 **CEDRAL”.**

11 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
12 de la MUNICIPALIDAD.

13 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
14 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
15 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CEDRAL DE**  
16 **CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS, ALAJUELA “CAMBIO DE ZINC, MALLA**  
17 **DETRÁS DE LOS MARCOS Y PINTURA PARA LOS CAMERINOS DE LA PLAZA**  
18 **DE DEPORTES DE CEDRAL”.**

19 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
20 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

21 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
22 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
23 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
24 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
25 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA,**  
26 **SAN CARLOS, ALAJUELA “CAMBIO DE ZINC, MALLA DETRÁS DE LOS**  
27 **MARCOS Y PINTURA PARA LOS CAMERINOS DE LA PLAZA DE DEPORTES DE**  
28 **CEDRAL”.**

29 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
30 UN MILLÓN CIENTO MIL COLONES (¢1,100,000.00) correspondientes a: **cien mil**

1 **colones (¢100,000.00)** a materiales de construcción y **un millón de colones**  
2 **(¢1,000,000.00)** a mano de obra.

3 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
4 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
5 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

6 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
7 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
8 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
9 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
10 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
11 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
12 el presente convenio.

13 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
14 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
15 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
16 conocer en su totalidad.

17 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
18 convenio tiene un plazo de ejecución de **cinco semanas**, contadas a partir del  
19 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
20 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
21 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
22 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
23 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
24 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
25 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES  
26 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

27 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
28 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
29 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
30 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como

1 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor KEVIN  
2 LARA ESQUIVEL, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, ciudad Quesada,  
3 Cedral, frente a la Iglesia Católica, cédula de identidad número dos – cero  
4 setecientos treinta y nueve – cero cuatrocientos cincuenta y tres, quien señala para  
5 notificaciones y localizaciones el teléfono celular número **7053-6701**. Cualquier  
6 cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera  
7 inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes,  
8 caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a  
9 la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad  
10 a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con  
11 sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el  
12 caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

13 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
14 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
15 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
16 presente convenio.

17 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
18 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

19 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
20 convenio es la suma de **TRES MILLONES CIENTO MIL COLONES** (¢3,100,000.00).

21 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
22 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
23 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

24

25 **KAROL SALAS VARGAS**

**CARLOS ALBERTO CAMPOS CASTRO**

26 **Alcaldesa**

**Presidente**

27 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de CEDRAL DE CIUDAD QUESADA**

28

29

### **REFRENDO**

30 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento

1 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
2 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
3 Quesada, San Carlos.

4 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

5

6 **INCISO 02:**

7

8 Con base en los oficios **MSC-AM-0887-2023** de la Administración Municipal y  
9 **MSCAM-SJ-0598-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
10 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACION DE  
11 DESARROLLO INTEGRAL DE ULIMA DE FLORENCIA SAN CARLOS ALAJUELA,  
12 **“Instalación del Parque Infantil”**, expediente administrativo **N°02-3632-1-01-2023**,  
13 se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

14

15 **024-2023**

16 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
17 **LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ULIMA DE FLORENCIA SAN**  
18 **CARLOS ALAJUELA, “INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL”**

19

20 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
21 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
22 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
23 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
24 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
25 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
26 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
27 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
28 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
29 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
30 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo

1 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
2 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
3 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **HERIBERTO**  
4 **ARTAVIA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Florencia,  
5 Asentamiento Ulima, frente a la plaza de deportes, cédula de identidad número dos –  
6 cero cuatrocientos veintinueve – cero cuatrocientos sesenta y ocho, pudiendo ser  
7 localizada al teléfono 8876-2945 y/o al correo electrónico [heriartavia50@gmail.com](mailto:heriartavia50@gmail.com),  
8 en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la  
9 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ULIMA DE FLORENCIA SAN**  
10 **CARLOS ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo  
11 de la Comunidad al Tomo NOVENTA Y DOS, Folio CIENTO SETENTA Y SIETE,  
12 Asiento: TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS, código de registro número tres  
13 mil cuatrocientos setenta y ocho del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para  
14 celebrar este convenio mediante Acta número CIENTO CINCUENTA de Junta  
15 Directiva Sesión Ordinaria celebrada a las dieciséis horas del día once de marzo del  
16 año mil veintitrés, artículo 7.4, visible al folio 191 del libro de actas correspondiente,  
17 en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de  
18 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de  
19 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

20

21

#### **CONSIDERANDO**

22

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

23

24

25

26

27

28

29

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y

- 1 personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos  
2 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 3 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código  
4 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con  
5 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 6 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71,  
7 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la  
8 obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el  
9 mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de  
10 dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del  
11 Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón,  
12 siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las  
13 Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de  
14 dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- 15 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada  
16 Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
17 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
18 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a  
19 las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir  
20 al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 21 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de  
22 servicios por administración, es la coordinación y complemento de  
23 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de  
24 reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público  
25 propiedad de la Asociación.
- 26 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos,  
27 con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de  
28 sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios  
29 públicos.
- 30

1 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
2 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
3 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
4 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ULIMA DE FLORENCIA SAN**  
5 **CARLOS ALAJUELA, “INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL”** mismo que se  
6 realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

7

8 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACION DE**  
9 **DESARROLLO INTEGRAL DE ULIMA DE FLORENCIA SAN CARLOS ALAJUELA,**  
10 es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad,  
11 matrícula número **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS**  
12 **VEINTICINCO - CERO CERO CERO,** que es terreno para construir lote treinta y seis,  
13 sito en el distrito segundo Florencia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de  
14 Alajuela, linda al norte: lote 37, al sur: calle, al este: calle y al oeste lote 35, mide cuatro  
15 mil ciento setenta metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, posee el plano  
16 debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – ciento trece mil ochocientos  
17 cincuenta y uno – mil novecientos noventa y tres.

18 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
19 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
20 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
21 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
22 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ULIMA DE FLORENCIA SAN**  
23 **CARLOS ALAJUELA, “INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL”** cuyo objeto  
24 principal es la instalación de un Parque Infantil, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos,  
25 Florencia, Asentamiento Ulima, contiguo a la plaza de deportes, para el cuidado,  
26 precaución, diversión y beneficio de los niños de la comunidad de Ulima, según consta  
27 en folio **0000004** del expediente administrativo N°02-3632-1-01-2023. El cual tendrá un  
28 costo de **tres millones doscientos cincuenta mil colones (¢3,250,000.00)** de los  
29 cuales **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES (¢3,200,000.00)**  
30 correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de

1 San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales  
2 o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y  
3 generado del código presupuestario: 5-03-06-32-05-09-99, y por parte de la  
4 ASOCIACIÓN se realizará el aporte de CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)  
5 correspondientes a mano de obra, las mejoras de la infraestructura se habrán de  
6 realizar en el terreno propiedad de la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL**  
7 **DE ULIMA DE FLORENCIA SAN CARLOS ALAJUELA**, descrito en la cláusula  
8 anterior.

9 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
10 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
11 bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito  
12 en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-  
13 DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000008, del expediente administrativo 02-  
14 3632-1-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un  
15 aporte de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES (¢3,200,000.00)  
16 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario  
17 número **5-03-06-32-05-09-99**. El material que se adquiera con dicha partida, será  
18 comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del  
19 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

20 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
21 compromete a:

22 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
23 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
24 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
25 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ULIMA DE FLORENCIA SAN**  
26 **CARLOS ALAJUELA, “INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL”.**

27 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
28 de la MUNICIPALIDAD.

29 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
30 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**

1 **CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ULIMA DE**  
2 **FLORENCIA SAN CARLOS ALAJUELA, “INSTALACIÓN DEL PARQUE**  
3 **INFANTIL”.**

4 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
5 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

6 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
7 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
8 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
9 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
10 **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ULIMA DE FLORENCIA SAN**  
11 **CARLOS ALAJUELA, “INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL”.**

12 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
13 **cincuenta mil colones (¢50,000.00)** correspondientes a mano de obra.

14 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
15 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
16 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

17 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
18 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
19 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
20 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
21 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
22 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
23 el presente convenio.

24 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
25 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
26 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
27 conocer en su totalidad.

28 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
29 convenio tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del  
30 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en

1 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
2 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
3 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
4 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
5 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
6 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN MES  
7 contados a partir de la fecha de su formalización.

8 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
9 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
10 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
11 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
12 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación a la señora **María**  
13 **Alicia Rodríguez Umaña**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Florencia,  
14 Asentamiento Ulima-, 250 metros al norte y 50 metros al este de la Escuela, cédula  
15 de identidad número dos – cero quinientos cuarenta y ocho – cero cuatrocientos  
16 cincuenta y seis, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 8865-  
17 6013 y/o al correo electrónico [aliciamru44@gmail.com](mailto:aliciamru44@gmail.com). Cualquier cambio de medio  
18 para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma  
19 escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se  
20 tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del  
21 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad  
22 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de  
23 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de  
24 teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

25 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
26 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
27 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
28 presente convenio.

29 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
30 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

1 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
2 convenio es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL**  
3 **COLONES** (¢3,250,000.00).

4 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
5 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
6 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

7

8 **KAROL SALAS VARGAS**

**HERIBERTO ARATAVIA FERNÁNDEZ**

9 **Alcaldesa**

**Presidente**

10 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de ULIMA DE FLORENCIA S.C.**

11

12

### **REFRENDO**

13 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
14 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
15 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
16 Quesada, San Carlos.

17 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

18 **INCISO 03:**

19

20 Con base en los oficios **MSC-AM-0887-2023** de la Administración Municipal y  
21 **MSCAM-SJ-0599-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
22 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN  
23 DESARROLLO INTEGRAL SAN FRANCISCO DE PALMERA SAN CARLOS,  
24 **“Repello para las paredes del Salón Comunal de San Francisco de La Palmera”**,  
25 expediente administrativo **N°09-319-2-03-2023**, se determina, aprobar el convenio, el  
26 cual se detalla a continuación:

27

**025-2023**

28 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
29 **LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL SAN FRANCISCO DE PALMERA**  
30 **SAN CARLOS, “REPELLO PARA LAS PAREDES DEL SALÓN COMUNAL DE**

1 **SAN FRANCISCO DE LA PALMERA”**

2

3 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
4 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
5 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
6 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
7 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
8 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
9 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
10 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
11 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
12 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
13 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
14 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
15 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
16 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **FREDDY**  
17 **ELADIO CAMPOS VARGAS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, La  
18 Palmera, San Francisco, 160 metros al noreste del costado norte de la Iglesia, cédula  
19 de identidad número dos – cero cuatrocientos trece – cero trescientos noventa y  
20 nueve, pudiendo ser localizado al teléfono 8408-7680 y/o al correo electrónico  
21 [freddycampos1966@gmail.com](mailto:freddycampos1966@gmail.com), en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades  
22 suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL SAN**  
23 **FRANCISCO DE PALMERA SAN CARLOS**, inscrita en el Registro Público de  
24 Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CINCO, Folio MIL OCHENTA,  
25 Asiento: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO, código de registro número  
26 cuatrocientos noventa y tres del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar  
27 este convenio mediante Acta número DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO de Junta  
28 Directiva Sesión Extraordinaria celebrada a las diecinueve horas con treinta minutos  
29 del día veintiuno de marzo del año mil veintitrés, artículo 4, corregido mediante  
30 adendum, visible a los folios 87 y 88 del libro de actas correspondiente, en adelante

1 denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para  
2 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de  
3 vida en beneficio de las comunidades:

4

5

**CONSIDERANDO**

6

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor  
7 y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que  
8 es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus  
9 necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones  
10 de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las  
11 autoridades competentes para ello.

12

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es  
13 una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad  
14 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para  
15 cumplir sus fines.

16

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal  
17 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales  
18 para el cumplimiento de sus funciones.

19

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83  
20 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir  
21 los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques,  
22 zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se  
23 encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes  
24 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y  
25 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y  
26 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su  
27 administración y custodia.

28

V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley  
29 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
30 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar

1 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las  
2 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo  
3 de las comunidades y al progreso social y económico del país.

4 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios  
5 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
6 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en  
7 los bienes de dominio público propiedad de la Asociación.

8 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el  
9 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
10 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

11

12 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
13 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
14 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
15 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL SAN FRANCISCO DE PALMERA SAN**  
16 **CARLOS, “REPELLO PARA LAS PAREDES DEL SALÓN COMUNAL DE SAN**  
17 **FRANCISCO DE LA PALMERA”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa  
18 legal vigente y las siguientes cláusulas:

19

20 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DESARROLLO**  
21 **INTEGRAL SAN FRANCISCO DE PALMERA SAN CARLOS**, es propietaria del bien  
22 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CIENTO**  
23 **SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE - CERO CERO CERO**, que es terreno  
24 de potrero árboles frutales (actualmente con Salón Comunal), sito en el distrito noveno  
25 La Palmera, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: calle  
26 pública con veintiún metros con treinta y dos centímetros, al sur: calle pública con  
27 diecinueve metros con ochenta y un centímetros, al este: Municipalidad de San Carlos y  
28 al oeste calle pública con ochenta y tres metros con ochenta y siete centímetros, mide  
29 mil setecientos siete metro con treinta decímetros cuadrados, posee el plano  
30 debidamente catastrado e inscrito número Alajuela – trece mil ciento cuarenta y cuatro –

1 mil novecientos setenta y cuatro.

2 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
3 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
4 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
5 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
6 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL SAN FRANCISCO DE PALMERA SAN**  
7 **CARLOS, “REPELLO PARA LAS PAREDES DEL SALÓN COMUNAL DE SAN**  
8 **FRANCISCO DE LA PALMERA”**, cuyo objeto principal es mejoras al Salón Comunal  
9 de San Francisco de La Palmera, que consiste en aplicar repello en las paredes  
10 externas del salón, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, La Palmera, San Francisco,  
11 costado oeste de la Plaza de Deportes, para brindarle mantenimiento a las  
12 instalaciones, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°09-319-  
13 2-03-2023. El cual tendrá un costo de **dos millones cuarenta mil cuatro colones con**  
14 **seis céntimos (¢2,040,004.06)** de los cuales UN MILLÓN CUARENTA MIL CUATRO  
15 COLONES CON SEIS CÉNTIMOS (¢1,040,004.06) correspondientes a materiales de  
16 construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a  
17 variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como  
18 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario:  
19 5-03-01-09-02-03-02, y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de UN  
20 MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00) correspondientes a mano de obra, las mejoras  
21 de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la **ASOCIACIÓN**  
22 **DESARROLLO INTEGRAL SAN FRANCISCO DE PALMERA SAN CARLOS,**  
23 descrito en la cláusula anterior.

24 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
25 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
26 bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito  
27 en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-  
28 DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000010, del expediente administrativo 09-  
29 319-2-03-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un  
30 aporte de UN MILLÓN CUARENTA MIL CUATRO COLONES CON SEIS CÉNTIMOS

1 (¢1,040,004.06) correspondientes a materiales de construcción, según el código  
2 presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiriera con dicha  
3 partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la  
4 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes  
5 mencionado.

6 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
7 compromete a:

8 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
9 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
10 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
11 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL SAN FRANCISCO DE PALMERA SAN**  
12 **CARLOS, “REPELLO PARA LAS PAREDES DEL SALÓN COMUNAL DE SAN**  
13 **FRANCISCO DE LA PALMERA”.**

14 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
15 de la MUNICIPALIDAD.

16 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
17 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
18 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL SAN FRANCISCO DE**  
19 **PALMERA SAN CARLOS, “REPELLO PARA LAS PAREDES DEL SALÓN**  
20 **COMUNAL DE SAN FRANCISCO DE LA PALMERA”.**

21 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
22 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

23 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
24 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
25 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
26 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
27 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL SAN FRANCISCO DE PALMERA SAN**  
28 **CARLOS, “REPELLO PARA LAS PAREDES DEL SALÓN COMUNAL DE SAN**  
29 **FRANCISCO DE LA PALMERA”.**

1 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
2 **un millón de colones (¢1,000,000.00)** correspondientes a mano de obra.

3 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
4 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
5 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

6 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

7 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
8 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,  
9 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
10 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
11 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
12 el presente convenio.

13 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
14 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
15 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer  
16 en su totalidad.

17 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
18 convenio tiene un plazo de ejecución de **cinco semanas**, contadas a partir del  
19 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
20 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
21 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
22 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
23 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
24 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
25 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES  
26 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

27 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
28 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
29 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
30 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como

1 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **José**  
2 **Fabio Arias Acuña**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Quesada, Barrio  
3 Lourdes, 800 metros al norte el súper La Pista, cédula de identidad número dos –  
4 cero quinientos sesenta – cero novecientos veinte, quien señala para notificaciones  
5 y localizaciones el teléfono 8793-7918 y/o al correo electrónico  
6 [fabioimatee@gmail.com](mailto:fabioimatee@gmail.com). Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones  
7 deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable  
8 asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado  
9 dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento  
10 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo  
11 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,  
12 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos  
13 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

14 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
15 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
16 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
17 presente convenio.

18 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
19 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

20 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
21 convenio es la suma de **DOS MILLONES CUARENTA MIL CUATRO COLONES CON**  
22 **SEIS CÉNTIMOS** (¢2,040,004.06).

23 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
24 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
25 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

26

27 **KAROL SALAS VARGAS**

**FREDDY ELADIO CAMPOS VARGAS**

28 **Alcaldesa**

**Presidente**

29 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de SAN FRANCISCO DE PALMERA**

30

1 **REFRENDO**

2 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
3 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
4 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
5 Quesada, San Carlos.

6 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

7

8 **INCISO 04:**

9 Con base en los oficios **MSC-AM-0887-2023** de la Administración Municipal y  
10 **MSCAM-SJ-0600-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
11 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA  
12 EDUCACIÓN ESCUELA LA UNIÓN DE MONTERREY, “*Reparación del techo y*  
13 *cambio de cielorraso del corredor de las instalaciones*”, expediente administrativo  
14 **N°12-319-1-01-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a  
15 continuación:

16 **026-2023**

17 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
18 **Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA UNIÓN DE MONTERREY,**  
19 **“REPARACIÓN DEL TECHO Y CAMBIO DE CIELORRASO DEL CORREDOR DE**  
20 **LAS INSTALACIONES”**

21

22 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
23 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
24 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
25 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
26 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
27 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
28 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
29 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
30 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el

1 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
2 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
3 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
4 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
5 y para efectos del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **ROBERTO**  
6 **ARAYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Monterrey, La  
7 Unión, cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos cuarenta y cinco – cero  
8 cuatrocientos catorce, quien puede ser contactado al teléfono 8506-1547, en su  
9 condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA**  
10 **EDUCACIÓN ESCUELA LA UNIÓN DE MONTERREY**, cédula jurídica número tres –  
11 cero cero ocho – ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco, personería  
12 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de  
13 Educación de San Carlos, nombramiento vigente hasta el 09 de mayo de 2025;  
14 facultada para celebrar este convenio mediante Acta Extraordinaria número CERO  
15 CUATRO – DOS MIL VEINTITRÉS, de la Junta Educación Escuela La Unión de  
16 Monterrey, celebrada a las diecisiete horas del día treinta de marzo de dos mil  
17 veintitrés, capítulo II, artículo 2, acuerdo número 2, visible al folio 0028 del libro  
18 respectivo, en adelante y para efectos de este convenio denominado como la  
19 “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
20 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en  
21 beneficio de las comunidades:

#### **CONSIDERANDO**

- 22
- 23 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor  
24 y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que  
25 es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus  
26 necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones  
27 de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las  
28 autoridades competentes para ello.
- 29 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es  
30 una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad

- 1 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para  
2 cumplir sus fines.
- 3 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal  
4 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales  
5 para el cumplimiento de sus funciones.
- 6 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83  
7 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir  
8 los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques,  
9 zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se  
10 encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes  
11 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y  
12 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y  
13 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su  
14 administración y custodia.
- 15 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de  
16 la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su  
17 patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades  
18 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la  
19 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad  
20 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,  
21 entre otros.
- 22 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para  
23 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar  
24 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el  
25 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así  
26 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias  
27 individuales entre otros.
- 28 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de  
29 agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación  
30 número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos

1 cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las  
2 Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

3 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y  
4 serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez,  
5 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo  
6 cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

7 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos  
8 f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,  
9 Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha  
10 diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las  
11 siguientes: “...f) Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura  
12 educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y  
13 establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el  
14 mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...”

15 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios  
16 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
17 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en  
18 los bienes de dominio público.

19 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de  
20 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,  
21 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus  
22 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

23 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
24 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
25 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
26 **EDUCACIÓN ESCUELA LA UNIÓN DE MONTERREY, “REPARACIÓN DEL TECHO**  
27 **Y CAMBIO DE CIELORRASO DEL CORREDOR DE LAS INSTALACIONES”**, mismo  
28 que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes clausula:

29 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La Junta Educación Escuela La  
30 **Unión de Monterrey**, es propietario del bien debidamente inscrito en el Registro Público

1 de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL**  
2 **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES - CERO CERO CERO**, que es lote 44 terreno para  
3 la vivienda (actualmente de escuela pública), sito en el distrito segunda Florencia, cantón  
4 décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: calle pública, al sur: calle  
5 pública, al este: calle pública y al oeste: calle pública, mide seis mil trescientos setenta  
6 metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, posee el plano debidamente  
7 catastrado e inscrito número Alajuela – cincuenta y nueve mil ochocientos doce – mil  
8 novecientos noventa y dos.

9 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
10 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
11 MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
12 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
13 **EDUCACIÓN ESCUELA LA UNIÓN DE MONTERREY, “REPARACIÓN DEL TECHO**  
14 **Y CAMBIO DE CIELORRASO DEL CORREDOR DE LAS INSTALACIONES”** cuyo  
15 objeto principal es cambiar las láminas de zinc que se encuentran dañadas y las tablillas  
16 del cielorraso del corredor que están comidas por el comején, ubicado en Alajuela, San  
17 Carlos, Monterrey, La Unión, gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos,  
18 para darle mantenimiento a la infraestructura y brindarle mayor seguridad a la población  
19 estudiantil, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°12-319-1-  
20 01-2023. El cual tendrá un costo de **un millón setecientos siete mil cuatrocientos un**  
21 **colones con treinta y nueve céntimos (¢1,707,401.39)** de los cuales NOVECIENTOS  
22 SIETE MIL CUATROCIENTOS UN COLONES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS  
23 (¢907,401.39) correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la  
24 Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado  
25 de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del  
26 Municipio y generado de los códigos presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-06 y 5-03-01-  
27 09-02-03-01, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de OCHOCIENTOS MIL  
28 COLONES (¢800,000.00) correspondientes a mano de obra; las mejoras de la  
29 infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN  
30 ESCUELA LA UNIÓN DE MONTERREY, descrito en la cláusula anterior.

1 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
2 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
3 bien de dominio público propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA UNIÓN  
4 DE MONTERREY, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de  
5 Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del expediente  
6 administrativo 12-319-1-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la  
7 Municipalidad realizará un aporte de NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS  
8 UN COLONES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (¢907,401.39) correspondientes  
9 a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios número **5-03-01-09-**  
10 **02-03-06 y 5-03-01-09-02-03-01.** El material que se adquiera con dicha partida, será  
11 comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable del  
12 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

13 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

14 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
15 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
16 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
17 **EDUCACIÓN ESCUELA LA UNIÓN DE MONTERREY, “REPARACIÓN DEL TECHO**  
18 **Y CAMBIO DE CIELORRASO DEL CORREDOR DE LAS INSTALACIONES”.**

19 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
20 de la MUNICIPALIDAD.

21 c). La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado  
22 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
23 **LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA UNIÓN DE MONTERREY, “REPARACIÓN**  
24 **DEL TECHO Y CAMBIO DE CIELORRASO DEL CORREDOR DE LAS**  
25 **INSTALACIONES”.**

26 d). La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
27 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

28 e). La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas  
29 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y  
30 dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

1 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**  
2 **ESCUELA LA UNIÓN DE MONTERREY, “REPARACIÓN DEL TECHO Y CAMBIO**  
3 **DE CIELORRASO DEL CORREDOR DE LAS INSTALACIONES”.**

4 f). La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
5 OCHOCIENTOS MIL COLONES (**¢800,000.00**) para mano de obra.

6 g). La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la  
7 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes  
8 laborales en la ejecución de la misma.

9 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
10 **INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad  
11 de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y  
12 aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
13 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la  
14 MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el  
15 presente convenio.

16 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con  
17 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la  
18 República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

19 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
20 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del  
21 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en  
22 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
23 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
24 caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al  
25 funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
26 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
27 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES  
28 contados a partir de la fecha de su formalización.

29 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
30 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el

1 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
2 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
3 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **José Alfredo**  
4 **Quesada Méndez**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Monterrey, 2  
5 kilómetros al oeste de la Escuela, cédula de identidad número dos – cero quinientos  
6 ochenta y nueve – cero ciento treinta y cinco, quien señala para notificaciones y  
7 localizaciones el teléfono **7196-2735**. Cualquier cambio de medio para recibir  
8 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al  
9 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por  
10 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento  
11 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo  
12 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,  
13 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos  
14 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

15 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
16 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad  
17 Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente  
18 convenio.

19 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
20 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

21 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
22 convenio es la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS**  
23 **UN COLONES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (¢1,707,401.39).

24 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
25 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
26 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

27

28 **KAROL SALAS VARGAS**

**ROBERTO ARAYA JIMÉNEZ**

29 **Alcaldesa**

**Presidente**

30 **Municipalidad de San Carlos**

**Junta Educación Esc. La Unión de Monterrey**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**INCISO 05:**

Con base en los oficios **MSC-AM-0887-2023** de la Administración Municipal y **MSCAM-SJ-0601-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN ALEJO DE POCOSOL, ***“Instalación de piso cerámico del Salón Multiuso”***, expediente administrativo **Nº13-319-1-01-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

**027-2023**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN ALEJO DE POCOSOL,  
“INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO DEL SALÓN MULTIUSO”**

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil

1 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
2 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
3 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
4 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
5 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
6 y para efectos del presente convenio denominado la “**MUNICIPALIDAD**” y **ERGIN**  
7 **ANDRÉS JARA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Alajueta, San Carlos,  
8 Pocosol, San Alejo, 200 metros al oeste y 300 metros al norte de la Escuela, cédula  
9 de identidad número dos – cero quinientos noventa y ocho – cero ochocientos quince,  
10 quien puede ser contactado al teléfono 7300-3744 y/o al correo electrónico  
11 [3008100346junta@mep.go.cr](mailto:3008100346junta@mep.go.cr), en su condición de **PRESIDENTE** con facultades  
12 suficientes para este acto de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN ALEJO DE**  
13 **POCOSOL**, cédula jurídica número tres – cero cero ocho – ciento diecisiete mil  
14 novecientos cincuenta y cinco, personería debidamente inscrita ante el Ministerio de  
15 Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos, nombramiento  
16 vigente hasta el 09 de mayo de 2025; facultada para celebrar este convenio mediante  
17 Acta Extraordinaria número CERO CERO CUATRO – DOS MIL VEINTITRÉS, de la  
18 JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN ALEJO DE POCOSOL, celebrada a las  
19 diecisiete horas del día veinte de marzo de dos mil veintitrés, capítulo III, artículo 8,  
20 acuerdo número 8, visible al folio 258 del libro respectivo, en adelante y para efectos  
21 de este convenio denominado como la “**JUNTA**”, en coordinación y complemento de  
22 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de  
23 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

24

25

### **CONSIDERANDO**

26

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones

27

28

29

- 1 de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las  
2 autoridades competentes para ello.
- 3 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es  
4 una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad  
5 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para  
6 cumplir sus fines.
- 7 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal  
8 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales  
9 para el cumplimiento de sus funciones.
- 10 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83  
11 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir  
12 los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques,  
13 zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se  
14 encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes  
15 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y  
16 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y  
17 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su  
18 administración y custodia.
- 19 V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de  
20 la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su  
21 patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades  
22 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la  
23 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad  
24 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,  
25 entre otros.
- 26 VI. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para  
27 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar  
28 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el  
29 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así

1 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias  
2 individuales entre otros.

3 VII. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de  
4 agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación  
5 número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos  
6 cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las  
7 Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

8 VIII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y  
9 serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez,  
10 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo  
11 cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

12 IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos  
13 f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,  
14 Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha  
15 diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las  
16 siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura*  
17 *educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y*  
18 *establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el*  
19 *mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

20 X. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios  
21 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
22 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en  
23 los bienes de dominio público.

24 XI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de  
25 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,  
26 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus  
27 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

28 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
29 MUNICIPALIDAD y la JUNTA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
30 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**

1 **EDUCACIÓN ESCUELA SAN ALEJO DE POCOSOL, “INSTALACIÓN DE PISO**  
2 **CERÁMICO DEL SALÓN MULTIUSO”**, mismo que se realiza con fundamento en la  
3 normativa legal vigente y las siguientes clausula:  
4 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **JUNTA EDUCACIÓN**  
5 **ESCUELA SAN ALEJO DE POCOSOL**, es propietario del bien debidamente inscrito  
6 en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS OCHENTA Y**  
7 **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO - CERO CERO CERO**, que terreno para vivienda  
8 Asentamiento San Alejo lote 9-1 (actualmente de escuela pública y salón multiuso), sito  
9 en el distrito décimo tercero Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de  
10 Alajuela, linda al norte: Wilberth Solórzano, al sur: calle pública, al este: plaza deportes  
11 y al oeste: Wilberth Solórzano, mide seis mil trescientos ochenta y cuatro metros con  
12 treinta y tres decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito  
13 número Alajuela – treinta y dos mil ciento treinta y siete – mil novecientos noventa y dos.  
14 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
15 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
16 MUNICIPALIDAD y la JUNTA el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
17 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
18 **EDUCACIÓN ESCUELA SAN ALEJO DE POCOSOL, “INSTALACIÓN DE PISO**  
19 **CERÁMICO DEL SALÓN MULTIUSO”** cuyo objeto principal es cambiar las láminas de  
20 zinc que se encuentran dañadas y las tablillas del cielorraso del corredor que están  
21 comidas por el comején, ubicado en Alajuela, San Carlos, Monterrey, La Unión,  
22 gestionando la ayuda de la Municipalidad de San Carlos, para darle mantenimiento a la  
23 infraestructura y brindarle mayor seguridad a la población estudiantil, según consta en  
24 folio **0000004** del expediente administrativo N°13-319-1-01-2023. El cual tendrá un  
25 costo de **dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos doce colones**  
26 **con treinta y nueve céntimos (¢2,684,712.39)** de los cuales DOS MILLONES CIENTO  
27 TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE COLONES CON TREINTA Y NUEVE  
28 CÉNTIMOS (¢2,134,712.39) correspondientes a materiales de construcción serán  
29 aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a variación según el  
30 valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad

1 presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-03-  
2 02, y por parte de la JUNTA se realizará el aporte de QUINIENTOS CINCUENTA MIL  
3 COLONES (¢550,000.00) correspondientes a: **cincuenta mil colones (¢50,000.00)** a  
4 materiales de construcción y **quinientos mil colones (¢500,000.00)** a mano de obra;  
5 las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la  
6 JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN ALEJO DE POCOSOL, descrito en la cláusula  
7 anterior.

8 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
9 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
10 bien de dominio público propiedad de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN ALEJO  
11 DE POCOSOL, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de  
12 Enlace Comunal número F-DEC-011-2022, folio del 0000004 al 0000009 del expediente  
13 administrativo 13-319-1-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la  
14 Municipalidad realizará un aporte de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO  
15 MIL SETECIENTOS DOCE COLONES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS  
16 (¢2,134,712.39) correspondientes a materiales de construcción, según el código  
17 presupuestario número **5-03-01-09-02-03-02**. El material que se adquiriera con dicha  
18 partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA quien será la responsable  
19 del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

20 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.** La JUNTA se compromete a:

21 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
22 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
23 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA**  
24 **EDUCACIÓN ESCUELA SAN ALEJO DE POCOSOL, “INSTALACIÓN DE PISO**  
25 **CERÁMICO DEL SALÓN MULTIUSO”.**

26 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
27 de la MUNICIPALIDAD.

28 c). La JUNTA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado  
29 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
30 **LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SAN ALEJO DE POCOSOL, “INSTALACIÓN**

1 **DE PISO CERÁMICO DEL SALÓN MULTIUSO”.**

2 d). La JUNTA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
3 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

4 e). La JUNTA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas  
5 correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y  
6 dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
7 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN**  
8 **ESCUELA SAN ALEJO DE POCOSOL, “INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO DEL**  
9 **SALÓN MULTIUSO”.**

10 f). La Junta se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
11 QUINIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢550,000.00) correspondientes a:  
12 **cincuenta mil colones (¢50,000.00)** a materiales de construcción y **quinientos mil**  
13 **colones (¢500,000.00)** a mano de obra.

14 g). La Junta asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la  
15 ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes  
16 laborales en la ejecución de la misma.

17 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
18 **INFORMES.** La JUNTA, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad  
19 de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y  
20 aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
21 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA se obliga a rendir un informe final a la  
22 MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el  
23 presente convenio.

24 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La JUNTA se obliga a cumplir con  
25 lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría General de la  
26 República, la cual manifiesta el presidente de la JUNTA conocer en su totalidad.

27 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
28 convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del  
29 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Junta del aporte en  
30 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera

1 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
2 caso fortuito o fuerza mayor, la Junta deberá comunicarlo de manera inmediata al  
3 funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
4 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
5 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES  
6 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

7 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
8 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
9 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
10 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
11 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Junta al señor **Oscar Rojas**  
12 **Alvarado**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pital, 3 kilómetros al este  
13 de la Iglesia Católica, cédula de identidad número dos – cero quinientos noventa y  
14 uno – cero ochocientos noventa y tres, quien señala para notificaciones y  
15 localizaciones el teléfono **8312-0616** y/o el correo electrónico [pear2184@gmail.com](mailto:pear2184@gmail.com).  
16 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de  
17 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades  
18 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil  
19 posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier  
20 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante  
21 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando  
22 envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas  
23 realizadas el mismo día.

24 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
25 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA a la Unidad  
26 Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente  
27 convenio.

28 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
29 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

30 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente

1 convenio es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL**  
2 **SETECIENTOS DOCE COLONES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS**  
3 **(¢2,684,712.39).**

4 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
5 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
6 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

7

8 **KAROL SALAS VARGAS**

**ERGIN ANDRÉS JARA GONZÁLEZ**

9 **Alcaldesa**

**Presidente**

10 **Municipalidad de San Carlos**

**Junta Educación Esc. San Alejo de Pocosol**

11

12 **REFRENDO**

13

14 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
15 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
16 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
17 Quesada, San Carlos.

18 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

19

20 **INCISO 06:**

21 Con base en los oficios **MSC-AM-0887-2023** de la Administración Municipal y  
22 **MSCAM-SJ-0634-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
23 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACION  
24 DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS, "***Pintura para las***  
25 ***instalaciones del Salón Comunal de La Marina***", expediente administrativo **N°09-**  
26 **319-2-02-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

27

28 **029-2023**

29 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
30 **LA ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**



1 adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de  
2 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de  
3 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

4

5

### **CONSIDERANDO**

6 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor  
7 y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que  
8 es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus  
9 necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones  
10 de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las  
11 autoridades competentes para ello.

12 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es  
13 una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad  
14 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para  
15 cumplir sus fines.

16 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal  
17 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales  
18 para el cumplimiento de sus funciones.

19 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83  
20 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir  
21 los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques,  
22 zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se  
23 encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes  
24 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y  
25 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y  
26 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su  
27 administración y custodia.

28 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley  
29 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
30 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar

1 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las  
2 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo  
3 de las comunidades y al progreso social y económico del país.

4 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios  
5 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
6 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en  
7 los bienes de dominio público propiedad de la Asociación.

8 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el  
9 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
10 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

11

12 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
13 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
14 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
15 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**  
16 **“PINTURA PARA LAS INSTALACIONES DEL SALÓN COMUNAL DE LA MARINA”**  
17 mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes  
18 cláusulas:

19

20 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DESARROLLO**  
21 **INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,** es propietaria del bien debidamente  
22 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS**  
23 **DIEZ MIL OCHENTA Y UNO - CERO CERO CERO,** que es terreno de patio con un  
24 galerón (actualmente construido con el Salón Comunal Juan Rafael Rojas Quirós), sito  
25 en el distrito noveno La Palmera, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela,  
26 linda al norte: Junta de Educación Escuela Abelardo Rojas Quesada, al sur: Ganadera  
27 La Uno S.A., al este: calle pública con treinta y dos metros y dos centímetros y al oeste  
28 Ganadera La Uno S.A., mide mil doscientos setenta y siete metros con cuarenta y siete  
29 decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número  
30 Alajuela – setecientos cuarenta y siete mil quinientos veintiuno – dos mil uno.

1 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
2 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
3 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
4 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
5 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**  
6 **“PINTURA PARA LAS INSTALACIONES DEL SALÓN COMUNAL DE LA MARINA”**  
7 cuyo objeto principal es mejorar la infraestructura del Salón Comunal La Marina, terreno  
8 ubicado en Alajuela, San Carlos, La Marina, 25 metros al sur de la Escuela Abelardo  
9 Rojas, para que las actividades deportivas que ahí se realizan se hagan en óptimas  
10 condiciones y a la vez dar una mejor presentación a la estructura como tal, según consta  
11 en folio **0000004** del expediente administrativo N°09-319-2-02-2023. El cual tendrá un  
12 costo de **un millón quinientos tres mil seiscientos colones (¢1,503,600.00)** de los  
13 cuales UN MILLÓN TRES MIL SEISCIENTOS COLONES (¢1,003,600.00)  
14 correspondientes a materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de  
15 San Carlos, el mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales  
16 o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y  
17 generado del código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-04, y por parte de la  
18 ASOCIACIÓN se realizará el aporte de QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)  
19 correspondientes a mano de obra, las mejoras de la infraestructura se habrán de  
20 realizar en el terreno propiedad de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE**  
21 **LA PALMERA DE SAN CARLOS,** descrito en la cláusula anterior.

22 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
23 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
24 bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito  
25 en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-  
26 DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo 09-  
27 319-2-02-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un  
28 aporte de UN MILLÓN TRES MIL SEISCIENTOS COLONES (¢1,003,600.00)  
29 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario  
30 número **5-03-01-09-02-01-04.** El material que se adquiera con dicha partida, será

1 comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del  
2 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

3 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
4 compromete a:

5 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
6 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
7 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
8 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**  
9 ***“PINTURA PARA LAS INSTALACIONES DEL SALÓN COMUNAL DE LA MARINA”.***

10 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
11 de la MUNICIPALIDAD.

12 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
13 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
14 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN**  
15 **CARLOS, *“PINTURA PARA LAS INSTALACIONES DEL SALÓN COMUNAL DE LA***  
16 ***MARINA”.***

17 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
18 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

19 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
20 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
21 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
22 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
23 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**  
24 ***“PINTURA PARA LAS INSTALACIONES DEL SALÓN COMUNAL DE LA MARINA”.***

25 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
26 **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)** correspondientes a mano de obra.

27 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
28 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
29 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

30 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

1 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
2 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
3 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
4 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
5 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
6 el presente convenio.

7 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
8 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
9 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
10 conocer en su totalidad.

11 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
12 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del  
13 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
14 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
15 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
16 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
17 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
18 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
19 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS  
20 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

21 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
22 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
23 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
24 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
25 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación el señor **José**  
26 **Daniel Rojas Castro**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, La Marina,  
27 100 metros al este y 1000 metros al sur del cementerio, calle La Nube, cédula de  
28 identidad número dos – cero trescientos noventa y cinco – cero ochocientos noventa  
29 y cuatro, quien señala para notificaciones y localizaciones el teléfono 8308-5016.  
30 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de

1 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades  
2 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil  
3 posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier  
4 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante  
5 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando  
6 envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas  
7 realizadas el mismo día.

8 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
9 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
10 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
11 presente convenio.

12 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
13 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

14 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
15 convenio es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS**  
16 **COLONES** (¢1,503,600.00).

17 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
18 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
19 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

20

21 **KAROL SALAS VARGAS**

**LEONORA BOGANTES LÓPEZ**

22 **Alcaldesa**

**Presidente**

23 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI LA PALMERA DE SAN CARLOS**

24

25

#### **REFRENDO**

26 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
27 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
28 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
29 Quesada, San Carlos.

30 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

1 **INCISO 07:**

2

3 Con base en los oficios **MSC-AM-0887-2023** de la Administración Municipal y  
4 **MSCAM-SJ-0635-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio  
5 de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACION  
6 DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS, "***Pintura para las***  
7 ***paredes externas y zinc del Salón Multiuso de La Palmera***", expediente  
8 administrativo **N°09-319-2-01-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se  
9 detalla a continuación:

10

**030-2023**

11 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**  
12 **LA ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**  
13 **"PINTURA PARA LAS PAREDES EXTERNAS Y ZINC DEL SALÓN MULTIUSO DE**  
14 **LA PALMERA"**

15 Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno –  
16 novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una  
17 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
18 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
19 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
20 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
21 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
22 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
23 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
24 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
25 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
26 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
27 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
28 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **LEONORA**  
29 **BOGANTES LÓPEZ**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, La Palmera,  
30 500 metros al noroeste del supermercado Sánchez, cédula de identidad número dos

1 – cero cuatrocientos sesenta y tres – cero cero setenta y cinco, pudiendo ser  
2 localizada al teléfono 8466-0987 y/o al correo electrónico [leonorab35@gmail.com](mailto:leonorab35@gmail.com),  
3 en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la  
4 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS**,  
5 inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo  
6 CINCO, Folio NOVECIENTOS DIECISIETE, Asiento: DOS MIL CIENTO SETENTA Y  
7 UNO, código de registro número cuatrocientos setenta y cuatro del Cantón Alajuela-  
8 San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número DOS MIL  
9 NOVENTA Y CUATRO de Junta Directiva Sesión Ordinaria celebrada a las dieciocho  
10 horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, artículo 8, acuerdo #1,  
11 visible a los folios 309 y 310 del libro de actas correspondiente, en adelante  
12 denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para  
13 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de  
14 vida en beneficio de las comunidades:

15

16

#### **CONSIDERANDO**

17

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor  
18 y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que  
19 es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus  
20 necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones  
21 de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las  
22 autoridades competentes para ello.

23

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es  
24 una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad  
25 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para  
26 cumplir sus fines.

27

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal  
28 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales  
29 para el cumplimiento de sus funciones.

1 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83  
2 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir  
3 los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques,  
4 zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se  
5 encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes  
6 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y  
7 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y  
8 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su  
9 administración y custodia.

10 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley  
11 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
12 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
13 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las  
14 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo  
15 de las comunidades y al progreso social y económico del país.

16 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios  
17 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
18 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en  
19 los bienes de dominio público propiedad de la Asociación.

20 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el  
21 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
22 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

23 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
24 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
25 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
26 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**  
27 **“PINTURA PARA LAS PAREDES EXTERNAS Y ZINC DEL SALÓN MULTIUSO DE**  
28 **LA PALMERA”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las  
29 siguientes cláusulas:

30

1 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **ASOCIACIÓN DESARROLLO**  
2 **INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS**, es propietaria del bien debidamente  
3 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CIENTO OCHENTA Y**  
4 **SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS - CERO CERO CERO**, que es terreno inculto  
5 (actualmente construido con el Salón Multiuso o Comunal), sito en el distrito noveno La  
6 Palmera, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: calle  
7 pública medio de Junta Educación La Palmera, al sur: calle pública y El Estado, al este:  
8 calle pública y Victor Vargas R y al oeste calle pública med Odemar Céspedes otro, mide  
9 dos mil doscientos setenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

10 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
11 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
12 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
13 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
14 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**  
15 **“PINTURA PARA LAS PAREDES EXTERNAS Y ZINC DEL SALÓN MULTIUSO DE**  
16 **LA PALMERA”** cuyo objeto principal es mejorar la infraestructura del Salón Comunal  
17 de La Palmera, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, La Palmera, contiguo a la  
18 estación Policial de La Palmera, para que las actividades deportivas que ahí se realizan  
19 se hagan en óptimas condiciones y a la vez dar una mejor presentación a la estructura  
20 como tal, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°09-319-2-01-  
21 2023. El cual tendrá un costo de **un millón quinientos mil colones (¢1,500,000.00)** de  
22 los cuales UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00) correspondientes a materiales  
23 de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto  
24 a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como  
25 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del código presupuestario:  
26 5-03-01-09-02-01-04 y por parte de la ASOCIACIÓN se realizará el aporte de  
27 **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)** correspondientes a mano de obra, las  
28 mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno propiedad de la  
29 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**  
30 descrito en la cláusula anterior.

1 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
2 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
3 bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito  
4 en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-  
5 DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo 09-  
6 319-2-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un  
7 aporte de UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00) correspondientes a materiales  
8 de construcción, según el código presupuestario número **5-03-01-09-02-01-04**. El  
9 material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la  
10 ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme  
11 al perfil de proyecto antes mencionado.

12 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
13 compromete a:

14 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
15 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
16 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
17 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**  
18 ***“PINTURA PARA LAS PAREDES EXTERNAS Y ZINC DEL SALÓN MULTIUSO DE***  
19 ***LA PALMERA”.***

20 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
21 de la MUNICIPALIDAD.

22 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
23 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
24 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN**  
25 **CARLOS, *“PINTURA PARA LAS PAREDES EXTERNAS Y ZINC DEL SALÓN***  
26 ***MULTIUSO DE LA PALMERA”.***

27 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
28 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

29 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
30 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios

1 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
2 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
3 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS,**  
4 **“PINTURA PARA LAS PAREDES EXTERNAS Y ZINC DEL SALÓN MULTIUSO DE**  
5 **LA PALMERA”.**

6 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
7 **QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00)** correspondientes a mano de obra.

8 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
9 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
10 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

11 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
12 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
13 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,  
14 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
15 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
16 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
17 el presente convenio.

18 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
19 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
20 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer  
21 en su totalidad.

22 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
23 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del  
24 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
25 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
26 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
27 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
28 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
29 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
30 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES

1 contados a partir de la fecha de su formalización.

2 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
3 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
4 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
5 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
6 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación el señor **Enrique**  
7 **Pérez Brenes**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, La Palmera, 400  
8 metros al sur del Comercial La Palmera, cédula de identidad número dos – cero  
9 quinientos tres – cero doscientos ochenta, quien señala para notificaciones y  
10 localizaciones el teléfono 7231-9749. Cualquier cambio de medio para recibir  
11 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al  
12 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por  
13 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento  
14 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo  
15 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,  
16 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos  
17 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

18 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
19 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
20 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
21 presente convenio.

22 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
23 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

24 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
25 convenio es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL COLONES (¢1,500,000.00).**

26 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
27 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
28 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

29

30 **KAROL SALAS VARGAS**

**LEONORA BOGANTES LÓPEZ**



1 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
2 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
3 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
4 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
5 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
6 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
7 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
8 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
9 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
10 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **LUÍS**  
11 **MARIANO JIMÉNEZ RÍOS**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, ciudad  
12 Quesada, Barrio El Campo, 75 metros al sureste del puente de La Cazuela, cédula de  
13 identidad número cuatro – cero ciento ochenta y uno – cero quinientos setenta y siete,  
14 quien podrá ser localizado al teléfono 8807-2354 o al correo electrónico  
15 [adibarriosanpablo@gmail.com](mailto:adibarriosanpablo@gmail.com), en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades  
16 suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE**  
17 **BARRIO SAN PABLO DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS-ALAJUELA**,  
18 inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo  
19 CINCUENTA Y OCHO, Folio CUATROCIENTOS OCHNETA Y SEIS, Asiento: VEINTE  
20 MIL CIENTO QUINCE, código de registro número dos mil novecientos veintidós del  
21 Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta  
22 número DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS – DOS MIL VEINTITRÉS de Junta Directiva  
23 Sesión Ordinaria celebrada a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintidós  
24 de febrero del año dos mil veintitrés, artículo uno, punto cinco, visible a folios 246 y  
25 247 del libro de actas correspondiente, acuerdo ampliado mediante adendum visible  
26 a los folios 247 y 248, ambos documentos debidamente firmados; en adelante  
27 denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para  
28 ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de  
29 vida en beneficio de las comunidades:  
30

**CONSIDERANDO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

1 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios  
2 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar  
3 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en  
4 los bienes de dominio público propiedad de la Asociación.

5 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el  
6 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
7 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

8 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
9 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
10 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
11 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN PABLO DE**  
12 **CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS-ALAJUELA, “ENMALLADO DEL PARQUE**  
13 **INFANTIL DE SAN PABLO”** mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal  
14 vigente y las siguientes cláusulas:

15  
16 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La Asociación de Desarrollo  
17 **Integral de Barrio San Pablo de Ciudad Quesada de San Carlos-Alajuela** es  
18 propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad,  
19 matrícula número **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS**  
20 **- CERO CERO CERO**, que es terreno de plaza de deportes, sito en el distrito primero  
21 Quesada, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Hernán  
22 Rojas, al sur: calle pública, al este: calle pública y al oeste: Betzaida Rojas Morera,  
23 Noemy Quesada, Félix Blanco y Margarita Madrigal, mide cinco mil doscientos metros  
24 con treinta y nueve decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e  
25 inscrito número Alajuela – quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta y siete – mil  
26 novecientos ochenta y cinco.

27 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
28 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
29 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
30 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**

1 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN PABLO DE**  
2 **CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS-ALAJUELA, “ENMALLADO DEL PARQUE**  
3 **INFANTIL DE SAN PABLO”** cuyo objeto principal es el enmallado del parque infantil  
4 de San Pablo en la elaboración de las mallas traseras de las instalaciones deportivas y  
5 que rodean el parque infantil, ubicado en Alajuela, San Carlos, ciudad Quesada, Barrio  
6 San Pablo, La Cazuela, 150 metros al oeste del puente de la Cazuela, gestionando la  
7 ayuda de la Municipalidad de San Carlos, para poder cubrir temas de seguridad ya que  
8 actualmente animales ingresan por el sector de las cañas de bambú, dejando  
9 excremento en el parque y siendo esto un problema de salud para los niños que utilizan  
10 los plays, además de que se ha metido indigentes a las instalaciones al tener espacio  
11 abierto, lo que provoca problemas de seguridad, delincuentes también se esconden  
12 entre las cañas de bambú, al cerrarlo se podrá tener un complejo deportivo más seguro  
13 para la comunidad, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo N°01-  
14 319-5-01-2023. El cual tendrá un costo de **dos millones doscientos ochenta y siete**  
15 **mil quinientos ocho colones con setenta y siete céntimos (¢2,287,508.77)** de los  
16 cuales UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO  
17 COLONES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (¢1,987,508.77) correspondientes a  
18 materiales de construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos el  
19 mismo sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes  
20 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado del  
21 código presupuestario: 5-03-01-09-02-01-01, y por parte de la ASOCIACIÓN se  
22 realizará el aporte de TRESCIENTOS MIL COLONES (¢300,000.00) correspondientes  
23 a mano de obra; las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno  
24 propiedad de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN**  
25 **PABLO DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS-ALAJUELA**, descrito en la  
26 cláusula anterior.

27 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
28 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
29 bien de dominio público propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO  
30 INTEGRAL DE BARRIO SAN PABLO DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS-

1 ALAJUELA, descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace  
2 Comunal número F-DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000006, del expediente  
3 administrativo 01-319-5-01-2023, para la ejecución del presente proyecto la  
4 Municipalidad realizara un aporte de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE  
5 MIL QUINIENTOS OCHO COLONES CON SETENTA Y SIETE (¢1,987,508.77)  
6 correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario  
7 número **5-03-01-09-02-01-01**. El material que se adquiera con dicha partida, será  
8 comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del  
9 mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

10 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
11 compromete a:

12 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
13 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
14 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
15 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN PABLO DE**  
16 **CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS-ALAJUELA, “ENMALLADO DEL PARQUE**  
17 **INFANTIL DE SAN PABLO”.**

18 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
19 de la MUNICIPALIDAD.

20 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
21 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
22 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN**  
23 **PABLO DE CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS-ALAJUELA, “ENMALLADO**  
24 **DEL PARQUE INFANTIL DE SAN PABLO”.**

25 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
26 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

27 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
28 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
29 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
30 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**

1 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN PABLO DE**  
2 **CIUDAD QUESADA DE SAN CARLOS-ALAJUELA, “ENMALLADO DEL PARQUE**  
3 **INFANTIL DE SAN PABLO”.**

4 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
5 TRESCIENTOS MIL COLONES (¢300,000.00) correspondientes a mano de obra.

6 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
7 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
8 accidentes laborales en la ejecución de la misma.

9 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**  
10 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
11 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el  
12 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de  
13 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
14 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
15 el presente convenio.

16 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
17 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
18 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN  
19 conocer en su totalidad.

20 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
21 convenio tiene un plazo de ejecución de **cuatro semanas**, contadas a partir del  
22 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
23 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
24 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
25 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
26 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
27 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
28 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES  
29 MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

30 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación

1 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
2 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
3 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
4 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor  
5 SEGUNDO ROJAS SIBAJA, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, ciudad  
6 Quesada, Barrio El Campo, entrada Los Arce, última casa, entrada frente al complejo  
7 deportivo Barrio San Pablo, cédula de identidad número dos – cero doscientos  
8 noventa – cero doscientos cincuenta y cuatro, quien señala para notificaciones y  
9 localizaciones el teléfono celular número **8329-2696** y el correo electrónico  
10 [adibarriosanpablo@gmail.com](mailto:adibarriosanpablo@gmail.com). Cualquier cambio de medio para recibir  
11 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al  
12 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por  
13 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento  
14 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo  
15 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,  
16 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos  
17 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

18 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente  
19 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
20 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
21 presente convenio.

22 **DÉCIMO: NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
23 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

24 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente  
25 convenio es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL**  
26 **QUINIENTOS OCHO COLONES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS**  
27 **(¢2,287,508.77)**.

28 **ES TODO**. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
29 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
30 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**KAROL SALAS VARGAS**

**Alcaldesa**

**Municipalidad de San Carlos**

**LUÍS MARIANO JIMÉNEZ RÍOS**

**Presidente**

**ADI de BARRIO SAN PABLO DE C Q**

**REFRENDO**

La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**INCISO 09:**

Con base en los oficios **MSC-AM-0887-2023** de la Administración Municipal y **MSCAM-SJ-0637-2023** de la Dirección de Servicios Jurídicos, referente a Convenio de Cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN FLORENCIA SAN CARLOS, ***“Instalación de Piso Cerámico y Cielorraso de la Oficina Ubicada en el Salón Comunal”***, expediente administrativo **N°02-319-2-02-2023**, se determina, aprobar el convenio, el cual se detalla a continuación:

**028-2023**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN FLORENCIA SAN CARLOS, *“INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO Y CIELORRASO DE LA OFICINA UBICADA EN EL SALÓN COMUNAL”***

Entre nosotros, **KAROL SALAS VARGAS**, cédula de identidad número uno – novecientos noventa y uno – trescientos sesenta y dos, mayor de edad, casada una

1 vez, vecina de barrio los Ángeles, en su carácter de **ALCALDESA DE LA**  
2 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos,  
3 cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro,  
4 nombramiento según Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones número mil  
5 cuatrocientos noventa y cuatro – E – once-dos mil veinte, del veintisiete de febrero del  
6 dos mil veinte y la resolución número cuatro mil setecientos veinticuatro-M-dos mil  
7 veintidós del catorce de julio del dos mil veintidós, período constitucional que inicia el  
8 primero de mayo del dos mil veinte y concluirá el treinta de abril del dos mil  
9 veinticuatro, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo  
10 Municipal de San Carlos Artículo número XXXX, Acuerdo número XXXX, del Acta  
11 número XXXX, de la Sesión celebrada el día XXXX de dos mil veintitrés, en adelante  
12 y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **JUAN**  
13 **LEONEL ROJAS MORERA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos,  
14 Florencia, San Juan, 500 metros al este y un kilómetro al sur de la Plaza de Deportes,  
15 cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos sesenta y nueve – cero  
16 cuatrocientos treinta y siete, pudiendo ser localizado al teléfono 8394-3566, en mi  
17 condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la  
18 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN FLORENCIA SAN**  
19 **CARLOS**, inscrita en el Registro Público de ASOCIACIONES de Desarrollo de la  
20 Comunidad al Tomo CINCO, Folio MIL TREINTA Y TRES, Asiento: DOS MIL  
21 QUINIENTOS NOVENTA Y TRES, código de registro número cuatrocientos noventa  
22 del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta  
23 número MIL DOSCIENTOS SEIS-VEINTITRÉS de Junta Directiva Sesión Ordinaria  
24 celebrada a las diecisiete horas treinta minutos del día diez de abril del año mil  
25 veintitrés, artículo 6, visible a los folios 25 al 28 del libro de actas correspondiente, en  
26 adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de  
27 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de  
28 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

29

30

**CONSIDERANDO**

- 1 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor  
2 y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que  
3 es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus  
4 necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones  
5 de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las  
6 autoridades competentes para ello.
- 7 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es  
8 una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad  
9 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para  
10 cumplir sus fines.
- 11 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal  
12 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales  
13 para el cumplimiento de sus funciones.
- 14 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83  
15 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir  
16 los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques,  
17 zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se  
18 encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes  
19 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y  
20 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y  
21 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su  
22 administración y custodia.
- 23 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley  
24 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las  
25 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar  
26 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las  
27 Asociaciones de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo  
28 de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 29 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios  
30 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar

1 progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en  
2 los bienes de dominio público propiedad de la Asociación.

3 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el  
4 fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus  
5 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

6 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la  
7 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**  
8 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
9 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN FLORENCIA SAN**  
10 **CARLOS, “INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO Y CIELORRASO DE LA OFICINA**  
11 **UBICADA EN EL SALÓN COMUNAL”** mismo que se realiza con fundamento en la  
12 normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

13

14 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.** La **Asociación Desarrollo**  
15 **Integral De San Juan Florencia San Carlos**, es propietaria del bien debidamente  
16 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS**  
17 **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES - CERO CERO CERO**,  
18 que es terreno de solar con redondel, Salón Comunal y oficina, sito en el distrito segundo  
19 Florencia, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al norte: Rodrigo  
20 Solís González, al sur: calle pública con treinta y cuatro metros con noventa y seis  
21 centímetros, al este: Junta Educación Escuela La Ceiba Florencia San Carlos y al oeste  
22 Rodrigo Solís González, mide tres mil quinientos cuarenta y un metros con cincuenta y  
23 seis decímetros cuadrados, posee el plano debidamente catastrado e inscrito número  
24 Alajuela – un millón doscientos cuarenta y siete mil cuarenta y dos – dos mil siete.

25 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto  
26 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la  
27 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
28 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
29 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN FLORENCIA SAN**  
30 **CARLOS, “INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO Y CIELORRASO DE LA OFICINA**

1 **UBICADA EN EL SALÓN COMUNAL”** cuyo objeto principal es acondicionar la oficina  
2 del Salón Comunal de San Juan de Florencia, mediante la instalación de piso cerámico  
3 y cielorraso, terreno ubicado en Alajuela, San Carlos, Florencia, San Juan, segundo  
4 piso de la parte trasera del Salón Comunal, para habilitar un espacio dentro de la  
5 comunidad para que la asociación y demás organizaciones comunales y vecinos  
6 puedan llevar a cabo sus reuniones en un ambiente acondicionado para dicho fin, según  
7 consta en folio **0000005** del expediente administrativo N°02-319-2-02-2023. El cual  
8 tendrá un costo de **un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos cinco**  
9 **colones (¢1,662,305.00)** de los cuales UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL  
10 TRESCIENTOS CINCO COLONES (¢1,062,305.00) correspondientes a materiales de  
11 construcción serán aportados por la Municipalidad de San Carlos, el mismo sujeto a  
12 variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como  
13 la disponibilidad presupuestaria del Municipio y generado de los códigos  
14 presupuestarios: 5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-03-06, y por parte de la  
15 ASOCIACIÓN se realizará el aporte de SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600,000.00)  
16 correspondientes a mano de obra, las mejoras de la infraestructura se habrán de  
17 realizar en el terreno propiedad de la **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE**  
18 **SAN JUAN FLORENCIA SAN CARLOS**, descrito en la cláusula anterior.

19 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD  
20 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un  
21 bien de dominio público propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, descrito  
22 en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-  
23 DEC-011-2022, visible del folio 0000004 al 0000010, del expediente administrativo 02-  
24 319-2-02-2023, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizara un  
25 aporte de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO COLONES  
26 (¢1,062,305.00) correspondientes a materiales de construcción, según los códigos  
27 presupuestarios número **5-03-01-09-02-03-02 y 5-03-01-09-02-03-06**. El material que  
28 se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la  
29 ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme  
30 al perfil de proyecto antes mencionado.

- 1 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se  
2 compromete a:
- 3 a). Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran  
4 de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **CONVENIO DE**  
5 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
6 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN FLORENCIA SAN**  
7 **CARLOS, “INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO Y CIELORRASO DE LA OFICINA**  
8 **UBICADA EN EL SALÓN COMUNAL”.**
- 9 b). Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte  
10 de la MUNICIPALIDAD.
- 11 c). La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto  
12 denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
13 **CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN**  
14 **FLORENCIA SAN CARLOS, “INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO Y**  
15 **CIELORRASO DE LA OFICINA UBICADA EN EL SALÓN COMUNAL”.**
- 16 d). La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y  
17 conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- 18 e). La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y  
19 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios  
20 para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **CONVENIO DE**  
21 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**  
22 **ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN FLORENCIA SAN**  
23 **CARLOS, “INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO Y CIELORRASO DE LA OFICINA**  
24 **UBICADA EN EL SALÓN COMUNAL”.**
- 25 f). La Asociación se compromete aportar para la ejecución del proyecto la suma de  
26 **SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600,000.00)** correspondientes a mano de obra.
- 27 g). La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades  
28 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como  
29 accidentes laborales en la ejecución de la misma.
- 30 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**

1 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y  
2 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,  
3 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la  
4 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe  
5 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según  
6 el presente convenio.

7 **SEXTO. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** La ASOCIACIÓN se obliga a  
8 cumplir con lo establecido en la circular catorce mil trescientos, de la Contraloría  
9 General de la República, la cual manifiesta el presidente de la ASOCIACIÓN conocer  
10 en su totalidad.

11 **SÉTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente  
12 convenio tiene un plazo de ejecución de **tres semanas**, contadas a partir del  
13 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en  
14 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera  
15 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de  
16 caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata  
17 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al  
18 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente  
19 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES  
20 contados a partir de la fecha de su formalización.

21 **OCTAVO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación  
22 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el  
23 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y  
24 localizaciones el correo electrónico [enlacecomunal@munisc.go.cr](mailto:enlacecomunal@munisc.go.cr) y como  
25 responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **Marvin**  
26 **Quesada Rodríguez**, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Florencia, San  
27 Juan, 250 metros al oeste del Salón Comunal, cédula de identidad número dos –  
28 cero cuatrocientos dos – cero cero veintisiete, quien señala para notificaciones y  
29 localizaciones el teléfono **8510-0008**. Cualquier cambio de medio para recibir  
30 notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al

1 responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por  
2 notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento  
3 correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo  
4 anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,  
5 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos  
6 después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

7 **NOVENO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente  
8 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a  
9 la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del  
10 presente convenio.

11 **DÉCIMO: NORMATIVA:** En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo  
12 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

13 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO.** La estimación del presente  
14 convenio es la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL**  
15 **TRESCIENTOS CINCO COLONES (¢1,662,305.00).**

16 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,  
17 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los XXXX  
18 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

19

20 **KAROL SALAS VARGAS**

**JUAN LEONEL ROJAS MORERA**

21 **Alcaldesa**

**Presidente**

22 **Municipalidad de San Carlos**

**ADI de SAN JUAN FLORENCIA**

23

24

#### **REFRENDO**

25 La suscrita, Licenciada Wendy Araya Herrera, abogada y notaria a.i. del departamento  
26 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente  
27 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad  
28 Quesada, San Carlos.

29 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30

1 ➤ **Informe MSCCM-CMPOP-004-2023 de la Comisión Municipal Permanente de**  
2 **Obra Pública. –**

3

4 Se recibe Informe de Comisión MSCCM-CMPOP-004-2023, emitido por la Comisión  
5 Municipal Permanente de Obra Pública, el cual se detalla a continuación:

6

<b>Fecha:</b>	lunes 05 de junio del 2023		
<b>Lugar:</b>	Sala Sesiones del Concejo Municipal		
<b>Regidores Miembros de la Comisión:</b>			
<b>LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA</b>	<b>Coordinador</b>	<b>PRESENTE</b>	
<b>ASHLEY TATIANA BRENES ALVARADO</b>	<b>Secretaria</b>	<b>PRESENTE</b>	
<b>LUIS FERNANDO PORRAS VARGAS</b>	<b>Miembro</b>	<b>PRESENTE</b>	
<b>Convocados a la Sesión:</b>			
<b>Inicio de la Sesión:</b>	02.30 p.m.		

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

**TEMAS DE AGENDA:**

- 1. Atender Oficio MSCCM-SC-0749-2023 emitido por el Concejo Municipal solicitando “Donación calle pública 100-19, presentada por parte de la Compañía Palmitos P.V.G S.A.”**

Esta Comisión atiende el Oficio N° **MSCCM-SC-0749-2023** que indica que “ *El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 15 de mayo del 2023, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N° IX, Acuerdo N°19, Acta N° 28, **ACORDÓ:** Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas para su análisis y recomendación, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MSC-R.A.M.-063-2023** de la Alcaldía Municipal, sobre solicitud de aceptación de terreno destinado a calle pública Expediente Administrativo AM-Calle Pública- 100-19 presentada por parte de la Compañía Palmitos P.V.G S.A, respaldada por la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna y el Concejo de*

1 *Distrito de La Fortuna de San Carlos.”.*

2

3 ➤ Se analiza y revisa el Oficio **MSC-R.A.M.-063-2023**, con fecha 15 de mayo del  
4 2023, enviado al Concejo Municipal por parte de la Alcaldía Municipal, la cual  
5 concluye con los elementos necesarios para tomar este terreno para el destino  
6 de donación solicitado.

7

8 ➤ Que el Departamento Legal Municipal indica de lo resuelto por la Dirección de  
9 Servicios Jurídicos en esta Resolución Administrativa, que esta donación  
10 cumple con el requisito de Interés Público, Aspectos Técnicos y Aspectos  
11 Legales, indicando lo siguiente:

12

13 ➤ Dicha resolución administrativa, MSC-R.A.M.-063-2023, en su **POR TANTO**  
14 resuelve de la siguiente forma;

15

16

17

1 **SEGUNDO:** Se desprende del informe legal oficio MSCAM-SJ-0492-2023 emitido por la Licenciada Wendy  
2 Araya Herrera, Notaria a.i. de la oficina de Asuntos Jurídicos, que no se encuentra impedimento legal o registral  
3 alguno para realizar la segregación y la donación requerida a favor de la Municipalidad de San Carlos.

4 **TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Concejo Municipal, a través de la Secretaria del Concejo,  
5 lo anterior a efectos de que sea este cuerpo colegiado quien de conformidad con lo que establece el Reglamento  
6 del procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial  
7 Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos, así como el artículo 71 del Código  
8 Municipal, sea quien de manera definitiva determine la conveniencia, necesidad, interés público y  
9 consecuentemente la aceptación o no del ofrecimiento de donación de terreno destinado a calle pública  
10 planteado por las compañía Palmitos P.V.G S.A., ello de conformidad con las especificaciones y condiciones  
11 establecidas en la presente resolución administrativa y la consecuente declaración de camino público del terreno  
12 en cuestión.

13 **CUARTO:** Trasládese el expediente administrativo al Concejo Municipal, para su análisis y resolución, en el  
14 entendido de que, una vez resuelto el presente asunto, deberá realizarse la devolución del expediente a la  
15 Alcaldía Municipal para lo que en derecho corresponde.

16 Registro Nacional de la Propiedad no existe objeción o impedimento legal alguno que imposibilite la  
17 segregación y donación del terreno que será destinado a calle pública en cuestión a la fecha.

18 Concluye así que el ofrecimiento de donación, cumple con los elementos de Interés Público, Aspectos Técnicos  
19 y Legales requeridos conforme a la normativa legal vigente, para ser recibidos por parte de la Municipalidad de  
20 San Carlos.

21 ➤ **Dicha resolución administrativa, MSC-R.A.M.-063-2023, en su POR TANTO  
22 resuelve de la siguiente forma;**

23 **PRIMERO:** Se desprende de la documentación que consta al expediente administrativo, que la solicitud de  
24 aceptación de donación de terreno destinado a calle pública, presentada por parte de la compañía Palmitos P.V.G  
25 S.A., respaldada por la Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de San Carlos y el Concejo de Distrito  
26 de la Fortuna, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento del  
27 procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial Cantonal  
28 por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos.

29 **SEGUNDO:** Se desprende del informe legal oficio MSCAM-SJ-0492-2023 emitido por la Licenciada Wendy  
30 Araya Herrera, Notaria a.i. de la oficina de Asuntos Jurídicos, que no se encuentra impedimento legal o registral  
alguno para realizar la segregación y la donación requerida a favor de la Municipalidad de San Carlos.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Concejo Municipal, a través de la Secretaria del Concejo,  
lo anterior a efectos de que sea este cuerpo colegiado quien de conformidad con lo que establece el Reglamento  
del procedimiento para atender las solicitudes de aceptación y reapertura de vías públicas de la Red Vial  
Cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos, así como el artículo 71 del Código  
Municipal, sea quien de manera definitiva determine la conveniencia, necesidad, interés público y  
consecuentemente la aceptación o no del ofrecimiento de donación de terreno destinado a calle pública  
planteado por las compañía Palmitos P.V.G S.A., ello de conformidad con las especificaciones y condiciones  
establecidas en la presente resolución administrativa y la consecuente declaración de camino público del terreno  
en cuestión.

**CUARTO:** Trasládese el expediente administrativo al Concejo Municipal, para su análisis y resolución, en el  
entendido de que, una vez resuelto el presente asunto, deberá realizarse la devolución del expediente a la  
Alcaldía Municipal para lo que en derecho corresponde.

1 Además se revisaron una serie de oficios emitidos al Concejo Municipal y la Alcaldía  
2 por parte de ADIFORT desde el año 2019 solicitando sea recibida la propiedad a  
3 nombre del señor Luis Guillermo Portugués Figueroa con cédula 3-0187-0691,  
4 apoderado generalísimo de la sociedad Palmitos P.V.G. cédula jurídica 3-101-411433,  
5 con una longitud de 267.14 metros y un ancho de 14.0 metros, con un área de 3.735  
6 metros cuadrados ubicada en el Barrio Pito de La Fortuna de San Carlos, la cual es  
7 parte de la finca inscrita en el Registro Público con el número de folio real N° 2-403849-  
8 000, como calle pública municipal.

9

10 El Concejo de Distrito de La Fortuna en su Sesión #20 artículo 9.3 realizada el 22 de  
11 agosto del 2019 había acordado Dar el Aval para presentar ante el Concejo Municipal  
12 la propuesta de aceptación de esta propiedad para los fines descritos anteriormente.  
13 Los señores Regidores miembros de esta Comisión Municipal, recomiendan al  
14 Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos;

15

16 **Recomendación de Acuerdos para el Concejo Municipal.**

17

18 **Acuerdo # 1:**

19 El Concejo Municipal acuerda aprobar, determinar la utilidad, necesidad, así como el  
20 Interés Público que sustenta la aceptación del ofrecimiento de donación, del terreno  
21 propiedad del señor Luis Guillermo Portugués Figueroa con cédula 3-0187-0691,  
22 apoderado generalísimo de la sociedad Palmitos P.V.G. cédula jurídica 3-101-411433,  
23 con una longitud de 267.14 metros y un ancho de 14.0 metros, con un área de 3.735  
24 metros cuadrados ubicada en el Barrio Pito de La Fortuna de San Carlos, la cual es  
25 parte de la finca inscrita en el Registro Público con el número de folio real N° 2-403849-  
26 000; de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Procedimiento para atender  
27 las solicitudes de Aceptación y Reapertura de vías públicas en la red vial cantonal por  
28 estrechamiento y cierres de la Municipalidad de San Carlos

29

30 **Acuerdo # 2:**

1 El Concejo Municipal acuerda **aprobar**, decretar de manera expresa el Interés  
2 Cantonal y la Aceptación del terreno ofrecido en donación, el cual cuenta con todos y  
3 cada uno de los requisitos previos para ser aceptado y utilizado como Vía de la Red  
4 Vial Cantonal, en cumplimiento de artículo 15 del Reglamento citado.

5

6 **Acuerdo # 3:**

7 El Concejo Municipal acuerda **aprobar**, que se faculta a la Alcaldesa Municipal a  
8 realizar todas y cada una de las gestiones legales y administrativas para la aceptación  
9 del terreno a dar en donación la sociedad Palmitos P.V.G. cédula jurídica 3-101-  
10 411433, entre ellas, la firma de la escritura pública de donación correspondiente, de  
11 conformidad con el artículo 18 del mismo reglamento.

12

13 Finaliza la Reunión: 03.30 p.m.

14

15 **ACUERDO N° 23.-**

16

17 Con base a **Resolución Administrativa N° MSC-R.A.M.-063-2023** de la Alcaldía de  
18 la Municipalidad de San Carlos:

19

- 20 • Determinar la utilidad, necesidad, así como el Interés Público que sustenta la  
21 aceptación del ofrecimiento de donación, del terreno propiedad del señor Luis  
22 Guillermo Portugués Figueroa con cédula 3-0187-0691, apoderado  
23 generalísimo de la sociedad Palmitos P.V.G. cédula jurídica 3-101-411433, con  
24 una longitud de 267.14 metros y un ancho de 14.0 metros, con un área de 3.735  
25 metros cuadrados ubicada en el Barrio Pito de La Fortuna de San Carlos, la  
26 cual es parte de la finca inscrita en el Registro Público con el número de folio  
27 real N°2-403849-000; de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del  
28 Procedimiento para atender las solicitudes de Aceptación y Reapertura de vías  
29 públicas en la red vial cantonal por estrechamiento y cierres de la Municipalidad  
30 de San Carlos.

1       • Decretar de manera expresa el Interés Cantonal y la Aceptación del terreno  
2       ofrecido en donación, el cual cuenta con todos y cada uno de los requisitos  
3       previos para ser aceptado y utilizado como Vía de la Red Vial Cantonal, en  
4       cumplimiento de artículo 15 del Reglamento citado.

5

6       • Facultar a la Alcaldesa Municipal a realizar todas y cada una de las gestiones  
7       legales y administrativas para la aceptación del terreno a dar en donación por  
8       parte de Sociedad Palmitos P.V.G. cédula jurídica 3-101-411433, entre ellas, la  
9       firma de la escritura pública de donación correspondiente, de conformidad con  
10      el artículo 18 del mismo reglamento.

11

12 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

13

14 ➤ **Informe Comisión Municipal Permanente de Condición de la Mujer MSCCM-**  
15 **CMPCM-001-2023. –**

16

17 Se recibe informe de la Comisión Municipal Permanente de Condición de la Mujer, el  
18 cual se detalla a continuación:

19

20 Fecha: miércoles 19 de abril del 2023

21 Hora inicio: 5:00 pm

22 Lugar: Salón de Sesiones

23 Regidores presentes: Diana María Corrales Morales.

24

25 **Temas de agenda:**

26

27       • Proyecto Podcast “Flores Primorosas”.

28

1 1. Se analiza la reunión sostenida con el equipo de Relaciones Públicas sobre el  
2 tema del Podcast, para darles a conocer la iniciativa y escuchar las sugerencias  
3 del equipo.

4 **Recomendaciones:**

5

- 6 • Solicitar a la Alcaldía Municipal que disponga de sus buenos oficios para  
7 incorporar junto al Departamento de Relaciones Públicas y el Departamento de  
8 Desarrollo Social, el proyecto del podcast en los Planes de la Municipalidad, y  
9 girar las órdenes requeridas para que los encargados puedan trabajar en esta  
10 iniciativa.

11 **Finaliza la reunión a las 6:00 pm.**

12

13 **ACUERDO N° 24.-**

14

15 Solicitar a la Alcaldía Municipal que disponga de sus buenos oficios para incorporar  
16 junto al Departamento de Relaciones Públicas y el Departamento de Desarrollo Social,  
17 el proyecto del Podcast Flores Primorosas en los Planes de la Municipalidad, y girar  
18 las órdenes requeridas para que los encargados puedan trabajar en esta iniciativa.

19 Con base a MSCCM-CMPCM-001-2023. **Votación unánime. ACUERDO**

20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

21

22 **Nota aclaratoria:** Votación de los señores Magally Herrera Cuadra y Álvaro Esquivel  
23 Castro, Regidores Municipales.-

24

25 ➤ **Informe Nombramiento en Comisión de la señora Magally Herrera Cuadra,**  
26 **Regidora Municipal y la señora Laura Araya Vásquez, Síndica del Distrito La**  
27 **Tigra . –**

28

29 Se recibe informe de nombramiento en comisión, sin número de consecutivo de fecha  
30 29 de mayo de 2023, emitido por las señoras Magally Herrera Cuadra, Regidora

1 Municipal y Laura Araya Vásquez, Síndica del Distrito La Tigra, el cual se detalla a  
2 continuación:

3

4 **Del día:** lunes 29 de mayo del 2023.

5

6 Asistimos como invitadas del comité de camino a reunión y gira en la comunidad de  
7 San Miguel de la Tigra, para ver la posibilidad de coordinar con la alcaldía proyecto de  
8 convenio con la municipalidad de (SAN RAMON y SAN CARLOS) EN  
9 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE RUTA 210-076 específicamente hasta el  
10 puente de hamaca que limita entre ambos cantones alajuelenses y que sirve como  
11 ruta alterna en caso de alguna emergencia dentro del distrito La Tigra.

12 **Hora:** 3.30PM

13

14 **SE ACUERDA:** Dar por recibido el presente informe. -

15

16 **ARTÍCULO X.**

17 **ASUNTOS DE LA ALCALDÍA**

18

19 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

20

21 • Se recibe Oficio **MSCAM-H-AT-PAT-300-2023** de la Sección de Patentes de la  
22 Municipalidad de San Carlos el cual se detalla a continuación:

23

24 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a  
25 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la  
26 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de  
27 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y  
28 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del  
29 exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el  
30 proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su

1 reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del  
2 reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con  
3 contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

4

5 La licencia solicitada es la siguiente:

6

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Volcán Look CR SRL	3-102-287731	307412	Discoteque	B2	Fortuna

7

8

9

10

11 Se solicita la dispensa de trámite.

12

13 **ACUERDO N° 25.-**

14

15 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-300-2023 de la Sección de Patentes  
16 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el  
17 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

18

19

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Volcán Look CR SRL	3-102-287731	307412	Discoteque	B2	Fortuna

20

21

22

23 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

24

- 25 • Se recibe Oficio **MSCAM-H-AT-PAT-301-2023** de la Sección de Patentes de la  
26 Municipalidad de San Carlos el cual se detalla a continuación:

27

28 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a  
29 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la  
30 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de

1 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y  
2 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del  
3 exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el  
4 proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su  
5 reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del  
6 reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con  
7 contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

8

9 La licencia solicitada es la siguiente:

10

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Greisyn García Arguello	2-643-350	306462	Mini Súper	D1	Aguas Zarcas

14

15 Se solicita la dispensa de trámite.

16

17 **ACUERDO N° 26.-**

18

19 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-301-2023 de la Sección de Patentes  
20 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el  
21 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

22

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Greisyn García Arguello	2-643-350	306462	Mini Súper	D1	Aguas Zarcas

27

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

29

- Se recibe Oficio **MSCAM-H-AT-PAT-302-2023** de la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cédula	Patente C	Actividad	Clase	Distrito
Tomas Salazar Alvarado	2-726-934	307488	Mini Súper	D1	Pocosol

Se solicita la dispensa de trámite.

#### **ACUERDO N° 27.-**

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-302-2023 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C	Actividad	Clase	Distrito
Tomas Salazar Alvarado	2-726-934	307488	Mini Super	D1	Pocosol

1 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

2

- 3 • Se recibe Oficio **MSCAM-H-AT-PAT-303-2023** de la Sección de Patentes de la  
4 Municipalidad de San Carlos el cual se detalla a continuación:

5

6 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a  
7 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la  
8 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de  
9 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y  
10 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del  
11 exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el  
12 proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su  
13 reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del  
14 reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con  
15 contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

16

17 La licencia solicitada es la siguiente:

18

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Inversiones Marifer S.A	3-101-854796	307443	Mini súper	D1	Pocosol

22

23 Se solicita la dispensa de trámite.

24

25 **ACUERDO N° 28.-**

26

27 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-303-2023 de la Sección de Patentes  
28 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el  
29 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

30

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Inversiones Marifer S.A	3-101-854796	307443	Mini súper	D1	Pocosol

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

- Se recibe Oficio **MSCAM-H-AT-PAT-304-2023** de la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

La licencia solicitada es la siguiente:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Inversiones Marifer S.A	3-101-854796	307478	Restaurante	C	Pocosol

Se solicita la dispensa de trámite.

1 **ACUERDO N° 29.-**

2

3 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-304-2023 de la Sección de Patentes  
4 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el  
5 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

6

7

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Inversiones Marifer S.A	3-101-854796	307478	Restaurante	C	Pocosol

8  
9  
10

11

12

12 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

13

- 14 • Se recibe Oficio **MSCAM-H-AT-PAT-305-2023** de la Sección de Patentes de la  
15 Municipalidad de San Carlos el cual se detalla a continuación:

16

17 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a  
18 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la  
19 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de  
20 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y  
21 en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del  
22 exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el  
23 proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su  
24 reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del  
25 reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con  
26 contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

27

28 La licencia solicitada es la siguiente:

29

30

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Mario Arce Murillo	2-558-148	307469	Restaurante	C	Fortuna

Se solicita la dispensa de trámite.

### ACUERDO N° 30.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-305-2023 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Mario Arce Murillo	2-558-148	307469	Restaurante	C	Fortuna

### Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

- Se recibe Oficio **MSCAM-H-AT-PAT-306-2023** de la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con

1 contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

2

3 La licencia solicitada es la siguiente:

4

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Francinie Esquivel Sibaja	2-644-593	302010	Licorera	A	Aguas Zarcas

8 Se solicita la dispensa de trámite.

9

10 **ACUERDO N° 31.-**

11

12 Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-306-2023 de la Sección de Patentes  
13 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el  
14 otorgamiento de la licencia de licor requerida la cual se detalla a continuación:

15

16

Licenciario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
Francinie Esquivel Sibaja	2-644-593	302010	Licorera	A	Aguas Zarcas

20

21 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

22

23 ➤ Se recibe oficio **MSC-AM-0854-2023** emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se  
24 detalla a continuación:

25

26 En respuesta a oficio **MSCCM-SC-0697-2023** donde solicitan la asignación de un  
27 funcionario asesor para la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, se les  
28 informa que la funcionaria María Elena Rojas Campos, encargada ai del departamento  
29 de Gestión Ambiental será la designada para brindar asesoría en dicha comisión.

30

1 **ACUERDO N° 32.-**

2

3 Dar por visto y recibido el oficio **MSC- AM 0854-2023** remitido por la Alcaldía de la  
4 Municipalidad de San Carlos, en respuesta al oficio **MSCCM-SC-0697-2023**,  
5 informando que la funcionaria María Elena Rojas Campos, encargada a.i del  
6 Departamento de Gestión Ambiental será la funcionaria designada para brindar  
7 asesoría en la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales. **Votación unánime.**

8 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

9

10

11 ➤ Se recibe oficio **MSC-AM-0902-2023** emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se  
12 detalla a continuación:

13

14 Se remite para su debida aprobación oficio **MSCAM-SJ-0671-2023** emitido por la  
15 Licda. Joice Murillo Delgado y oficio **MSCAM-SJ-0670-2023** de la Licda. Wendy Araya  
16 Herrera donde brindan el borrador de Convenio de Cooperación entre esta  
17 Corporación Municipal y la Asociación de Acueducto Rural de La Lucha-La Vega de  
18 San Carlos para el “Proyecto de Agua Potable para el Acueducto Rural La Lucha La  
19 Vega del Cantón de San Carlos”.

20

21 **ACUERDO N° 33.-**

22

23 Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su  
24 respectivo análisis y recomendación el oficio **MSC-AM-0902-2023** de la Alcaldía  
25 Municipal mediante el cual traslada oficios **MSCAM-SJ-0671-2023** y **MSCAM-SJ**  
26 **0670-2023** referentes a borrador de Convenio de Cooperación “Proyecto de Agua  
27 Potable para el Acueducto Rural La Lucha La Vega del Cantón de San Carlos  
28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

29

- 1 ➤ El señor Juan Diego González Picado, Presidente Municipal, propone una  
2 moción de orden, a fin de alterar el orden del día para atender oficio **MSCCM-**  
3 **CMPHP-0010-2023. –**

4

5 **SE ACUERDA:** Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación**  
6 **unánime**

7

8

#### **ARTÍCULO XI.**

9

#### **ATENCIÓN AL OFICIO MSCCM-CMPHP-0010-2023. –**

10

- 11 ➤ Se recibe oficio **MSCCM-CMPHP-0010-2023** emitido por la Comisión Municipal  
12 Permanente de Hacienda y Presupuesto, el cual se detalla a continuación:

13

14	Fecha:	<b>martes 16 de mayo del 2023</b>	
15	Lugar:	<b>Sala de Sesiones del Concejo Municipal</b>	
16	Miembros Presentes:	<b>LUIS FERNANDO SOLIS SAUMA</b>	Coordinador
17	Comisión		
18		<b>DIANA CORRALES MORALES</b>	Miembro Comisión
19			
20	Miembros Ausentes:	<b>YUSETH BOLAÑOS ESPINOZA</b>	Miembro Comisión
21		<b>JOSÉ PABLO RODRIGUEZ R</b>	Miembro Comisión
22		<b>JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO</b>	Miembro Comisión
23			
24	Convocados Presentes:	Carlos Villalobos Vargas	Director Administrativo
25		Bernor Kooper Cordero	Dirección de Hacienda
26		Evelyn Vargas Rojas	Dirección de Hacienda
27		Esteban Jimenez Sánchez	Desarrollo Estratégico
28		Alejandra Bustamante Segura	Asesora Legal Concejo
29		Julia Latino Obregón	Servicios Jurídicos

30

1 Convocados Ausentes: Joice Milagro Murillo Delgado Servicios Jurídicos

2

3 Inicio de la Sesión: 2.00 pm

4

5 **TEMAS DE AGENDA:**

6

7 1. Atender oficio **MSCCM-SC-0642-2023**, *“Informe sobre el estado actual de la*  
8 *solicitud de reajuste salarial”*

9 2. Atender oficio **MSCCM-SC-0690-2023**, *“Reajuste Salarial por Concepto Costo*  
10 *de Vida Primer Trimestre 2023”*

11 3. Atender oficio **MSCCM-SC-0351-2023**, *“Justificaciones metas y proyectos*  
12 *pasados a compromisos de pago”*

13

14 **TEMA 1. MSCCM-SC-0642-2023, “Informe sobre el estado actual de la solicitud**  
15 **de reajuste salarial”**

16 Esta Comisión atendió el Oficio **MSCCM-SC-0642-2023**: *“El Concejo Municipal de*  
17 *San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 24 de abril del 2023, en el Salón*  
18 *de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N° VIII, Acuerdo N°16 Acta*  
19 *N° 24 ACORDÓ: Trasladar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto*  
20 *para su análisis y recomendación, oficio **STMSC-0039-2023** de SITRAMUSCA*  
21 *solicitando se les informe sobre el estado actual de la solicitud de reajuste salarial”*

22 Esta Comisión atendió el Oficio **STMSC-0039-2023** de SITRAMUSCA, con fecha 19  
23 de abril del 2023, enviado al Concejo Municipal solicitando se les informe sobre el  
24 estado actual del proceso de análisis sobre el Reajuste Salarial por Costo de Vida, el  
25 cual está en proceso de análisis de esta Comisión Municipal.

26 Al respecto, esta solicitud ya fue atendida según lo solicitado por los señores del  
27 Sindicato de Trabajadores mediante el Acuerdo del Concejo Municipal Oficio **MSCCM-**  
28 **SC-0690-2023** con fecha 08 de mayo del 2023, donde en el Punto 3 se le solicita a la  
29 Secretaría del Concejo Municipal los acuerdos tomados sean comunicados a los  
30 Sindicatos SITRAMUSCA y ANEP, se indica;

1 3) *Que se le comunique a los Sindicatos SITRAMUSCA y ANEP, sobre esta*  
2 *situación de manera que estén enterados del estado en que se encuentra dicha*  
3 *negociación, la cual podrá avanzar en la Comisión Municipal de Hacienda y*  
4 *Presupuesto en la medida que la Administración Municipal solvente la*  
5 *presentación de los oficios correspondientes como respuesta a los acuerdos*  
6 *tomados en el Oficio MSCCM-SC-0476-2023, tal y como se menciona en la*  
7 *recomendación de acuerdo #2 de esta sesión.”*

8  
9 **TEMA 2. MSCCM-SC-0351-2023, “Justificaciones metas y proyectos pasados a**  
10 **compromisos de**  
11 **pago”**

12 Esta Comisión analizó detalladamente el Oficio **MSCCM-SC-0351-2023** con fecha 07  
13 de marzo del 2023, que indica *“El Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión*  
14 *Ordinaria celebrada el lunes 06 de marzo del 2023, en el Salón de Sesiones de la*  
15 *Municipalidad de San Carlos, Artículo N° IX, Acuerdo N°20, Acta N° 14, **ACORDÓ:***  
16 *Trasladar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para su análisis y*  
17 *recomendación, oficio **MSC-AM-0366-2023** de la Administración Municipal remitiendo*  
18 *justificaciones de metas y proyectos pasados a compromisos de pago”*

19 Se revisan el oficio incluidos en el Oficio **MSCCM-SC-0351-2023** de la Alcaldía  
20 Municipal que remite el oficio **MSCAM-DE-0024-2023** en respuesta del oficio **MSCCM-**  
21 **SC-0135-2023** del 08 de febrero del 2023 que indica; *“En atención a los oficios MSC-*  
22 *AM-0139-2023 de la Alcaldía Municipal y MSCAM-DE-0008-2023 de la señora Dixie*  
23 *Amores Saborío, jefatura de Desarrollo Estratégico, sobre la Evaluación del Segundo*  
24 *Semestre 2022 del Plan Anual Operativo, se determina, que debido a los resultados*  
25 *presentados por la Administración Municipal ante el Concejo Municipal y la Comisión*  
26 *de Hacienda y Presupuesto sobre la Evaluación del Segundo Semestre 2022 del Plan*  
27 *Anual Operativo y el resultado final del periodo 2022, que la Administración presente*  
28 *en un lapso no mayor a 15 días, las justificaciones que detallan cada una de las metas*  
29 *y proyectos que fueron pasados por COMPROMISOS”*

30 En este oficio **MSCAM-DE-0024-2023**, la Jefatura de Desarrollo Estratégico presenta

1 un cuadro que incluyen la totalidad de las metas del PAO que incluyen individualmente  
2 las justificaciones o razones del porque estas debieron ser pasadas por  
3 “Compromisos” para el periodo 2023. También la Dirección de Hacienda en  
4 coordinación con la Oficina de Presupuestos y la Jefatura de Desarrollo Estratégico a  
5 solicitud de esta Comisión Municipal presentan un cuadro con la totalidad de metas  
6 pasadas por compromisos con el monto en dinero pendiente de ejecución, el cual  
7 suma una totalidad de  $\text{C}\$3\,548\,888\,404,72$

8 Se revisó en detalle toda la información, sin embargo, los señores regidores indican  
9 que debido a que ya la Auditoria Interna ha sido clara que para efectos de análisis de  
10 revisión de la ejecución de este presupuesto 2022 es necesario que finalice el periodo  
11 fijado por la CGR para estos efectos que es la fecha 30 de junio del 2023, esta  
12 Comisión da por vista la información.

13 Se adjunta el Cuadro presentado con el detalle económico de cada cuenta pasada a  
14 Comprometidos del 2022, así como el oficio MSCAM-DE-0024-2023, para que sean  
15 parte de este informe.

16

17 **TEMA 3. MSCCM-SC-0690-2023, “Reajuste Salarial por Concepto Costo de Vida**  
18 **Primer Trimestre 2023”**

19 Esta Comisión analizó detalladamente el Oficio **MSC-AM-0690-2023**, con fecha 08 de  
20 mayo del 2023, enviado por la Alcaldía Municipal, que indica; *“El Concejo Municipal*  
21 *de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el viernes 05 de mayo del 2023, en*  
22 *el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, Artículo N° XII Acuerdo N°27*  
23 *Acta N° 26, **ACORDÓ:***

24 1) *Aprobar la solicitud de la Alcaldía Municipal presentada en el Oficio **MSC-AM-***  
25 ***0486-2023**, de realizar el cambio de conceptos en el oficio **MSCAM-SJ-0272-***  
26 ***2023**, donde corrige un error material involuntario el cual menciona que es un*  
27 *Aumento Salarial, siendo lo correcto Reajuste por Costo de Vida, mismo que*  
28 *está en proceso de valoración en la Comisión de Hacienda y Presupuesto para*  
29 *determinar el porcentaje de Reajuste por Costo de Vida para el Primer*  
30 *Semestre del 2023.*

1       2) *Solicitar a la Administración Municipal presente al Concejo Municipal los oficios*  
2       *correspondientes tanto del Departamento de Servicios Jurídicos como de la*  
3       *Dirección de Hacienda en respuesta del Acuerdo Municipal del Oficio **MSCCM-***  
4       ***SC-0476-2023**, específicamente en los puntos 1, 2 y 3, para poder continuar*  
5       *con el proceso de revisión del Reajuste Salarial por Costo de Vida.*

6       3) *Que, se le comunique a los Sindicatos SITRAMUSCA y ANEP, sobre esta*  
7       *situación de manera que estén enterados del estado en que se encuentra dicha*  
8       *negociación, la cual podrá avanzar en la Comisión Municipal de Hacienda y*  
9       *Presupuesto en la medida que la Administración Municipal solvente la*  
10       *presentación de los oficios correspondientes como respuesta a los acuerdos*  
11       *tomados en el Oficio **MSCCM-SC-0476-2023**, tal y como se menciona en la*  
12       *recomendación de acuerdo #2 de esta sesión.”*

13       Mediante el Oficio **MSC-AM-0691-2023** con fecha 24 de abril del 2023, la Alcaldía  
14       Municipal da respuesta a lo solicitado indicando, *“En respuesta a oficio **MSCCM-SC-***  
15       ***0476-2023** donde solicitan criterio sobre aumento salarial de los trabajadores de la*  
16       *Municipalidad de San Carlos, se les remite **MSCAM-SJ-0465-2023** de la Licda. Joice*  
17       *Murillo Delgado y el **MSCAM-H. 052-2023** del señor Bernor Kooper Cordero, Director*  
18       *de Hacienda”.*

19       Además, se recibió el Oficio **MSCAM-ALCM-0024-2023** con fecha 12 abril del 2023,  
20       remitido por la Lic. Alejandra Bustamante Segura, asesora legal del Concejo  
21       Municipal, tal y como se solicitó por esta Comisión.

22       Con lo que respecta al oficio de la Dirección de Hacienda **MSCAM-H. 052-2023** del  
23       señor Bernor Kooper Cordero, se extrae lo siguiente; *“Con el fin de cumplir en tiempo*  
24       *y forma con lo solicitado y en específico en relación al oficio **MSCCM-SC-0476-2023***  
25       *emitido por el Concejo Municipal donde solicitan información referente al reajuste*  
26       *salarial de los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos, se procede a adjuntar*  
27       *un cuadro con los diferentes escenarios relativos a porcentajes para el cálculo de*  
28       *aumento salarial a aprobar.”*

29       Este cuadro se limita a realizar un cálculo del monto de dinero en millones de colones  
30       que representa cada escenario según el porcentaje de aumento que se analice,

1 incluyen todas las cargas sociales y se resume así;

2

3

<b>0,16%</b>	<b>0,50%</b>	<b>1,00%</b>	<b>1,25%</b>	<b>1,50%</b>	<b>2,00%</b>	<b>2,50%</b>	<b>3,22%</b>
10.536.007	32.925.024	65.850.049	82.312.562	98.775.074	131.700.099	164.625.124	212.037.160

4

5

6 Con lo que respecta al oficio de la Jefatura de Servicios Jurídicos **MSCAM-SJ-0465-**

7 **2023** de la Licda. Joice Murillo Delgado, este remite a la Alcaldía Municipal el oficio

8 **MSCAM-SJ-0457-2023** mediante el cual la Licenciada Julia Latino Obregon

9 responde las consultas de esta Comisión Municipal remitidas al Concejo Municipal,

10 indicando lo siguiente;

11

12 “Sobre las aclaraciones solicitadas por el Concejo Municipal:

13

**1. Solicitar a la Administración Municipal que informe a este Concejo si realizó las consideraciones necesarias referentes a lo indicado en el Artículo 51 de la Convención Colectiva entre SITRAMUSCA y la Municipalidad de San Carlos, en cuanto a respetar lo indicado en dicho artículo de esperar ocho días después de que el Gobierno decrete un aumento salarial para el sector público para efectuar las negociaciones, y que el incremento salarial podrá ser igual o superior a lo decretado por el Gobierno Central de la República, en ningún caso inferior.**

21

*En referencia al punto uno de la solicitud, se procede por parte de esta asesoría a realizar aclaración en oficio MSCAM-SJ-0346-2023, que el criterio dado en oficio MSCAM-SJ-0272-2023, hace mención a un aumento salarial, y lo correcto es REAJUSTE DE SALARIO POR COSTO DE VIDA, por lo tanto, el artículo 51 de la Convención Colectiva entre SITRAMUSCA y la Municipalidad de San Carlos, no aplica.*

27

**2- Solicitar a la Administración Municipal que informe a este Concejo si la Administración Municipal tomó en cuenta la Ley Marco de Empleo Público para realizar las recomendaciones expresadas en los oficios de la**

30

1 ***Dirección de Servicios Jurídicos MSCAM-SJ-0273-2023 y MSCAM-SJ-***  
2 ***0272-2023 con respecto al aumento salarial solicitado. De no haber sido***  
3 ***tomado en cuenta, se proceda a revisar lo pertinente y se presente ante***  
4 ***este Concejo Municipal las recomendaciones oportunas.***

5 *En relación a la Ley Marco de Empleo Público, no fue tomada en cuenta por*  
6 *esta asesoría siendo que la presentación de la solicitud se realiza previo a la*  
7 *entrada en vigencia de la ley antes mencionada.*

8 *Que, bajo el principio pro operario y el principio de retroactividad de la Ley, al*  
9 *amparo del artículo 34 de la Constitución Política de nuestro país, indica lo*  
10 *siguiente “A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona*  
11 *alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas*  
12 *consolidadas.”*

13 *Si los representantes de los sindicatos realizaron solicitud de reajuste de salario*  
14 *por costo de vida previo a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo*  
15 *Público, supone una situación jurídica, por lo que la ley aplicable sería la ley*  
16 *vigente al momento de la solicitud.*

17 Con lo que respecta al oficio de la Asesora Legal del Concejo Municipal **MSCAM-**  
18 **ALCM-0024-2023**, de la Licenciada Alejandra Bustamante Segura, esta indica lo  
19 siguiente;

20 ***PRIMERO:*** *Por medio del oficio MSC-AM-0385-2023 la Alcaldía Municipal*  
21 *traslada al Concejo Municipal los oficios MSCAM-SJ-0272-2023 y MSCAM-SJ-*  
22 *0273-2023 del Departamento de Servicios Jurídicos, relativos a solicitud de*  
23 *aumento salarial para los funcionarios de la Municipalidad de San Carlos.*

24 ***SEGUNDO:*** *Se establece en el oficio MSCAM-SJ-0272-2023 emitido por el*  
25 *Departamento de Servicios Jurídicos, en lo que interesa, lo siguiente:*

26 ***Que la Administración se debe basar en tres indicadores para aprobar el***  
27 ***porcentaje al pago de aumento salarial de sus trabajadores:***

28 ***1. Las proyecciones del BCR.***

29 ***2. Según la revisión del Programa Macroeconómico***

1                   **considerando el comportamiento del IPC (índice de precios**  
2                   **al consumidor).**

3                   **3.     La normativa vigente.**

4                   *La Dirección de Hacienda Municipal mediante su oficio MSCAM-H.017-2023,*  
5                   *indicó:*

6                   *“Se señala que para el año 2023 se incluyó una provisión para el aumento del*  
7                   *2% por lo que, de aprobarse el monto recomendado, se podría en forma*  
8                   *inmediata proceder con su reconocimiento”.*

9                   *Que no se cuenta con un Decreto Ejecutivo que autorice el aumento salarial*  
10                  *para el sector público.*

11                  *Que de acuerdo a criterios emitido por la Contraloría General de la República*  
12                  *“...las mismas a través de las decisiones de su Gobierno Local, son las*  
13                  *llamadas a determinar las reglas que le son aplicables respecto de los*  
14                  *aumentos salariales, de conformidad a la metodología utilizada y las*  
15                  *regulaciones presupuestarias aplicables; pero además están obligadas a*  
16                  *observar y cumplir con la normativa vigente...”. (DFOE-LOC-0359 del 17 de*  
17                  *marzo del 2022).*

18                  *La Convención Colectiva de la Municipalidad de San Carlos, en su artículo 51,*  
19                  *establece:*

20                  *“La Municipalidad seguirá aplicando una política salarial cada año de acuerdo*  
21                  *con el proceso inflacionario y pérdida adquisitiva del salario de los trabajadores.*  
22                  *Para esto se efectuará una negociación para acordar el aumento salarial entre*  
23                  *SITRAMUSCA y la Municipalidad (Alcaldía), ocho días después de que el*  
24                  *Gobierno decrete un aumento salarial para el sector público. El incremento*  
25                  *salarial podrá ser igual o superior a lo decretado por el Gobierno Central de la*  
26                  *República, en ningún caso deberá ser inferior...”.*

27                  **TERCERO:** *El Departamento de Servicios Jurídicos Municipal mediante el*  
28                  *oficio MSCAM-SJ-0346-2023, procede a corregir error presentado en el oficio*  
29                  *MSCAM-SJ-0272-2023, únicamente en lo que respecta a la solicitud planteada,*  
30                  *debiéndose modificar la misma de “aumento salarial” a “reajuste salarial”,*

1 *manteniéndose incólume lo demás.*

2 **CUARTO:** *El primer aspecto a valorar en cuanto a la solicitud planteada, es que*  
3 *la misma corresponde a un reajuste salarial y no a un aumento, por lo que la*  
4 *aplicación del artículo 51 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de*  
5 *San Carlos no corresponde en este caso, debiendo considerarse que*  
6 *actualmente la Convención Colectiva no se encuentra vigente por haber sido*  
7 *denunciada de manera parcial ante el Ministerio de Trabajo, encontrándose el*  
8 *artículo 51 de dicho cuerpo normativo dentro de los artículos denunciados.*

9 *A pesar de que en un inicio la solicitud iba dirigida a requerir un aumento*  
10 *salarial, en el caso de los reajustes, igualmente deben de considerarse los tres*  
11 *indicadores señalados en la recomendación brindada por el Departamento de*  
12 *Servicios Jurídicos para aprobar el porcentaje al pago a los trabajadores,*  
13 *porcentajes gracias a los cuales se podrían considerar las posibilidades que*  
14 *existen para el cálculo del reajuste salarial que podría aprobarse, así como la*  
15 *disponibilidad presupuestaria.*

16 *El Código Municipal en sus artículo 109 y 131 reitera lo anteriormente señalado*  
17 *al establecer que “...Los reajustes producidos por la concertación de*  
18 *convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que*  
19 *impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se*  
20 *pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones*  
21 *pertinentes, que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los*  
22 *índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de*  
23 *Estadística y Censos” (109). “...c) Para determinar los sueldos y salarios, se*  
24 *tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el*  
25 *costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el*  
26 *mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en*  
27 *materia salarial” (131).*

28 *Con base a lo anterior, al igual que lo señala el Departamento de Servicios*  
29 *Jurídicos, es factible llevar a cabo el reajuste a los salarios de los funcionarios*  
30 *municipales, siempre y cuando cumpla con los aspectos anteriormente*

1            **señalados.**

2    Una vez revisados y analizados los oficios solicitados por esta comisión, se determina  
 3    que al ser solventada la situación de que lo que se está analizando es un Reajuste  
 4    por Costo de Vida y no un Aumento Salarial, y que los aspectos de legalidad según  
 5    exponen las representantes legales presentes de que no existe impedimento para que  
 6    esta Comisión Municipal apruebe la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal y  
 7    los Sindicatos de Trabajadores por un 2%; el señor Coordinador de la Comisión Luis  
 8    Fernando Solís Sauma manifiesta que considera prudente se valore que por ser un  
 9    Reajuste de Salario por Costo de Vida, se aplique lo que indica el comportamiento de  
 10   los indicadores económicos para este fin, tal y como se indica en el Oficio MSCAM-  
 11   ALCM-0024-2023 de la Lic. Bustamante.

12   El señor Director de Hacienda presenta unos cuadros con el comportamiento de  
 13   dichos indicadores, donde se revela que lo pendiente en el IPC (Índice de Precios al  
 14   Consumidor) es de un 0.30% del periodo 2022 y un 0.16% del 2023;

15

16

FECHA	IPC	AUMENTO APROBADO	DIFERENCIA
31/12/2021	3,30	3,30	0,00
31/12/2022	7,88	7,58	-0,30
31/01/2023	0,16	0,00	-0,16

17

18

**Índice de precios al consumidor (IPC)** in1 n2

Diciembre 2020=100  
 Niveles y variaciones

19

20

	Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%)n3
Enero/2021	100,18	0,18	0,96	0,18
Febrero/2021	99,92	-0,26	0,41	-0,08
Marzo/2021	99,95	0,03	0,47	-0,05
Abril/2021	100,24	0,29	1,21	0,24
Mayo/2021	100,22	-0,01	1,34	0,22
Junio/2021	100,76	0,54	1,91	0,76
Julio/2021	100,55	-0,21	1,44	0,55
Agosto/2021	100,83	0,28	1,72	0,83
Septiembre/2021	101,47	0,63	2,09	1,47
Octubre/2021	101,96	0,49	2,50	1,96
Noviembre/2021	102,80	0,82	3,35	2,80
Diciembre/2021	103,30	0,48	3,30	3,30
Enero/2022	103,68	0,37	3,50	0,37
Febrero/2022	104,81	1,09	4,90	1,47
Marzo/2022	105,74	0,88	5,79	2,36
Abril/2022	107,41	1,58	7,15	3,98
Mayo/2022	108,96	1,44	8,71	5,48
Junio/2022	110,89	1,78	10,06	7,35
Julio/2022	112,10	1,09	11,48	8,52
Agosto/2022	113,06	0,86	12,13	9,45
Septiembre/2022	111,98	-0,95	10,37	8,41
Octubre/2022	111,13	-0,76	8,99	7,58
Noviembre/2022	111,29	0,14	8,26	7,73
Diciembre/2022	111,44	0,13	7,88	7,88
Enero/2023	111,61	0,16	7,65	0,16
Febrero/2023	110,66	-0,85	5,58	-0,69
Marzo/2023	110,41	-0,23	4,42	-0,92
Abril/2023	110,03	-0,34	2,44	-1,26

21

22

23

24

25

26

27

28

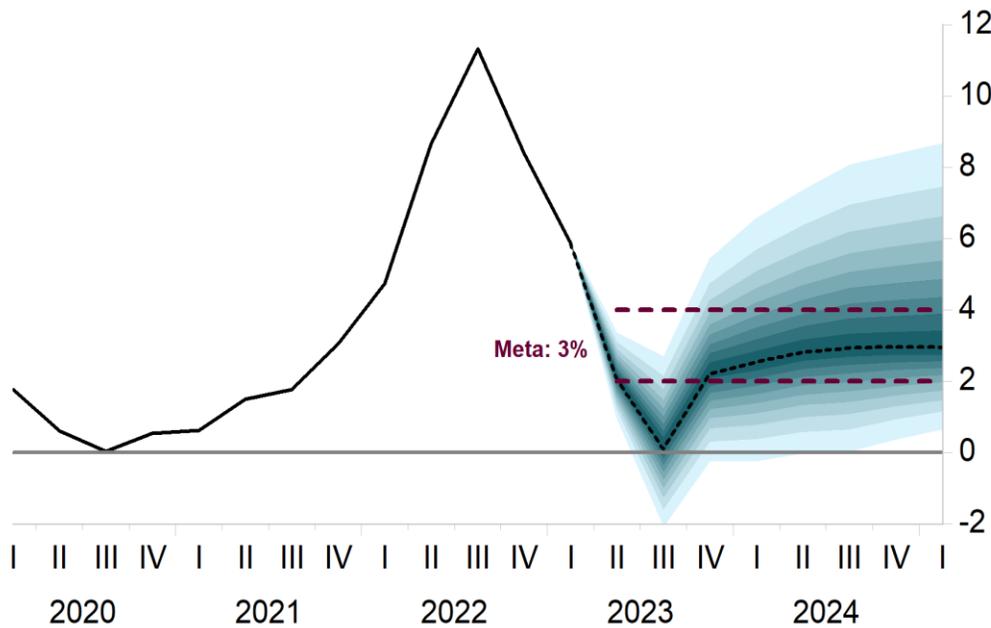
29

30

PORCENTAJE DE AUMENTO 2023				
	0,16%	0,46%	2,00%	3,22%
<b>COSTO</b>				
<b>REMUNERACIONES</b>	7.208.100,20	20.723.288,07	90.101.252,48	145.063.016,48
Mas:				
<b>CARGAS SOCIALES</b>				
19% C.C.S.S (APORTE PATRONAL)	1.381.792,81	3.972.654,32	17.272.410,10	27.808.580,26
8,333% DECIMOTERCER MES	600.650,99	1.726.871,59	7.508.137,37	12.088.101,16
8,333% SALARIO ESCOLAR	600.650,99	1.726.871,59	7.508.137,37	12.088.101,16
2% ANUALIDADES	144.162,00	414.465,76	1.802.025,05	2.901.260,33
3% POLIZAS RIESGO TRABAJO	216.243,01	621.698,64	2.703.037,57	4.351.890,49
5,333% APORTE ASOC. SOLIDARIS	384.407,98	1.105.172,95	4.805.099,79	7.736.210,67
<b>MONTO TOTAL A PAGAR</b>	<b>10.536.007,98</b>	<b>30.291.022,94</b>	<b>131.700.099,73</b>	<b>212.037.160,57</b>

**INFLACIÓN GENERAL**

**INFLACIÓN SUBYACENTE**



1 Con los datos anteriores se puede observar que si se trata de evaluar solo tomando  
2 el IPC el porcentaje acumulado sería del **0,46%**; sin embargo, si se toma en cuenta el  
3 comportamiento de la *Inflación Subyacente* (incremento de los precios de un  
4 subconjunto de bienes y servicios en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cuyos  
5 precios no están sujetos a decisiones de carácter administrativo, estacionalidad o alta  
6 volatilidad), esta estaría ubicándose en un margen del **2%**; aunque la Inflación General  
7 (aumento generalizado y sostenido del nivel general de precios de los bienes y  
8 servicios de una economía en un periodo), continua cayendo en el año llegando a  
9 proyectarse en un 0% para el tercer trimestre del periodo 2023; debe recordarse que  
10 el análisis está sujeto al primer semestre o primer y segundo trimestres del año 2023.  
11 Una vez discutidos todos los aspectos relacionados con esta solicitud de revisión y  
12 análisis del Reajuste de Salarios por Costo de Vida para el Primer Semestre del 2023,  
13 los señores Regidores consideran realizar la siguiente recomendación al Concejo  
14 Municipal.

15 **RECOMENDACIÓN DE ACUERDO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL:**

16 **ACUERDO N° 1:**

17 **Aprobar** el Reajuste Salarial por Costo de Vida para el Primer Semestre del 2023,  
18 basados en la información presentada por la Alcaldía Municipal en su Oficio **MSC-AM-**  
19 **0385-2023**, donde se detalla el Criterio Legal mediante los Oficios **MSC-AM-SJ-0272-**  
20 **2023**, **MSCAM-SJ-0457-2023** y **MSCAM-ALCM-0024-2023** y el Criterio Financiero  
21 mediante el Oficio **MSCAM-H. 017-2023** y **MSCAM-H. 052-2023**; se recomienda  
22 realizar dicho reajuste salarial para los empleados municipales de la siguiente forma:

23

- 24 **1. Aprobar** para el Primer Semestre del Periodo 2023 un Reajuste Salarial por  
25 Costo de Vida del **0,46%**, compuesto de un **0,30%** correspondiente al IPC  
26 pendiente del Segundo Semestre del año 2022 y un **0,16%** para el Primer  
27 Semestre del Periodo 2023.
- 28 **2. Aprobar** un aumento salarial del **1%** para todo el año 2023, como  
29 compensación de la Inflación Proyectada para todo el Periodo, donde el primer  
30 semestre es negativa y el segundo semestre es creciente.
- 31 **3. Aprobar** que con este aumento salarial del **1.46%**, no se reajustará ni  
32 aumentaran los salarios por el periodo 2023; quedando para analizar en esta  
33 materia lo que corresponda a partir de enero del periodo 2024.

34

1 Se cierra la sesión al ser las 5.30 pm

2

3 **ACUERDO N° 34.-**

4

5 Aprobar el Reajuste Salarial por Costo de Vida para el Primer Semestre del 2023,  
6 basados en la información presentada por la Alcaldía Municipal en su Oficio **MSC-AM-**  
7 **0385-2023**, donde se detalla el Criterio Legal mediante los Oficios **MSC-AM-SJ-0272-**  
8 **2023**, **MSCAM-SJ-0457-2023** y **MSCAM-ALCM-0024-2023** y el Criterio Financiero  
9 mediante el Oficio **MSCAM-H. 017-2023** y **MSCAM-H. 052-2023**; se recomienda  
10 realizar dicho reajuste salarial para los empleados municipales de la siguiente forma:

11

12 1. Aprobar para el Primer Semestre del Periodo 2023 un Reajuste Salarial por  
13 Costo de Vida del **0,46%**, compuesto de un **0,30%** correspondiente al IPC  
14 pendiente del Segundo Semestre del año 2022 y un **0,16%** para el Primer  
15 Semestre del Periodo 2023.

16

17 2. Aprobar un aumento salarial del 1% para todo el año 2023, como  
18 compensación de la Inflación Proyectada para todo el Periodo, donde el primer  
19 semestre es negativa y el segundo semestre es creciente.

20

21 3. Aprobar que con este aumento salarial del **1.46%**, no se reajustará ni  
22 aumentaran los salarios por el periodo 2023; quedando para analizar en esta  
23 materia lo que corresponda a partir de enero del periodo 2024.

24 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

25

26 **AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL SEÑOR**  
27 **PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —**

28

29

30

31 **Juan Diego González Picado**

**Maricela Zúñiga Fernández**

32 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL**

33

-----